



Fecha: Ciudad de México a 30 de mayo de 2024.

FRANCISCO JAVIER AGUIRRE DURÁN.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
Presente.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en criterio relativo del INAI, en mi carácter de Servidor Público Habilitado y en atención a la solicitud de información número **330007024000489**, que a la letra dice:

“Mencionar con cuantos planteles se cuenta en la ciudad de Mexico y el estado de Mexico; si se cuenta con un protocolo de atención a casos de violencia dentro del espacio escolar y adjuntar dicho protocolo. Atraves de que mecanismos las y los alumnos pueden denunciar en caso de ser victimas de violencia sexual por docentes, directivos, o personal administrativo. Cuantas denuncias existen relacionadas con acasos de acoso, hostigamiento, abuso u otras formas de violencia sexual en contra de alumnos y alumnas Cuantos docentes, directivos o administrativos han sido sancionados por casos de violencia sexual en contra de alumnos o alumnas”. SIC

Dicho lo anterior, después de solicitar la información al área directiva de los planteles a mi digno cargo, me permito compartir en archivo adjunto las respuestas.

Deseando que lo anterior cumpla su cometido, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Felipe Huerta Orea.
Coordinador Sectorial Zona Norte.

c.c.p. Archivo

FHO/bega



**SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA
DIRECCION PLANTEL 1 EL ROSARIO
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
330007024000489**

Folio DPI/0287/2024.
Fecha: 21 Mayo 2024

**ING. FELIPE HUERTA OREA
COORDINACIÓN SECTORIAL ZONA NORTE
P R E S E N T E.**

En atención al oficio CSN/126/2024 y con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP) y en criterio reiterativo del INAI, solicitud de acceso a INFORMACIÓN PÚBLICA.

Número de solicitud 330007024000489:

"Mencionar con cuántos planteles se cuenta en la Ciudad de México y Estado de México. Si se cuenta con un protocolo de atención a casos de violencia dentro del espacio escolar y adjuntar dicho protocolo. A través de que mecanismos las y los alumnos pueden denunciar en caso de ser víctimas de violencia sexual por docentes, directivos o personal administrativo, cuantas denuncias existen relacionadas con casos de acoso, hostigamiento, abuso u otras formas de violencia sexual en contra de alumnos y alumnas. Cuantos docentes, directivos o administrativos han sido sancionados por casos de violencia sexual en contra de alumnas o alumnos."

Se enlistan y adjuntan al presente los Protocolos de Atención con los cuales cuenta el Plantel 1 El Rosario.

- Protocolo de Seguridad
- Protocolo de Hostigamiento y Acoso
- Protocolo de Reacción Inmediata

Asimismo, se cuenta en el Plantel 1 El Rosario con una Persona Consejera que brinda atención inmediata a quienes en su momento, requieran generar una denuncia. Los carteles con los datos de las personas Consejeras en caso de Hostigamiento y Acoso Sexual, se encuentran publicadas en diversas áreas de las instalaciones del Plantel, así como a través de redes sociales (Facebook).

Durante el semestre 2023B y 2024A, no se cuenta con reporte de docentes, directivos o administrativos que hayan sido sancionados por casos de violencia sexual en contra de alumnos o alumnas.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente.



**DIRECCION
COLEGIO DE BACHILLERES
PLANTEL 1 ROSARIO**

**ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MENA
DIRECTOR PLANTEL 1 EL ROSARIO.**

c.c.p. Archivo

FJHM/mcmi





PROCOLOS DE SEGURIDAD PARA LOS
CENTROS EDUCATIVOS FEDERALES
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
2015

Secretario de Educación Pública

Mtro. Aurelio Nuño Mayer

Subsecretario de Educación Media Superior

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez

Colaboración

Carlos Santos Ancira

Director General del Bachillerato

César Turrent Fernández

Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria

Carlos Alfonso Morán Moguel

Director General de Educación Tecnológica Industrial

Ramón Zamanillo Pérez

Director General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar

Efrén Parada Arias

Director General de Centros de Formación para el Trabajo

Sylvia Beatriz Ortega Salazar

Directora General del Colegio de Bachilleres

Candita Gil Jiménez

Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Daniel Hernández Franco

Coordinador Sectorial de Desarrollo Académico

Paula Villaseñor Torres

Coordinadora Sectorial de Participación y Promoción Social

Índice

1. Glosario.....	1
2. Introducción	4
3. Enfoques.....	7
4. De la seguridad escolar	8
4.1 Ejes y acciones de la seguridad escolar.....	9
4.2 Acciones preventivas y de protección	10
4.3 Acciones de atención y retorno a la normalidad	10
4.4 Decálogo de la Seguridad Escolar	11
5. Semáforo o Código de Seguridad	12
5.1 Ejemplos de señalización y su significado.....	13
6. De la Red de Seguridad	15
6.1 De los integrantes de la Red de Seguridad.....	16
6.2 Sobre la intervención de la o el director.....	16
6.3 Sobre la intervención de la o el subdirector.....	17
6.4 Sobre la intervención de la o el docente.....	17
6.5 Sobre la intervención del personal administrativo	18
6.6 Sobre la intervención de la o el prefecto	18
6.7 Sobre la intervención de la y el alumno	18
6.8 Sobre la intervención del padre o madre de familia.....	19
7. Acciones preventivas y de protección	20
7.1 Puerta Segura	20
7.2 Simulacros de seguridad y evacuación de centros educativos.....	20
8. Definición de las contingencias	23
8.1. Seguridad escolar para personas con discapacidad	24
8.2. Códigos para referirse a las contingencias.....	24
9. Protocolos para directoras y directores	26
9.1 ¿Qué hacer en caso de accidente en viaje escolar?	27
9.2 ¿Qué hacer en caso de portación o uso de armas en la escuela?.....	30
9.3 ¿Qué hacer en caso de amenaza de bomba?	32

9.4 ¿Qué hacer en caso de intento de suicidio en el plantel de un miembro de la comunidad escolar?	34
9.5 ¿Qué hacer en caso de enfrentamiento con armas de fuego en los alrededores del plantel?.....	36
9.6 ¿Qué hacer en caso de que un alumno sea víctima de violencia en el ámbito escolar?.....	38
9.7 ¿Qué hacer en caso de que un alumno sufra un accidente o una lesión en el plantel?.....	40
9.8 ¿Qué hacer en caso de consumo de alcohol y drogas dentro del plantel?.....	42
9.9 ¿Qué hacer en caso de un despliegue de fuerzas militares o policiacas?.....	44
9.10 ¿Qué hacer en caso de robo al plantel y desaparición de objetos dentro del plantel?.....	46
10. Protocolos para docentes	49
10.1 ¿Qué hacer en caso de accidente en viaje escolar?.....	50
10.2 ¿Qué hacer en caso de uso o posesión de armas en la escuela?	52
10.3 ¿Qué hacer en caso de amenaza de bomba?	54
10.4 ¿Qué hacer en caso de intento de suicidio en el plantel de un miembro de la comunidad escolar?	56
10.5 ¿Qué hacer en caso de enfrentamiento con armas de fuego en los alrededores del plantel?	58
10.6 ¿Qué hacer en caso de que un alumno sea víctima de violencia en el ámbito escolar?.....	60
10.7 ¿Qué hacer en caso de que una o un alumno sufra un accidente o lesión en el plantel?.....	62
10.8 ¿Qué hacer en caso de consumo de alcohol y drogas dentro del plantel?.....	63
10.9 ¿Qué hacer en caso de un despliegue de fuerzas militares o policiacas?.....	64
10.10 ¿Qué hacer en caso de robo al plantel y desaparición de objetos personales dentro del plantel?.....	66
11. Protocolos para alumnas y alumnos	68
11.1 ¿Qué hacer en caso de accidente en viaje escolar?.....	69
11.2 ¿Qué hacer en caso de uso o posesión de armas en la escuela?	71
11.3 ¿Qué hacer en caso de amenaza de bomba?	73
11.4 ¿Qué hacer en caso de intento de suicidio en el plantel de un miembro de la comunidad escolar?	74

11.5 ¿Qué hacer en caso de enfrentamiento con armas de fuego en los alrededores del plantel?	75
11.6 ¿Qué hacer en caso de que un alumno sea víctima de violencia en el ámbito escolar?.....	76
11.7 ¿Qué hacer en caso de que un alumno sufra un accidente o lesión en el plantel?	77
11.8 ¿Qué hacer en caso de consumo de alcohol y drogas dentro del plantel?.....	78
11.9 ¿Qué hacer en caso de un despliegue de fuerzas militares o policiacas?.....	79
11.10 ¿Qué hacer en caso de robo al plantel y desaparición de objetos dentro del plantel?.....	80
12. Anexos.....	82
Botiquín Escolar.....	83
Directorio de Emergencias*	84
Cédula del alumno para viaje escolar	85
Formato de base de datos personales de alumnos	86
Formato de base de datos de emergencias y actos violentos	86

1. Glosario

Acoso escolar: Es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

Fuente: SEP, <http://acosoescolar.sep.gob.mx/>

Ambiente escolar: Es el conjunto de relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, determinado por aquellos factores estructurales, personales y funcionales propios de la institución, que confiere un estilo propio al plantel.

Fuente: National School Climate Center, Estados Unidos.

Ambiente escolar positivo: Es el ambiente escolar en el que la dinámica de las relaciones entre los diversos actores propicia la comunicación y el trabajo colaborativo; el nivel de conflicto es mínimo; existen canales adecuados de comunicación; y, el nivel de motivación y compromiso para el trabajo escolar de todos los actores es alto.

Fuente: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, INEE, <http://www.inee.edu.mx/>

Comunidad escolar: Está integrada por alumnas y alumnos; madres, padres, tutores o quienes tengan a los menores bajo su guarda y custodia; personal docente, directivo, así como de apoyo y asistencia a la educación.

Fuente: Acciones para Mejorar la Convivencia Escolar en el marco del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 2014.

Convivencia escolar: Una sana convivencia es un proceso dinámico y en construcción que permite entablar relaciones incluyentes y democráticas, por ende pacíficas, entre los actores de la comunidad escolar, favoreciendo los espacios de aprendizaje y el ambiente escolar. La escuela será un espacio de buenos tratos y protector. Es de interés público y se refiere a un ambiente escolar positivo. Se trata de la condición indispensable para aprender a aprender y aprender a convivir.

Fuente: Acciones para Mejorar la Convivencia Escolar en el marco del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 2014.

Derecho a la intimidad: Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación. Quienes ejerzan la patria

potestad, tutela o guarda y custodia, deberán orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes.

Fuente: Artículo 76, Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, DOF, 2014.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que tenga por defecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

Fuente: Artículo 4 de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Nación, Última Reforma 2014.

Estereotipo: Los estereotipos corresponden a categorías creadas de ideas simplificadas sobre lo que nos rodea. Estas creaciones al ser generalizaciones no siempre coinciden del todo con la realidad o son erróneas y, por lo tanto, nos hacen perder de vista las características individuales. Existen estereotipos positivos, neutros y negativos, dependiendo de la valoración social que se le dé a la característica atribuida.

Fuente: CONAPRED, Curso Taller ¿Cómo discriminas? Programa para Jóvenes, 2009.

Interés superior de la niñez: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Fuente: Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Prejuicio: Ideas negativas que están en la base de las prácticas de discriminación, las cuales identifican a los grupos en situación de vulnerabilidad dadas las condiciones de desventaja social en las cuales han sido colocados.

Fuente: CONAPRED, Curso Taller Prohibido Discriminar, Segunda Edición, 2008.

Tolerancia: Consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la

diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

Fuente: Declaración de Principios sobre la Tolerancia, UNESCO, 1995.

Violencia: Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca igualmente innumerables consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.

Fuente: Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud, Organización Mundial de la Salud, OMS, 2002.

Violencia en el ámbito escolar: La violencia escolar es cualquier forma de actividad violenta dentro del marco escolar. Incluye acoso escolar, abuso verbal y abuso físico. Es el resultado de múltiples factores que incluyen: edad, entorno familiar, escolar y de la localidad, inadecuada gestión de la convivencia escolar, exposición de medios electrónicos y televisivos de material violento, juegos electrónicos y falta de comunicación asertiva entre los integrantes de la comunidad escolar.

Fuente: SEP, <http://acosoescolar.sep.gob.mx/>

2. Introducción

El desarrollo de las acciones para fortalecer la seguridad escolar se enmarca en la Ley General de Educación en su artículo 42, el cual dispone que en la impartición de educación para menores de edad, se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y los cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto y la dignidad. De igual forma, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional III México con Educación de Calidad, en la Estrategia 3.2.2 Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad, se encuentran dos líneas de acción específicas: 1) promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio y 2) fomentar un ambiente de sana convivencia.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el año 1990, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y entrega responsabilidades a los adultos, específicamente en el resguardo de la seguridad y protección de la infancia. En su artículo 3, señala que: “Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

En ese sentido, los Protocolos de Seguridad Escolar para los Centros Educativos Federales de Educación Media Superior representan un conjunto de reglas, conductas y acciones que es importante observar para prevenir, atender, gestionar y resolver de manera exitosa una crisis determinada. Es decir, un protocolo escolar representa un estándar mínimo de seguridad que, tomando en cuenta las necesidades de los distintos subsistemas del sistema educativo y aplicando un enfoque de género, diferencial y especializado, constituye una herramienta útil para sistematizar, fortalecer y ampliar las capacidades de las escuelas para hacer frente a distintas problemáticas. Dichos Protocolos tienen por objetivo empoderar, guiar y acompañar a las y los directores, docentes y alumnos de planteles del tipo medio superior en materia de prevención, atención y gestión de las distintas eventualidades o crisis que pueden poner en riesgo su integridad física, psicológica y social. Lo anterior, forma parte de las acciones encaminadas a generar un ambiente escolar positivo, respetando el interés superior de las y los alumnos, su seguridad jurídica y derechos humanos; vigilando la integridad física y mental de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Un ambiente escolar positivo es el tipo de ambiente en el que la dinámica de las relaciones entre los diversos actores propicia la comunicación y el trabajo colaborativo; el nivel de conflicto es mínimo; existen canales adecuados de comunicación; y, el nivel de motivación y compromiso para el trabajo escolar de todos los actores es alto. De esta forma se previene la violencia y se fomenta el desarrollo de relaciones positivas, el manejo de conflictos interpersonales de forma pacífica, el aprecio y respeto por la diversidad, la tolerancia, la escucha activa, la empatía e incluso el comportamiento pro-social. En este sentido, desarrollar y fomentar pautas de conducta para la seguridad física y emocional resulta un eslabón fundamental para construir un ambiente escolar positivo.

En particular, en lo que concierne al tipo medio superior, estos Protocolos resultan sumamente necesarios y útiles para poder gestionar las situaciones de riesgo para la seguridad

que pueden surgir como parte de la cotidianidad de un plantel, considerando las necesidades de los distintos subsistemas que integran el tipo medio superior. La importancia de estos Protocolos también se refleja en estadísticas como las que arroja la última Encuesta Nacional de Exclusión, Intolerancia y Violencia en Educación Media Superior 2013. Las respuestas de las y los alumnos participantes muestran algunas tendencias como las siguientes:

- 38 por ciento considera que su escuela es peligrosa.
- 37 por ciento reporta que ha sufrido alguna forma de acoso escolar.
- 36 por ciento reporta haber sido insultado por sus compañeros.
- 23 por ciento reporta que sus compañeros llevan armas (navajas, cuchillo, pistola) a la escuela.
- 3 por ciento reporta haber sido amenazado con armas por sus compañeros.
- 24 por ciento reporta haber sufrido algún tipo de violencia en el noviazgo.
- 19 por ciento de los que consumen droga la consiguieron fuera de la escuela.
- 17 por ciento reporta haber visto o vivido problemas entre compañeros.
- 11 por ciento reporta provocar conflicto entre sus compañeros.
- 55 por ciento reporta sentirse triste.
- 34.5 por ciento piensa que no vale tanto como los demás.
- 20.3 por ciento tiene la sensación que no vale la pena vivir.
- 6.5 por ciento reporta haber intentado quitarse la vida. Más de la mitad lo hizo con objetos punzocortantes, un tercio a través de envenenamiento con medicamentos.
- Solamente 2 por ciento identifica un centro de atención para adolescentes y jóvenes en su escuela.

Aunado a lo anterior, la evidencia muestra que el papel de la y el director de plantel es fundamental para mejorar el ambiente y la seguridad escolar, en términos de planeación, liderazgo y capacidad de gestión. En ese sentido, fortalecer las capacidades de las y los directores resulta crucial para contribuir en la elaboración del Plan de Emergencia Escolar, así como en la prevención, atención y gestión de las situaciones de crisis dentro de un plantel. Particularmente, la o el director motiva y guía a los miembros de la comunidad escolar a formar parte de este esfuerzo.

De la misma manera, tomando en cuenta que el papel del docente es clave para mejorar el ambiente en el aula, como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, es fundamental fortalecer las capacidades de la y el docente para identificar, prevenir, atender, gestionar y resolver las situaciones de crisis dentro del aula, fomentando, asegurando y protegiendo la participación del alumnado.

Los Protocolos contenidos en este documento tienen como finalidad clarificar y guiar las acciones que deberán seguir las y los directores, docentes y alumnos de los planteles de educación media superior ante el surgimiento de contingencias que atenten contra la seguridad y bienestar de la comunidad escolar. En particular, se precisa qué acciones deberán seguir en los siguientes casos:

- 1. Accidente en viaje escolar**
- 2. Uso o posesión de armas en la escuela**
- 3. Amenaza de bomba**
- 4. Intento de suicidio en el plantel de un miembro de la comunidad escolar**

5. **Enfrentamiento con armas de fuego en los alrededores del plantel**
6. **Violencia en el ámbito escolar**
7. **Accidente o lesiones en el plantel**
8. **Consumo de drogas y alcohol dentro del plantel**
9. **Despliegue de Fuerzas Militares o Policiacas**
10. **Robo al plantel y desaparición de objetos en el plantel**

Cada protocolo se organiza de la siguiente manera:

- La sección “Antes” establece las acciones preventivas que deberán llevar a cabo las y los directores, docentes y alumnos con el fin de reducir los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la comunidad escolar.
- La sección “Durante” describe las acciones que las y los directores, docentes y alumnos deberán llevar a cabo durante la crisis para lograr una mejor gestión de la misma.
- La sección “Después” enlista las acciones que las y los directores, docentes y alumnos realizarán para regresar a la normalidad las funciones del plantel.

3. Enfoques

Estos Protocolos tienen un enfoque que garantiza la atención a las y los jóvenes adolescentes en situación de víctima del delito y de violaciones a derechos humanos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Víctimas, particularmente en lo referido al artículo 2 apartado II; y el establecimiento y coordinación de las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir y lograr la atención integral de la víctima, entendiendo esta última como acciones de respuesta inmediata, acompañamiento efectivo, coordinación intersectorial e interinstitucional y respeto a los derechos humanos.

Asimismo, reconocen que algunos niños, niñas u adolescentes son especialmente vulnerables. Por ejemplo, aquellos con discapacidad y dificultades de aprendizaje pueden ser víctimas de exclusión, discriminación y violencia, al igual que los niños, niñas y adolescentes extranjeros. Por ello, los siguientes Protocolos buscan hacer posible la participación y atención de todos los niños, niñas y adolescentes en los centros educativos, especialmente de aquellos mencionados previamente.

Por otro lado, incorporan un enfoque de género, reconociendo sus distintos niveles de exposición al riesgo. Por ejemplo, las niñas son más vulnerables a ser víctimas de violencia sexual, mientras que los niños son más vulnerables a la violencia que involucra armas.

Finalmente, los Protocolos, al ser herramientas que complementan los Planes de Emergencia Escolar y Reglamentos Escolares, precisan procedimientos que deben seguir las y los directores, personal docente y administrativo en caso de la aplicación de medidas disciplinarias, sanciones, inspecciones físicas y revisión de pertenencias. Éstas deberán siempre proteger los derechos a la intimidad, seguridad jurídica e interés superior de las y los alumnos. Particularmente, las inspecciones físicas y revisión de pertenencias solo deberán justificarse en razón de evitar un riesgo y salvaguardar la integridad de los miembros de la comunidad escolar.

4. De la seguridad escolar

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en lo relativo al marco normativo, la Estrategia 2.1 Orientar y asegurar la calidad de los aprendizajes para fortalecer la formación integral en la educación media superior, del Objetivo 2 Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, establece como Línea de acción 2.1.5 la necesidad de fomentar una educación integral con actividades que contribuyan a mejorar la salud física y mental, en un ambiente libre de discriminación y violencia.

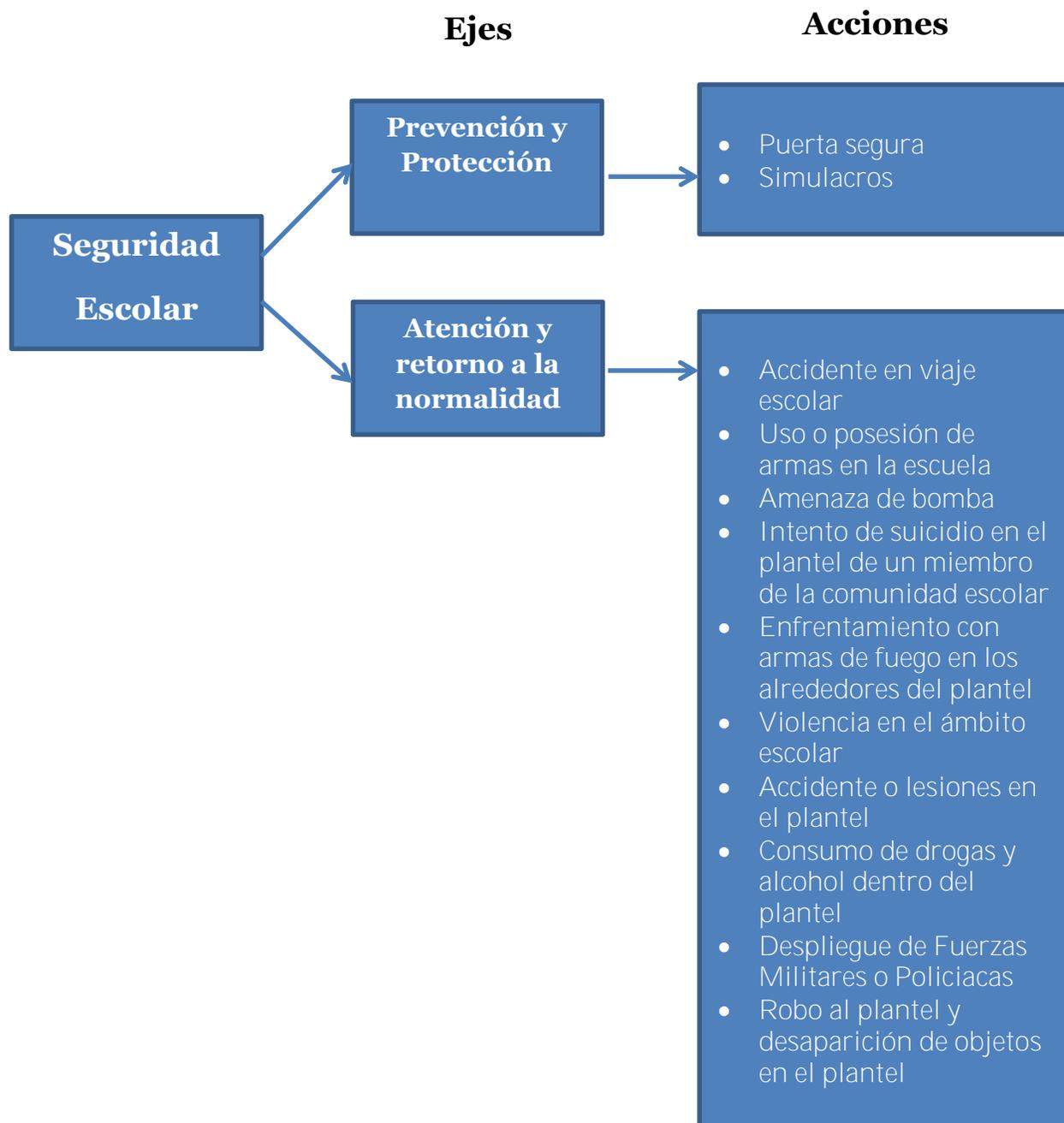
Asimismo, en la Estrategia 3.2 Impulsar nuevas acciones educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en la educación media superior y superior, del Objetivo 3 Asegurar una mayor cobertura para la construcción de una sociedad más justa, establece como Línea de acción 3.2.8. Promover ambientes escolares libres de violencia, acoso y abuso sexual y favorecer una educación integral de los jóvenes

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Educación Media Superior tiene entre sus responsabilidades promover la seguridad al interior de los Centros Educativos Federales de Educación Media Superior. En este sentido, para coadyuvar en el establecimiento de un ambiente de seguridad escolar, los presentes Protocolos se desarrollan en dos grandes ejes:

1. Prevención y protección.
2. Atención y regreso a la normalidad.

A continuación se especifica con mayor detalle cada uno de estos ejes.

4.1 Ejes y acciones de la seguridad escolar.



4.2 Acciones preventivas y de protección

Los riesgos que se presentan en los centros educativos pueden ser minimizados por medio de la prevención, con lo que se evita un sin número de factores de riesgo con los que se pudiera afectar a la comunidad escolar.

Por tal motivo, normalmente en los planteles de Educación Media Superior se desarrolla un Plan de Emergencia Escolar para enfrentar la violencia, inseguridad y disminuir el margen de riesgos. Los presentes Protocolos sirven como guía y soporte adicional para la elaboración e implementación del Plan de Emergencia Escolar. Así, el uso de los Protocolos y la asignación de tareas específicas a cada integrante o a un grupo de personas en particular, permite optimizar las responsabilidades que comprende todo el protocolo de seguridad, teniendo con ello un mejor resultado. De igual forma, como parte de las acciones preventivas y de protección, es necesario y pertinente orientar y capacitar al personal docente y administrativo de los planteles para difundir los Protocolos en materia de seguridad escolar.

Anticipamos que todo centro educativo en el contexto de la **prevención y protección** requiere desarrollar acciones como las siguientes:

- i) Contar con una Puerta Segura, que opere con símbolos de advertencia que permitan a la comunidad escolar y a madres y padres de familia conocer las acciones permitidas, las prohibidas, así como las zonas de seguridad al interior del centro educativo.
- ii) Realizar ejercicios, y simulacros de acciones de seguridad. Las características de cada una de estas acciones se describirán más ampliamente en la sección 7.

4.3 Acciones de atención y retorno a la normalidad

Las acciones de atención a los actos violentos o de inseguridad que se presenten en el centro educativo, revisten vital importancia, ya que por medio de ellas el personal directivo, académico, administrativo, las y los alumnos estarán preparados para identificar y actuar ante distintas contingencias de carácter violento o de inseguridad que se presenten. Ante escenarios que rebasen las medidas de prevención, es necesario contener las crisis a fin de salvaguardar la integridad física y mental de la comunidad escolar. Al respecto, en esta sección se enlistan los Protocolos de actuación para las y los directores, docentes y alumnos, los cuales dan cuenta de las acciones que deberá observar la comunidad escolar en las siguientes contingencias:

1. Accidente en viaje escolar
2. Uso o posesión de armas en la escuela
3. Amenaza de bomba
4. Intento de suicidio en el plantel de un miembro de la comunidad escolar
5. Enfrentamiento con armas de fuego en los alrededores del plantel
6. Violencia en el ámbito escolar
7. Accidente o lesiones en el plantel
8. Consumo de drogas y alcohol dentro del plantel
9. Despliegue de Fuerzas Militares o Policiacas
10. Robo al plantel y desaparición de objetos en el plantel

4.4 Decálogo de la Seguridad Escolar

Respeto

- A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las leyes que de ella emanan y a las normas de convivencia escolar. Respeto entre la comunidad escolar.

No discriminación

- En razón del origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, situación migratoria, embarazo, lengua o idioma, opiniones, preferencias sexuales, filiación política, estado civil, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Organización

- Para identificar, prevenir, atender, gestionar y resolver crisis de seguridad en los planteles.

Comunicación

- Entre los distintos miembros de la comunidad escolar para identificar, prevenir, atender, gestionar y resolver crisis de seguridad y conflictos.

Coordinación

- Entre las autoridades del plantel y con las autoridades competentes, para identificar, prevenir, atender, gestionar y resolver crisis de seguridad y conflictos.

Corresponsabilidad

- Como base para generar las mejores condiciones para el desarrollo colectivo, considerando que el destino del otro es el mío.

Participación

- De todos los miembros de la comunidad escolar para considerar todos los intereses y las necesidades.

Disciplina

- Para activar e institucionalizar procesos de formación de hábitos y actitudes de convivencia colectiva.

Justicia

- Para generar las mejores condiciones para una convivencia equitativa.

Autocuidado

- Conocimiento de mi persona, mis posibilidades y autoestima.

5. Semáforo o Código de Seguridad

El Sistema Nacional de Protección Civil estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 Señales y Avisos para la protección Civil, con colores, formas y símbolos a utilizar. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

En dicha Norma se define como Señal de Protección Civil el “conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación”.

En la Norma citada, se establece la utilización de cuatro colores y señales informativas, como se indica a continuación:

Colores de seguridad y significado	Forma geométrica	Finalidad
 <p>Alto Prohibición</p>		Proporcionar información
 <p>Precaución Riesgo</p>		Adevertir un peligro
 <p>Condición segura</p>		Prohibir una acción susceptible de riesgo
 <p>Obligación</p>		Prescribir una acción determinada

La señalización o simbología se deberá implementar en los Centros Educativos de Educación Media Superior, a la que se le denominará Semáforo o Código de Seguridad, que además de permitir a la comunidad establecer y regular la seguridad al interior del centro educativo, regulará la ejecución de las acciones preventivas, y las acciones de atención ante las incidencias de inseguridad. Los directivos, personal docente, personal administrativo, prefectos, alumnos y padres de familia deberán llevar a cabo las acciones que les indiquen los miembros de la “Red de Seguridad”, en su centro educativo.

Es importante mencionar que estos Protocolos no abordan contingencias por desastres naturales o especificaciones puntuales sobre infraestructura del plantel pues son temas que se abordan en los Protocolos de Protección Civil. Para más información es necesario consultar los Protocolos de Protección Civil vigentes y aplicables al plantel.

5.1 Ejemplos de señalización y su significado

Prohibido el paso a personas no autorizadas



No correr



No empujar



Ubicación de un extintor



Ubicación de un teléfono de emergencia



Ubicación de un dispositivo de activación de alarma



Precaución, piso resbaloso



Precaución, riesgo eléctrico



Precaución, materiales inflamables o combustibles



Ubicación del puesto de
vigilancia



Ubicación de equipo de
comunicación de
emergencia



Ubicación de rutas,
espacios o servicios
accesibles para personas
con discapacidad



Revisión obligatoria de
portafolios, bolsas y bultos



Registro obligatorio para
acceso



Uso obligatorio de gafete



Ubicación de una zona de
menor riesgo



Ubicación del puesto
donde se brindan los
primeros auxilios



Dirección de ruta de
evacuación en el sentido
requerido



6. De la Red de Seguridad

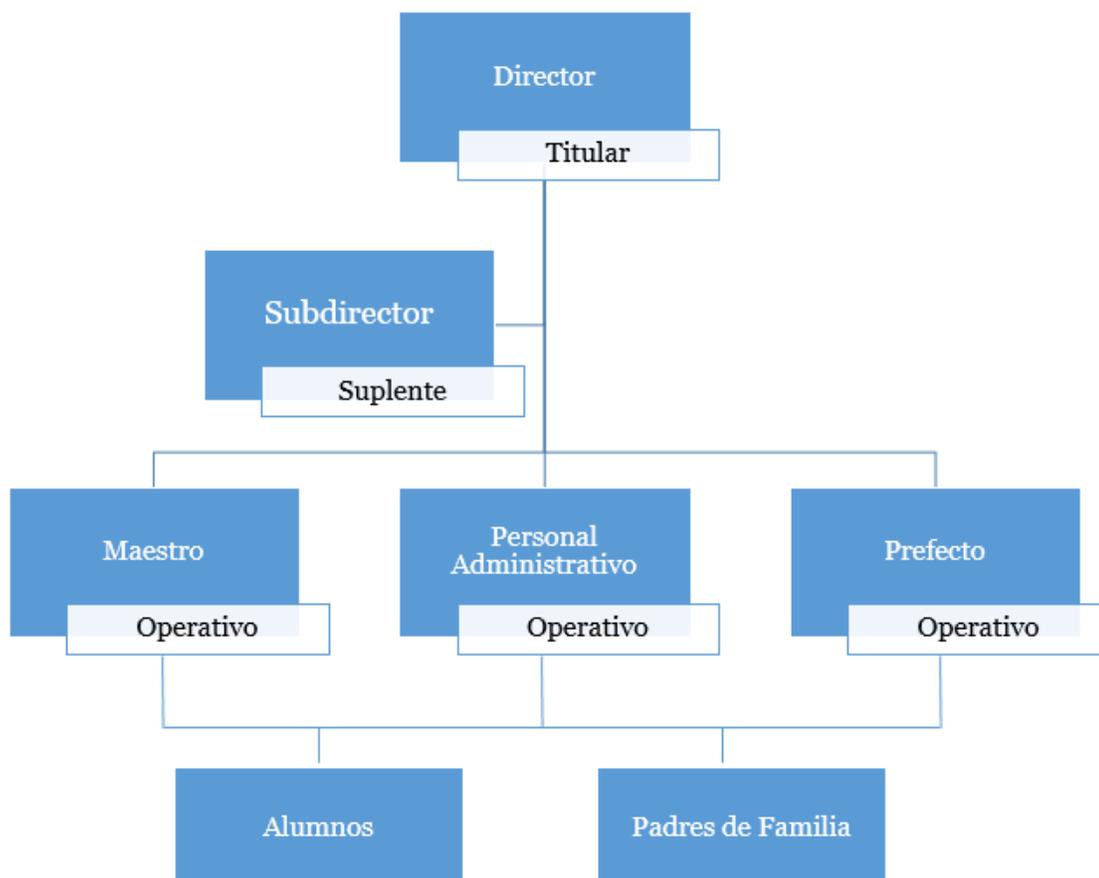
La estrategia y acciones de seguridad deben ser encabezadas con el liderazgo de la o el director del centro educativo, ya que incide en los valores esenciales, el ambiente, la organización de una escuela y en la comunidad escolar. Dicha labor es apoyada por la y el subdirector, personal docente, personal administrativo, las y los prefectos, las y los alumnos y la participación de madres y padres de familia, en alianza con autoridades locales y federales de seguridad pública.

La comunidad escolar al ser partícipe de la atención de los retos de seguridad, integrará un cuerpo denominado “**Red de Seguridad**”, conformada en orden jerárquico según el gráfico del numeral 6.1. Cada uno de sus miembros tiene responsabilidades y actividades específicas y algunas compartidas. Las acciones preventivas y de atención inmediata a los problemas de inseguridad al interior de los Centros Educativos de Educación Media Superior se especifican en los Protocolos de manera particular para las y los directivos, docentes y alumnos.

Las siguientes acciones describen las actividades generales de la “**Red de Seguridad**”:

- Las sesiones deberán realizarse mínimo una vez al mes, en sesión ordinaria, para evaluar las condiciones de seguridad en el centro educativo. Un punto de partida para esta evaluación puede realizarse valorando sistemáticamente si las acciones Preventivas y de Protección, así como las secciones “Antes” de todos los Protocolos se cumplen. Analizar por qué sí o por qué no se llevan a cabo las acciones y cómo mejorarlas y complementarlas resulta un ejercicio de evaluación útil para optimizar la seguridad en el plantel.
- La realización de propuestas de mejora de las acciones de prevención, protección y atención de las contingencias. Asimismo, se reunirá en sesión extraordinaria cada vez que se presente una contingencia.
- La participación tanto de docentes, personal administrativo, prefectos, alumnas, alumnos, madres y padres de familia, en la “**Red de Seguridad**”, será mediante la designación de un representante de cada uno de los grupos enunciados, el cual será elegido o elegida previo al inicio de las actividades de la Red.
- La asistencia de la o el director y los representantes deberán cumplirse para cada una de las reuniones que se convoque a fin de que conozcan y trasmitan a los grupos que representan, las acciones objeto de los presentes Protocolos.
- Para la constitución de la “**Red de Seguridad**”, la o el director del centro educativo, deberá convocar a los grupos que aquí se enuncian para la designación de sus representantes. El representante de cada grupo será elegido por el grupo que representa. Se sugiere que el proceso de selección sea mediante votación, sin embargo cada plantel deberá determinar cómo hacerlo de acuerdo a su contexto y necesidades.
- Una vez elegidos los representantes, se deberá levantar el acta correspondiente, en la que deberán de aparecer los nombres, cargo en la “**Red de Seguridad**” y el grupo al que representan.
- Los miembros de la Red podrán fungir como tales, hasta el momento en que su estatus de servidor público cambie, por lo cual podrán ser sustituidos. Respecto a las madres, padres o tutores que sean miembros de la “**Red de Seguridad**”, podrán fungir como tales hasta que deseen lo contrario, siempre y cuando sus hija(s) o hijo(s) sigan inscritos en el plantel.

6.1 De los integrantes de la Red de Seguridad



6.2 Sobre la intervención de la o el director

A la o el director le corresponde:

- Presidir la “Red de Seguridad” del centro educativo.
- Implementar las medidas de seguridad previstas en estos Protocolos.
- Gestionar los recursos materiales y financieros para implementar las medidas de seguridad, en apego a las disposiciones aplicables.
- Vigilar las funciones de cada uno de los miembros de la Red.
- Interactuar con las fuerzas policíacas y/o instancias correspondientes para la atención de problemáticas.
- Programar simulacros.
- Convocar a la “Red de Seguridad” a reuniones de trabajo para este fin.
- Establecer conjuntamente con los integrantes de la “Red de Seguridad” las acciones preventivas y de atención a las contingencias.
- Alertar al centro educativo en las acciones obligatorias a observar para salvaguardar la seguridad del plantel.

- Reportar con oportunidad y rapidez a sus autoridades superiores cualquier tipo de actos violentos.
- Alertar al centro educativo de situaciones de alarma.
- Garantizar el buen uso de los datos personales y de salud que las y los alumnos proporcionen.
- Supervisar que en, las acciones que se lleven a cabo con motivo de la implementación de estos Protocolos, se respeten los derechos humanos de las y los alumnos, por lo que queda estrictamente prohibido que el personal escolar incurra en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior de la y el menor o adolescente.

6.3 Sobre la intervención de la o el subdirector

A la o el subdirector le corresponde:

- Actuar en ausencia de la o el director del centro educativo, en todas las acciones preventivas y de atención de las contingencias.
- Coadyuvar con la o el director en todas las acciones preventivas y de atención.
- Supervisar la conducta de las y los alumnos al interior del centro educativo.
- Alertar al centro educativo en las acciones obligatorias, en caso de la ausencia de la o el director.
- Integrar y mantener actualizadas las disposiciones en materia de seguridad y prevención.
- Coadyuvar en la vigilancia de que el personal del plantel que intervenga en la implementación de estos Protocolos, no incurra en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior de la y el menor o adolescente.
- Resguardar los formatos de diagnóstico de violencia y base de datos.
- Brindar asistencia en accidentes.
- Alertar al centro educativo de situaciones de alarma.

6.4 Sobre la intervención de la o el docente

A la o el docente le corresponde:

- Liderar al grupo de alumnas y alumnos a su cargo, en las acciones obligatorias que se lleven a cabo en el centro educativo.
- Conducir a las y los alumnos a la zona de seguridad.
- Resguardar la integridad del grupo de alumnas y alumnos durante la acción obligatoria.
- No incurrir en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior de la y el menor o adolescente.
- Identificar situaciones de inseguridad y comunicarlas a la o el director o subdirector.
- Participar en las acciones preventivas de seguridad previstas en estos Protocolos y en las de atención a las contingencias.
- Alertar sobre situaciones de emergencia al personal directivo o prefectos.
- Brindar asistencia en accidentes.

6.5 Sobre la intervención del personal administrativo

Al personal administrativo le corresponde:

- Integrar el “Botiquín de Primeros Auxilios” en el centro educativo.
- Resguardar el “Botiquín de Primeros Auxilios”, así como los bienes del centro educativo en acciones obligatorias.
- No incurrir en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior de la y el menor o adolescente.
- Apoyar las acciones del líder de grupo (docente).
- Dar a conocer el Semáforo o Código de Seguridad en el centro educativo, mediante la señalización del plantel educativo y la “Puerta Segura”.
- Alertar al centro educativo en caso de peligro al personal directivo o prefectos.
- Participar en las acciones preventivas de seguridad previstas en estos Protocolos y las de atención a las contingencias.
- Brindar asistencia en accidentes.
- Alertar sobre situaciones de emergencia al personal directivo o prefectos.

6.6 Sobre la intervención de la o el prefecto

A la y el prefecto le corresponde:

- Reportar a la o el director o subdirector incidencias de inseguridad.
- Supervisar que al interior del centro educativo se cumplan las acciones obligatorias preventivas.
- No incurrir en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior de la y el menor o adolescente.
- Revisar periódicamente la existencia de botiquines de primeros auxilios que estén debidamente abastecidos.
- Apoyar al líder de grupo en todas las acciones obligatorias.
- Supervisar la conducta de las y los alumnos.
- Participar en las acciones preventivas de seguridad previstas en estos Protocolos y las de atención a la seguridad.
- Brindar asistencia en accidentes.

6.7 Sobre la intervención de la y el alumno

A la y el alumno le corresponde:

- Atender las instrucciones del líder (docente) en acción.
- Denunciar si es víctima de acoso escolar, así como actos de inseguridad o violencia que sufra su persona o alguno que observe a través del buzón instalado en el plantel para este fin o utilizar el teléfono 01800-11-ACOSO (22676) y la página web de la SEP <http://acosoescolar.sep.gob.mx/>
- Actuar al interior del centro educativo, observando las normas de convivencia vigentes acatando las prohibiciones y atendiendo las acciones permitidas.

- Proporcionar a la Dirección sus datos personales y de salud.
- Observar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al reglamento escolar del plantel.

6.8 Sobre la intervención del padre o madre de familia

A las madres y padres de familia o tutores les corresponde:

- Conocer el reglamento del centro educativo.
- Colaborar en difundir a los jóvenes los valores que permitan la convivencia segura.
- Observar las prohibiciones y acciones obligatorias de “Puerta Segura”.
- Acatar las acciones permitidas cuando se encuentren en el centro educativo.
- Contactar al centro educativo si tiene conocimiento de cualquier incidente en el plantel.
- Esperar las indicaciones del centro educativo para la movilización o rescate de su hija(s) e hijo(s).

7. Acciones preventivas y de protección

7.1 Puerta Segura

Acciones

1. Elaborar la bitácora de registro de ingreso para visitantes (definir asunto a tratar e identificar persona a visitar), portar gafete de visitante.
2. Portar de manera obligatoria la credencial de alumno, docente o personal administrativo.
3. Revisar a visitantes externos de portafolios, paquetes y cajuela de vehículos. El personal directivo del plantel deberá tomar las previsiones necesarias para asegurar que el personal encargado de esta actividad la realice con pleno respeto a los derechos humanos, derechos a la intimidad y sin uso de prejuicios, estigmas o estereotipos.
4. Colocar en la entrada al centro educativo el semáforo o código de seguridad.
5. Colocar en la entrada al centro educativo las acciones obligatorias y las prohibidas para su ingreso al mismo.



7.2 Simulacros de seguridad y evacuación de centros educativos

El simulacro es definido en la Ley General de Protección Civil, “como la representación y ejecución de respuestas de protección, que realiza un grupo de personas ante la presencia de una situación ficticia, en donde se simulan escenarios de una realidad, con la finalidad de probar y preparar una respuesta eficiente ante situaciones críticas”.

Los simulacros permiten a un centro educativo mejorar los planes que se tienen para atender los incidentes de inseguridad, hasta precisar el procedimiento de evacuación del centro educativo. Evaluar la capacidad de respuesta de quienes integran la comunidad escolar y estudiantil permitirá la atención adecuada y oportuna de los incidentes de violencia. Los simulacros pueden ser de dos tipos:

1. Con aviso
2. Sin aviso

En los primeros, todos los integrantes de la “Red de Seguridad”, conocerán la fecha, hora y tipo de la contingencia a simular, realizándose un mínimo de 2 simulacros por semestre. En los segundos, sólo la o el director y el subdirector conocerán la fecha, hora y tipo de contingencia a simular y se realizarán un mínimo de 2 simulacros por semestre.



7.3 Denuncia

Es fundamental fomentar una cultura de la denuncia y que cualquier integrante del centro educativo, tenga acceso a las condiciones necesarias para dar a conocer a las instancias competentes cualquier acto de violencia.

Para efectos de estos Protocolos, la denuncia deberá contener las circunstancias de tiempo, modo y lugar, es decir, el cómo, el cuándo y el dónde, que permita identificar a los actores y el tipo de violencia.

Las denuncias tendrán un carácter anónimo y confidencial y se presentará por escrito en buzones distribuidos estratégicamente en los planteles para la captación de denuncias. De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa serán las dependencias encargadas de recibir las denuncias sobre cualquier violación o restricción de derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta Procuraduría llevará a cabo un diagnóstico sobre la situación de sus derechos y determinará un plan de restitución. La ejecución de este plan la realizarán distintas

instituciones, dependiendo de su área de especialidad, entre las cuales puede estar la propia instancia educativa. Para mayor información se puede consultar <http://www.leyderechosinfancia.mx/>

Todas las personas que trabajan dentro de la institución educativa tienen la obligación legal de informar sobre cualquier posible caso de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.



8. Definición de las contingencias

Contingencia	Definición
Accidente en viaje escolar	Esta situación ocurre cuando un grupo de alumnas, alumnos y profesores encargados sufren un accidente en el trayecto de un viaje escolar.
Uso o posesión de armas en la escuela	Esta situación ocurre cuando un miembro de la comunidad escolar o alguien ajeno a ella ingresa al plantel con armas blancas o de fuego.
Amenaza de bomba	Esta situación se genera cuando existe información que indica la presencia de un artefacto detonador (o bulto sospechoso) que se presume pueda estar al interior de la escuela o a sus alrededores.
Intento de suicidio en el plantel de un miembro de la comunidad escolar	Esta situación ocurre cuando un miembro de la comunidad escolar intenta quitarse la vida dentro del plantel. Los medios pueden ser diversos: daño con armas punzocortantes o ingestión de sustancias venenosas, entre otros.
Enfrentamiento con armas de fuego en los alrededores del plantel	Esta situación se registra cuando grupos armados delictivos se enfrentan entre sí o con fuerzas de seguridad en los alrededores de la escuela.
Violencia en el ámbito escolar	Esta situación ocurre cuando las y los alumnos se inmiscuyen en peleas, riñas, violencia verbal, de género y acoso escolar.
Accidente o lesiones en el plantel	Esta situación se refiere a cualquier incidente que pueda suceder dentro del acontecer de las actividades académicas, deportivas o de socialización en el plantel y que puedan poner en peligro la salud física de los alumnos o de algún miembro de la comunidad escolar.
Consumo de drogas y alcohol dentro del plantel	Esta situación se identifica cuando alumnos consumen alcohol, drogas lícitas sin receta médica o drogas ilícitas dentro del plantel o durante actividades escolares como festivales o encuentros deportivos.
Despliegue de Fuerzas Militares o Policiacas	Esta situación ocurre cuando se realizan despliegues de seguridad con elementos armados en la vía pública, en casas cercanas a la escuela, o en el plantel y que tienen como objetivo alguna acción de búsqueda o aseguramiento.

Robo al plantel y desaparición de objetos en el plantel	Esta situación se genera cuando uno o varios individuos han sustraído cualquier elemento de la infraestructura del plantel o bien cuando hay desaparición de objetos personales dentro del plantel. Ambos casos pueden darse en flagrancia o no.
--	--

8.1. Seguridad escolar para personas con discapacidad

Como se enfatizó en la sección de enfoques, es fundamental considerar que algunos niños, niñas u adolescentes son especialmente vulnerables. Particularmente aquellos con discapacidad y dificultades de aprendizaje. Ellas y ellos pueden ser víctimas de exclusión, discriminación y violencia. Por ello, los siguientes Protocolos deben buscar y hacer posible la participación y atención de todas las y los adolescentes en los centros educativos, especialmente de aquellos mencionados previamente.

En todos los tipos de contingencias descritas, es fundamental incluir permanentemente las consideraciones de accesibilidad para alumnas, alumnos y cualquier otro miembro de la comunidad escolar con discapacidad. Esto incluye señalética accesible para personas débiles visuales, rampas de emergencia y adecuaciones correspondientes en las instalaciones para garantizar la evacuación segura de las personas conforme al protocolo de protección civil vigente en el plantel.

8.2. Códigos para referirse a las contingencias

Se sugiere que la comunidad escolar se refiera en situaciones de alerta a las contingencias mediante la palabra Código Azul seguida de un número correspondiente, como se menciona a continuación:

Contingencia	Se deberá referir como:
Accidente en viaje escolar	Código Azul 1
Uso o posesión de armas en la escuela	Código Azul 2
Amenaza de bomba	Código Azul 3
Intento de suicidio en el plantel de un miembro de la comunidad escolar	Código Azul 4
Enfrentamiento con armas de fuego en los alrededores del plantel	Código Azul 5
Violencia en el ámbito escolar	Código Azul 6
Accidente o lesiones en el plantel	Código Azul 7
Consumo de drogas y alcohol dentro del plantel	Código Azul 8
Despliegue de Fuerzas Militares o Policiacas	Código Azul 9

Robo al plantel y desaparición de objetos en el plantel	Código Azul 10
---	----------------

Una vez que se ha dado la señal de alerta mediante la palabra Código Azul, seguida de su número correspondiente, las y los directivos, el cuerpo de docentes, y las y los alumnos deberán llevar a cabo las acciones que se indican a continuación. Aunque los Protocolos se enfocan principalmente en estos tres actores, prefectos y administrativos deberán seguir las acciones que establecen la Red de Seguridad y las instrucciones de los directivos y docentes.

9. Protocolos para directoras y directores

9.1 ¿Qué hacer en caso de accidente en viaje escolar?

Antes

- Designar a uno o varios profesores encargados del viaje e informarles sobre sus responsabilidades.
- Informar a las madres, padres o tutores sobre el viaje escolar, precisando el objetivo, lugar, duración, costos y profesor(es) responsable(s). Informar que la o el alumno que no cuente con la autorización expresa de la madre, padre de familia o tutor no participará en el viaje escolar.
- Asegurarse que la o el profesor encargado y el plantel cuenten con una relación de las y los alumnos que tengan permiso explícito de la madre, padre de familia o tutor que autoriza realizar el viaje escolar. Asimismo, este permiso deberá autorizar que la o el alumno sea atendido por un servicio médico inmediato.
- Asegurarse que la o el profesor encargado y el plantel cuenten con una lista de todas y todos los alumnos que realizarán el viaje escolar. Esta lista debe incluir datos personales (nombre, dirección, tres números de teléfono de contacto, información sobre tipo de sangre, medicamentos que toma, alergias y enfermedades que padece).
- Contar con el programa de actividades del viaje escolar.
- Verificar que el autobús, en caso que sea propiedad de la escuela o haya sido prestado por otra dependencia o institución pública, haya sido revisado mecánicamente, se encuentra en condiciones óptimas y cuenta con un seguro vigente. Asegurarse, en caso de que el autobús sea privado, que sólo se celebren contratos para la prestación del servicio de transporte con empresas que cuenten con un protocolo de emergencia para un caso de accidente o de falla mecánica. Este protocolo será comunicado por la empresa a la o el director, a la o el docente encargado y a madres y padres de familia, previa realización del viaje.
- Verificar la contratación de empresas de autotransportes que garanticen la seguridad y las indemnizaciones de siniestros, solicitando la emisión de un contrato mercantil de transportación de personas. En el caso de empresas o personas físicas permisionarias del autotransporte federal de turismo, deberá incluirse una cláusula que garantice la obligación de que, con independencia del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, en caso de siniestros donde existan lesionados con secuelas de incapacidad parcial o permanente o de fallecimiento de personas y pasajeros, las indemnizaciones se cubrirán tomando en consideración la legislación Civil correspondiente, la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Solicitar la copia de la licencia del conductor con la finalidad verificar que está vigente y que corresponde a la categoría del tipo de vehículo que conducirá el día del traslado o viaje escolar.
- Instruir a docentes y administrativos para que revisen y lleven a cabo, en caso de ser necesario, el protocolo de emergencia.

- Asegurar que el centro educativo mantiene en regla los documentos que avalan el seguro facultativo y de vida de los alumnos.
- Gestionar un seguro de viaje con una aseguradora. El pago individual será cubierto por las y los alumnos.
- Dar aviso del viaje, con fines preventivos, a la Policía Federal y Local.

Durante

- Mantener la calma.
- Una vez que haya sido informado del accidente, contactar, de manera inmediata, a las madres, padres de familia o tutor de las y los alumnos que resultaron lesionados. De igual forma, avisar a los familiares de la o el docente lesionado.
- Designar a una o un orientador juvenil, prefecto y algunos profesores para apoyar en la contingencia e informar las acciones de las que se harán cargo. Proveer información veraz y oportuna a las madres y padres de familia sobre el hospital al que fueron trasladados las y los alumnos lesionados o la atención médica que se les haya proporcionado.
- Contactar a la empresa o permisionario que realiza la transportación, a efecto de que se haga efectivo el seguro de transporte, en caso de requerirse atenciones médicas o de fallecimientos.
- Trasladarse al hospital para apoyar a las madres y padres de familia o tutores, o bien, a los familiares de la o el docente lesionado.
- Asegurarse que el resto de las y los alumnos regresen al plantel con el (los) profesor(es) encargado(s).
- Contactar a la madre o padre de familia y a las autoridades correspondientes en caso de fallecimiento de una o un alumno. En el caso de fallecimiento de un docente, dar aviso a sus familiares.
- Designar a uno o varios responsables de acompañar el cuerpo del fallecido a las instancias correspondientes.
- Acompañar y apoyar a los familiares.

Después

- Realizar el seguimiento del estado de salud de las y los lesionados y hospitalizados.
- Brindar apoyo y mantener comunicación en todo momento con las madres y padres de familia o tutores de los alumnos hospitalizados. De igual forma con los familiares de la o el docente lesionado.
- Realizar el seguimiento correspondiente para verificar que el seguro de viaje se haga efectivo y se estén realizando los trámites correspondientes para el pago de indemnizaciones.
- Asegurarse que el plantel proporcione un justificante escolar con base en la constancia médica, que permita a la o alumno regularizarse en sus actividades académicas.
- Coordinarse con las y los profesores para brindar apoyo en la calendarización de exámenes y tareas para las y los alumnos que hayan sido hospitalizados.

- Informar a su autoridad superior del accidente por medio de informe escrito y telefónico.

9.2 ¿Qué hacer en caso de portación o uso de armas en la escuela?

Antes

- Incluir en el reglamento escolar la prohibición de ingresar, portar o usar armas blancas y de fuego en el plantel, así como las sanciones aplicables en caso de incumplir con esta medida. Dichas sanciones deben ser compatibles con la dignidad humana, impidiendo que atenten contra la vida o la integridad física o psicológica de niñas, niños y adolescentes.
- Informar a las y los alumnos y a las madres y padres de familia que está prohibido el ingreso, uso o portación de armas blancas y de fuego en el plantel.
- Asegurarse con una relación de rúbricas que las madres, padres, alumnas y alumnos conocen el reglamento escolar del plantel.
- Promover que las madres y padres de familia revisen las mochilas de sus hijas e hijos antes de ir a la escuela.
- Asegurarse que en la entrada de la escuela haya un cartel o señalamiento visible que prohíba entrar con armas al plantel.
- Fomentar que las y los alumnos den aviso a las y los docentes o personal del plantel sobre la presencia de armas en el plantel.
- Definir el medio de comunicación que se empleará, para advertir sobre la presencia de un arma blanca o de fuego en el plantel (código, alarma o timbre distintivos).
- Instruir a la prefectura y al personal de intendencia a revisar, de forma permanente, que todos los salones y laboratorios que no estén en uso se encuentren cerrados bajo llave.
- Resguardar las puertas secundarias del plantel, asegurando siempre que las salidas de emergencia permanezcan habilitadas para evacuar en caso de ser necesario.
- Instruir a docentes y administrativos para que revisen y lleven a cabo, en caso de ser necesario, el protocolo de emergencia.
- Realizar simulacros en la escuela sobre este posible incidente.
- Si hay una denuncia sobre la posible portación de arma en el plantel y se procede a una inspección física y/o revisión de pertenencias, vigilar que siempre se resguarde el derecho a la intimidad, seguridad jurídica e interés superior de las y los alumnos.

Durante

En caso de observar a una persona armada (alumna, alumno, personal escolar o alguien ajeno a la comunidad escolar) dentro de la escuela:

- Mantener la calma.
- De acuerdo al medio de comunicación previamente establecido, avisar a toda la comunidad escolar que esté fuera de un salón de clases a reportarse al lugar seguro más cercano (aula, laboratorios, etc).
- Instruir a la comunidad escolar a permanecer en los salones y cerrarlos por dentro.

- Llamar a los servicios de emergencia y atención ciudadana (066, 088 y 089) o a la autoridad local competente y asegurarse de que entienden la gravedad del asunto. Proporcionar todos los detalles posibles (características del portador de las armas: altura, color de ropa, color de tez, sexo, etc.).
- Seguir las indicaciones que les proporcione la autoridad local competente.
- Mantener comunicación constante con los servicios de emergencia o de seguridad pública

Después

- Notificar a toda la escuela, a través del medio de comunicación previamente definido, que es seguro salir, una vez que la policía y los servicios de emergencia así lo hayan determinado.
- Llamar a las madres y padres de familia o tutores para que recojan a sus hijas e hijos.
- Realizar el seguimiento de alumnas y alumnos que hayan sufrido crisis nerviosas y si es necesario canalizarlos para recibir ayuda psicológica en instituciones de salud pública o por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel.
- Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico.
- Contar con un control de daños en infraestructura (vidrios, puertas).
- En caso de que a consecuencia del incidente hubieran existido heridos o fallecidos, se deberá brindar todo el apoyo de las autoridades escolares para con los afectados y dar vista a las autoridades competentes (seguridad pública, ministerio público) para que lleven a cabo las diligencias del caso.

9.3 ¿Qué hacer en caso de amenaza de bomba?

Antes

- Elaborar un croquis de la escuela con puntos vulnerables a la vista e instruir a la prefectura a revisarlos periódicamente.
- Marcar en el plantel las rutas de evacuación y los puntos de encuentro que sean seguros (validados por protección civil local).
- Asegurarse que se dispone de señalamientos en congruencia con la normativa de seguridad y protección civil aplicable.
- Instruir al personal escolar a que reporte cualquier chapa o reja forzada.
- Instruir a los prefectos a realizar la revisión de las instalaciones del plantel.
- Contar con una lista de contactos de emergencia (Cruz Roja, bomberos, seguridad pública, etc.)
- Instalar alarmas y/o altavoces que sean audibles en toda la escuela.
- Instruir a docentes y administrativos para que revisen y lleven a cabo, en caso de ser necesario, el protocolo de emergencia.
- Realizar simulacros en la escuela sobre este posible incidente.

Durante

- Mantener la calma.
- Atender inmediatamente cualquier aviso o amenaza de bomba o artefacto explosivo.
- En caso de que la amenaza sea a través de una llamada telefónica, tratar de obtener la mayor información posible sobre: cuándo estallará la bomba, qué tipo de bomba es, dónde fue colocada la bomba y el motivo por el cual fue colocada.
- Llamar a la policía y/o a los bomberos y proporcionarles todos los detalles que obtuvo.
- Instruir a toda la escuela para apagar sus teléfonos celulares o radios, ya que ese tipo de señales pueden activar el explosivo.
- Prevenir que ningún personal administrativo o alumnado se acerque al área donde se encuentre el objeto, hasta que las instancias de seguridad lo hayan retirado del plantel.
- Evacuar el plantel de acuerdo a las rutas previamente establecidas para este tipo de emergencia.

Después

- Evaluar la conveniencia de continuar o suspender las clases, una vez que los equipos de emergencias determinen que el plantel está seguro.
- Cerciorarse que las y los alumnos y personal docente que hayan sufrido crisis nerviosas sean canalizados a instituciones de salud.
- Reforzar la seguridad del plantel y de lugares aislados o con poca vigilancia.

- Informar a las madres y padres de familia e involucrarlos en las actividades que realice la escuela relacionados con una cultura de paz.
- Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico.
- Contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel, para las y los alumnos o personal de la escuela afectados emocionalmente.

9.4 ¿Qué hacer en caso de intento de suicidio en el plantel de un miembro de la comunidad escolar?

Antes

- Desarrollar acciones de gestión participativa para mejorar el ambiente escolar.
- Implementar jornadas de salud física y psicológica en el centro escolar, en donde se incluyan grupos multidisciplinarios para la prevención, concientización y detección de conductas asociadas o tendientes al suicidio.
- Promover un ambiente escolar en el cual las y los alumnos sientan la confianza de acercarse a sus profesores y directivos.
- Identificar previamente las posibles instituciones de salud especializadas a las cuales pueda canalizarse un miembro de la comunidad escolar en estos casos.
- Asegurarse de que al menos cada edificio cuente con un botiquín de primeros auxilios cuyo contenido sea congruente con la normativa correspondiente.
- Instruir a docentes, administrativos, prefectos y orientadores para que revisen y lleven a cabo, en caso de ser necesario, el protocolo de emergencia.
- Realizar simulacros en la escuela sobre este posible incidente. Es importante que las y los alumnos no participen en este simulacro, pues podría afectarlos emocionalmente.

Durante

- Mantener la calma.
- Llamar al número de emergencia y atención ciudadana (066, 088 y 089) o al número telefónico de la institución local competente para solicitar una ambulancia.

En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de un estudiante:

- En caso de que el alumno resulte lesionado seguir las instrucciones correspondientes del Protocolo 9.7
- Llevar a la o el alumno, si es posible moverlo, a una oficina de la dirección que le ofrezca total discreción.
- Contactar a la madre o padre de familia o tutor para que llegue a la escuela lo más pronto posible.
- Acompañar en todo momento a la o el estudiante hasta que llegue la madre, padre o tutor o los servicios de emergencia. Una o un orientador, prefecto o profesor en el cual la o el estudiante confíe es una buena alternativa.
- Anotar la dirección del hospital o institución de salud al que será trasladado la o el estudiante.
- Una vez que la madre, el padre de familia o tutor llegue a la escuela, sugerir la necesidad de buscar médicos especialistas que puedan ayudar a su hija o hijo.

- Proporcionar los datos de las instituciones de salud pública a las cuales la o el alumno puede ser canalizado.
- Tomar los datos de la madre, padre o tutor que se responsabiliza de la o el estudiante.

En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de otro miembro de la comunidad escolar:

- En caso de que el individuo resulte lesionado, atender lesiones menores con el botiquín de primeros auxilios.
- Llevar a la persona, si es posible moverla, a una oficina que le ofrezca total discreción.
- Acompañar o dar instrucciones a una o un docente o administrativo de acompañar al individuo en todo momento.
- Llamar a un familiar de la persona.
- Anotar la dirección del hospital o institución de salud al que será trasladada la persona.
- Proporcionar a un familiar los datos de las instituciones de salud pública a las cuales puede ser canalizado para recibir ayuda.

Después

En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de una o un estudiante:

- Realizar el seguimiento de la canalización de la o el alumno a través del servicio de orientación educativa del plantel.
- Coordinarse con las y los profesores para recalendarizar tareas y exámenes para el estudiante.
- Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico sobre el incidente y las acciones realizadas.
- Contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel.

En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de otro miembro de la comunidad escolar:

- Realizar el seguimiento de la canalización del individuo.
- Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico sobre el incidente y las acciones realizadas.
- Contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel.

9.5 ¿Qué hacer en caso de enfrentamiento con armas de fuego en los alrededores del plantel?

Antes

- Incluir en el reglamento escolar la prohibición de uso de armas blancas y de fuego dentro del plantel, así como las sanciones que aplican en caso de incumplir con esta medida. Dichas sanciones deben ser compatibles con la dignidad humana, impidiendo que atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.
- Informar a las alumnas, alumnos, madres y padres de familia que está prohibido el uso o portación de armas blancas y de fuego dentro del plantel.
- Asegurarse con una relación de rúbricas que las madres, padres, alumnas y alumnos conocen el reglamento escolar.
- Hacer un croquis de la escuela con puntos vulnerables del plantel (se puede pedir apoyo para validación a protección civil, seguridad pública, ejército o marina).
- En la medida de lo posible, tomar acciones para solventar estas vulnerabilidades.
- Identificar y señalar las áreas seguras (se puede pedir apoyo para validación a protección civil, seguridad pública, ejército o marina) dentro y fuera de la escuela: aquellas que tengan muros y techos sólidos, resistentes a los disparos de arma de fuego y puertas firmes.
- Definir el medio de comunicación que se empleará, para advertir sobre un tiroteo fuera del plantel (código, altavoces, alarma o timbre distintivos).
- Asegurarse de que al menos cada edificio cuente con botiquín de primeros auxilios. Los botiquines portables son más útiles que los fijos.
- Difundir entre las y los alumnos acciones de autoprotección y protección solidaria. Integrar y capacitar en cada salón una brigada de protección civil y emergencia escolar. Estas alumnas y alumnos, de acuerdo con sus capacidades, ayudarán a coordinar la reacción que establece este protocolo.
- Instruir a docentes y administrativos para que revisen y lleven a cabo, en caso de ser necesario, el protocolo de emergencia.
- Realizar simulacros de balaceras y observar qué se puede hacer para mejorar la reacción de la comunidad escolar.
- Informar a las madres y padres de familia sobre las acciones preventivas que está tomando la escuela para este tipo de situaciones.

Durante

- Mantener la calma.
- Dar la señal de alarma y asegurarse que la comunidad escolar comprende que la señal implica:
 - a) Permanecer en el salón, recostarse en el piso, de preferencia boca abajo, con los brazos en un costado, lejos de puertas y ventanas, sin levantar la cabeza.

- b) Quienes se encuentren fuera del aula (baños, patio, áreas administrativas) deberán buscar el espacio seguro más cercano o permanecer quietos y protegidos donde están. Asimismo, deben evitar correr durante un tiroteo.
- Tranquilizar a las alumnas, alumnos y al personal.
 - Contactar a los servicios de emergencia y atención ciudadana (066, 088 y 089) o al número telefónico de la autoridad local competente.
 - Mantener comunicación con el exterior y con los servicios de emergencia para conocer la evolución de los acontecimientos. Informar sobre la situación a quienes están dentro de la escuela.
 - Si alguien resulta herido, brindar los primeros auxilios y mantenerlo recostado. Esperar a que sea seguro para que sea atendido por los servicios de emergencia.
 - No evacuar la escuela por ningún motivo.

Después

- Notificar vía micrófono a toda la escuela que es seguro salir, una vez que la policía y los servicios de emergencia así lo hayan determinado.
- Realizar el seguimiento de las y los alumnos que fueron canalizados a instituciones públicas para recibir ayuda médica o psicológica. Siempre se debe explicar a la niña, niño o adolescente con el mayor detalle posible a dónde irá y se deberá enfatizar que se buscará a su familia para poder brindarle la información de dónde encontrarle.
- Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos, etc.) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.
- Realizar en la ceremonia de Honores a la Bandera (o en un evento *ex profeso*) la evaluación de la participación del colectivo escolar, destacando su comportamiento ético, los valores y actitudes mostrados en la contingencia.

9.6 ¿Qué hacer en caso de que un alumno sea víctima de violencia en el ámbito escolar?

Antes

- Desarrollar acciones de gestión participativa para mejorar el ambiente escolar. Realizar jornadas de convivencia escolar, salud física y psicológica en el centro escolar, en donde se incluyan grupos multidisciplinarios para la prevención, concientización y detección de conductas asociadas o tendientes a la violencia física, violencia verbal, de género y acoso escolar.
- Participar en los programas de formación y sensibilización para identificar, prevenir, atender y erradicar la violencia y el maltrato en el ámbito escolar.
- Desarrollar campañas de información y sensibilización dirigidas al personal que labora en el plantel y al alumnado en materia de prevención de la discriminación y violencia.
- Instruir al personal competente para que, de forma permanente, se publiquen en las redes sociales de la escuela mensajes que tengan por objeto prevenir el maltrato o la violencia en el ámbito escolar.
- Identificar previamente las posibles instituciones de salud pública a las cuales pueda canalizarse la o el estudiante para recibir asistencia médica y/o terapia psicológica.
- Instalar un buzón con llave para quejas y denuncias en un lugar visible y revisarlo al final de cada jornada.
- Proteger el anonimato de los informantes.
- Difundir entre la comunidad escolar el número de teléfono 01800-11-ACOSO (22676) y la página web de la SEP <http://acosoescolar.sep.gob.mx/> para denunciar casos de acoso escolar.

Durante

- Mantener la calma.
- Atender a la brevedad cualquier queja o denuncia.
- Determinar las características de la violencia.
- Identificar a la víctima y potenciales víctimas indirectas.
- Identificar al o los agresores.
- Si la(s) o el (los) alumno estuvieron involucrados en un acto de violencia física, instruir que sean atendidos de inmediato por un servicio médico.
- Determinar las medidas de protección que requiere la víctima.
- Identificar las sanciones a las que podría ser acreedor la o el agresor, en congruencia con el reglamento escolar o normatividad establecida para tal efecto. Dichas sanciones deben ser compatibles con la dignidad humana, impidiendo que atenten contra la vida o la integridad física o psicológica de las y los adolescentes.
- Notificar inmediatamente a la madre o el padre de familia o tutor de la víctima y del agresor.

- Resguardar la información de los afectados con total discreción.
- Orientar a la madre, padre de familia o tutor de la víctima para que se presenten las quejas o denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.
- Sugerir a la madre, padre de familia o tutor buscar el apoyo especializado (psicológico o médico) que pueda necesitar la víctima y la o el agresor(es).

Después

- Comunicar a las y los profesores el esquema de citas médicas que el Centro de Salud estableció para la o el alumno.
- Dar seguimiento a la rehabilitación de la víctima, así como al tratamiento y sensibilización de la o el agresor. Este seguimiento se hará hasta que la autoridad médica determine que se ha cumplido de manera satisfactoria con el tratamiento.
- Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico.
- Contemplar la atención médica psicosocial por parte de profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel, para las y los alumnos o personal de la escuela afectados.

9.7 ¿Qué hacer en caso de que un alumno sufra un accidente o una lesión en el plantel?

Antes

- Tener una relación del personal administrativo o docente que pueda proporcionar servicios de primeros auxilios.
- Asegurarse que la infraestructura, mobiliario y equipo estén en perfectas condiciones, de modo que no representen un potencial peligro a la seguridad de la comunidad del plantel.
- Crear un expediente con los datos de cada alumna y alumno, el cual debe contener tres números telefónicos de contacto para aviso en caso de emergencias, información sobre tipo de sangre, alergias, enfermedades, medicamentos que toma y efectos secundarios de los mismos. Mantener actualizado el registro cada semestre o cuando la o el alumno proporcione nuevos datos. La información de este expediente deberá resguardarse con absoluta confidencialidad.
- Contar con una lista de números actualizados de emergencia y hospitales.
- Asegurarse de que el botiquín escolar esté abastecido conforme a la norma aplicable.
- Asegurarse que el personal docente y administrativo que pertenezcan a las brigadas de protección civil y seguridad escolar acudan a capacitaciones periódicas en primeros auxilios.
- Asesorar a las madres, padres de familia o tutor sobre el seguro contra accidentes escolares de los planteles.

Durante

- Mantener la calma.
- Si la lesión no es grave, proporcionar los primeros auxilios o solicitar al personal capacitado que lo haga.
- Si la lesión es grave, llamar al número de emergencias y atención ciudadana (066, 088 y 089) o al número telefónico de la autoridad local competente.
- Proveer información completa al número de emergencias y a los paramédicos sobre cómo sucedió el accidente.
- Anotar los datos del hospital de traslado.
- Avisar sin dilación a las madres, padres o tutores.
- Trasladarse al hospital para apoyar a la madre, padre o tutor.

Después

- Dar seguimiento al estado de salud de la o el alumno.
- Contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel, para alumnas, alumnos o personal de la escuela afectados.

- Coordinarse con las y los profesores para brindar apoyo en la recalendarización de exámenes u otras actividades académicas.
- Continuar asesorando a las madres, padres de familia o tutor sobre el seguro contra accidentes escolares de los planteles.
- Realizar en la ceremonia de Honores a la Bandera (o en un evento *ex profeso*) una evaluación de la participación del colectivo escolar, destacando su comportamiento ético, los valores y actitudes mostrados en la contingencia.

9.8 ¿Qué hacer en caso de consumo de alcohol y drogas dentro del plantel?

Antes

- Incluir en el reglamento escolar la prohibición de ingresar o consumir alcohol y drogas dentro del plantel, así como el respeto de la escuela como un espacio libre de humo de tabaco.
- Incluir en el reglamento escolar las sanciones que aplican en caso de incumplir con las medidas estipuladas. Dichas medidas deberán salvaguardar la confidencialidad y el respeto a los derechos humanos de las y los alumnos, así como de las madres y padres de familia.
- Informar a alumnas, alumnos, madres y padres de familia que está prohibido el consumo de alcohol y drogas dentro del plantel.
- Asegurarse con una relación de rúbricas que las alumnas, alumnos, madres y padres de familia conocen el reglamento escolar.
- Se debe establecer en el reglamento que las madres, padres de familia o tutor notifiquen si alguno de las o alumnos debe recibir alguna dosis de medicamentos durante la jornada escolar. Solicitar una copia de la receta médica.
- Promover campañas y actividades preventivas contra el uso de alcohol, tabaco y otras drogas. De igual forma, promover la no estigmatización de los casos.
- Promover que las madres y padres de familia revisen las mochilas de sus hijas e hijos antes de ir a la escuela.
- Asegurarse que en la entrada de la escuela haya un cartel o señalamiento visible que prohíba el ingreso o consumo de alcohol y drogas dentro del plantel.
- Instruir a la prefectura a detectar y reportar a las y los alumnos que, a la hora de entrada del plantel, se presenten con aliento alcohólico o en estado de ebriedad.
- Instruir a la prefectura y al personal de intendencia a revisar que todos los salones y laboratorios que no estén en uso se encuentren cerrados bajo llave.
- Instruir a la prefectura y a personal de intendencia a realizar rondines por el plantel y reportar, inmediatamente al personal directivo, a las y los alumnos que encuentren consumiendo alcohol o drogas.
- Efectuar revisiones periódicas, en coordinación con las madres y padres de familia y elementos de seguridad pública, de portafolios, bolsas, mochilas y demás utensilios de todas las personas que ingresan al plantel. Se debe observar en todo momento los derechos de las y los alumnos, profesores, personal administrativo y visitantes en general.
- Revisar específicamente que el contenido de los refrescos o bebidas que ingresen las y los alumnos al plantel no hayan sido reemplazados por alcohol.
- Instruir que el Centro de Orientación Telefónica CONADIC (01800 911 2000) sea incluido en el directorio telefónico, así como instituciones de salud que puedan atender algún caso de intoxicación en su área de urgencias.
- Si hay una denuncia sobre la posible portación de drogas o alcohol en el plantel y se procede a una inspección física y/o revisión de pertenencias, vigilar que siempre se

resguarde el derecho a la intimidad, seguridad jurídica e interés superior de las y los alumnos.

Durante

- Llevar a la o el alumno a una oficina de la dirección que le ofrezca total discreción con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad y el respeto a los derechos humanos de las y los alumnos.
- Acompañar en todo momento a la o el estudiante. Un orientador, la o el profesor en el cual el estudiante confíe y se sienta cómodo es una buena alternativa.
- Contactar a la madre, padre de familia o tutor para que llegue a la escuela lo más pronto posible.
- Contactar a las autoridades competentes o al 066, 088 o 089 en caso de considerarlo necesario. Informar a la o el alumno y a la madre o padre de familia sobre la sanción a la que se hará acreedor la o el alumno por haber consumido alcohol o drogas dentro del plantel. Dicha sanción deben ser compatible con la dignidad humana, impidiendo que atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.
- Sugerir a la madre, padre de familia o tutor la necesidad de buscar apoyo médicos especializado que puedan ayudar a su hija o hijo.
- Proporcionar los datos de las instituciones de salud pública a los cuales la o el alumno puede ser canalizado en caso de presentar alta dependencia al alcohol o drogas.
- Tomar los datos de la madre, padre o tutor que se responsabiliza del estudiante.

Después

- Salvaguardar la confidencialidad y el respeto a los derechos humanos de la alumna, alumno, madre o padre de familia involucrados en el caso.
- No estigmatizar los casos.
- Dar seguimiento a las recomendaciones del personal de salud respecto al tratamiento especializado.
- Contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel, para las y los alumnos o personal de la escuela afectados.
- Coordinar con las y los profesores la calendarización de exámenes de acuerdo al esquema de citas médicas que la unidad especializada de salud estableció para la o el alumno, en caso que presente alta dependencia al alcohol o drogas.
- Reforzar en talleres o con actividades la formación integral de las y los alumnos con acciones encaminadas a que tomen decisiones de manera responsable.

9.9 ¿Qué hacer en caso de un despliegue de fuerzas militares o policíacas?

Antes

- Identificar y señalar las áreas seguras (se puede pedir apoyo para validación a protección civil, seguridad pública, ejército o marina) dentro y fuera de la escuela: aquellas que tengan muros y techos sólidos, resistentes a los disparos de arma de fuego y puertas firmes.
- En la medida de lo posible, tomar acciones para solventar los puntos vulnerables de la escuela.
- Definir el medio de comunicación que se empleará, para advertir sobre la presencia o despliegue de fuerzas militares o policíacas (código específico, alarma o timbre distintivos).
- Asegurarse de que al menos cada edificio cuente con botiquín de primeros auxilios. Los botiquines portátiles son más útiles que los fijos.
- Difundir entre las y los alumnos acciones de autoprotección y protección solidaria. Integrar y capacitar en cada salón una brigada de protección civil y emergencia escolar. Estas alumnas y alumnos, de acuerdo con sus capacidades, ayudarán a coordinar la reacción que establece este manual.
- Instruir a docentes y administrativos para que revisen y lleven a cabo, en caso de ser necesario, el protocolo de emergencia.
- Realizar simulacros sobre esta posible situación.
- Informar a las madres y padres de familia sobre las acciones preventivas que está tomando la escuela para este tipo de situaciones.
- Contar con una lista de teléfonos directos con la policía municipal, policía federal y zonas militares o de marina.

Durante

- Mantener la calma.
- Dar la señal de alarma y asegurarse que la comunidad escolar comprende que la señal implica:
 - a) Permanecer en el salón, recostarse en el piso, de preferencia boca abajo, con los brazos en un costado, lejos de puertas y ventanas, sin levantar la cabeza.
 - b) Quienes se encuentren fuera del aula (baños, patio, áreas administrativas) deberán buscar el espacio seguro más cercano o permanecer quietos y protegidos donde están. Asimismo, deben evitar correr durante un tiroteo.
- Instruir a cerrar las puertas del plantel.
- Solicitar a las madres y padres de familia que estén visitando el plantel a seguir las instrucciones de este protocolo.
- Contactar a la autoridad competente con el objetivo de conocer la situación.
- Tranquilizar a las alumnas, alumnos y al personal.
- Acatar las indicaciones de las fuerzas de seguridad cuando arriben.

- Mantener comunicación con el exterior y con los servicios de emergencia para conocer la evolución de los acontecimientos. Informar sobre la situación a quienes están dentro de la escuela.
- Si alguien resulta herido, brindar los primeros auxilios y mantenerlo recostado. Esperar a que sea seguro para que sea atendido por los servicios de emergencia.
- No evacuar la escuela por ningún motivo.

Después

- Notificar vía micrófono a toda la escuela que es seguro salir, una vez que las fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia así lo hayan determinado.
- Realizar el seguimiento de alumnas y alumnos que fueron canalizados a instituciones públicas para recibir ayuda médica o psicológica.
- Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos, etc.) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.
- Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico.

9.10 ¿Qué hacer en caso de robo al plantel y desaparición de objetos dentro del plantel?

Antes

- Elaborar un croquis de la escuela con puntos vulnerables a la vista e instruir a la prefectura a revisarlos periódicamente.
- Marcar en el plantel las rutas de evacuación y los puntos de encuentro que sean seguros (validados por protección civil).
- Instruir al personal escolar a que reporte cualquier chapa o reja forzada.
- Instruir a prefectura a que cierre cualquier salón o laboratorio que no esté ocupado.
- Resguardar las puertas secundarias del plantel, asegurando siempre que las salidas de emergencia permanezcan habilitadas para evacuar en caso de ser necesario.
- Instruir a los prefectos a realizar revisiones periódicas de las instalaciones del plantel.
- Contar con una lista de contactos de emergencia (seguridad pública, cruz roja.)
- Instalar alarmas y/o altavoces que sean audibles en toda la escuela.
- Instruir a docentes y administrativos para que revisen y lleven a cabo, en caso de ser necesario, el protocolo de emergencia.
- Realizar simulacros en la escuela sobre este posible incidente.
- Asegurar que en el Reglamento Escolar se incluya que las medidas de revisión e inspección solo se llevarán a cabo en razón de evitar un riesgo y salvaguardar la seguridad e integridad del alumnado, docente y personal del plantel. En la realización de esas actividades se vigilará que el personal involucrado no incurra en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior de la y el menor o adolescente.

Durante

Situación A: Si el robo a plantel o desaparición de los objetos dentro del plantel sucede durante el horario escolar y se encuentra al asaltante en flagrancia:

Si el asaltante está armado:

- Mantener la calma
- Evitar discutir con el asaltante
- Seguir las demandas del asaltante y no provocarlo.
- No intentar desarmarlo.
- Explicar al asaltante que puede llevarse las cosas materiales, pero que dará la orden a toda la comunidad escolar de permanecer en los salones y en silencio.
- Dar la orden a la comunidad escolar de:
 - a) Permanecer en el salón, recostarse en el piso, de preferencia boca abajo, con los brazos en un costado, lejos de puertas y ventanas, sin levantar la cabeza.

- b) Quienes se encuentren fuera del aula (baños, patio, áreas administrativas) deberán buscar el espacio seguro más cercano o permanecer quietos y protegidos donde están. Asimismo, deben evitar correr durante un tiroteo.

Si el asaltante no está armado:

- Tranquilizar a las alumnas, alumnos y al personal de la comunidad escolar.
- Solicitar al asaltante que devuelva lo que sustrajo
- Evitar discutir con el asaltante

Situación B: Si el robo a plantel o desaparición de los objetos dentro del plantel sucede durante el horario escolar pero sin flagrancia:

- Mantener la calma.
- Llamar a la policía o las autoridades competentes.
- Si hay testigos o denuncia sobre un posible sospechoso y se procede a realizar medidas de revisión e inspección, asegurar que éstas solo se lleven a cabo en razón de evitar un riesgo y salvaguardar la seguridad e integridad del alumnado, docente y personal del plantel. En la realización de esas actividades se vigilará que el personal involucrado no incurra en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior de la y el menor o adolescente.

Situación C: Si hay testigos y el asaltante ya no se localiza dentro de las instalaciones del plantel, tomar testimonio sobre dónde vio y cómo era físicamente el presunto asaltante. Dar ese informe a la policía o autoridades competentes en cuanto lleguen al plantel, cuidando el anonimato y confidencialidad del testimonio

Situación D: Si el robo al plantel sucede fuera del horario escolar:

- Mantener la calma.
- No tocar nada.
- Evitar el ingreso al plantel de los alumnos o miembros de la comunidad escolar.
- Cerrar todas las salidas del plantel y esperar a las autoridades de seguridad pública.
- Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos, etc.) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.

Después

- Contactar a los servicios de emergencia y atención ciudadana (066, 088 y 089) o a la autoridad competente.
- Levantar acta de hechos, precisando circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Notificar vía micrófono a toda la escuela que es seguro salir, una vez que las fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia así lo hayan determinado.
- Informar de inmediato a los familiares de las y los alumnos.

- Canalizar a los miembros de la comunidad escolar que requiera apoyo psicológico. Contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel, para las alumnas, alumnos o personal de la escuela afectados.
- Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos, etc.) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.
- Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico.

10. Protocolos para docentes

10.1 ¿Qué hacer en caso de accidente en viaje escolar?

Antes

Como profesor responsable del viaje:

- Asegurarse que cada alumna y alumno cuente con el permiso explícito (con firma) de la madre, padre de familia o tutor para realizar el viaje. Además asegurarse que el permiso se acompañe con la identificación oficial de la madre, padre o tutor para cotejar la firma del mismo.
- Negar el abordaje al autobús o auto a la o el alumno que no cuente con el permiso debidamente firmado y notificarle al padre de familia.
- Instruir a cada alumna y alumno que porte –en todo momento del viaje– su credencial o gafete del plantel y una ficha (proporcionada por el plantel) con sus datos personales (nombre, dirección), tres números de teléfono de contacto, información sobre tipo de sangre, medicamentos que toma, alergias y enfermedades que padece.
- Portar una lista de las y los alumnos incluyendo la misma información individual descrita en el punto anterior. Esta lista también deberá tenerla la o el director y la o el subdirector del plantel.
- Indicar en la lista de información en qué número de autobús fueron asignados las y los alumnos, en caso de que el viaje escolar requiera más de un autobús. Una copia de esta lista deberá tenerla la o el director y la o el subdirector. Deberá viajar al menos una o un docente responsable por cada autobús.
- Cerciorarse que el autobús, en caso que sea propiedad de la escuela o haya sido prestado por otra dependencia o institución pública, sea revisado mecánicamente, cuenta con el seguro de autobús y se encuentra en condiciones óptimas.
- Si el autobús es privado, el transportista deberá entregar identificación (gafete, INE, licencia, etc.), además de contar con licencia de chofer vigente. Una copia será entregada a la o el director del plantel.
- Asegurarse que la o el transportista cuente con un protocolo de emergencia en caso de accidente o falla mecánica, el cual deberá haberlo comunicado antes del viaje a la o el director, docentes y madres y padres de familia. Asimismo, el autobús deberá contar con una póliza de seguro vigente.
- Cerciorarse que el autobús cuente con un botiquín de primeros auxilios y esté abastecido.
- Cerciorarse que el autobús cuente con un extintor.
- Portar un celular con crédito disponible, batería suficiente y una lista de números de emergencia.

Durante

- Mantener la calma.
- Cerciorarse si ella o él mismo se encuentra bien.

- Identificar alumnas o alumnos lesionados.
- No mover a la o el alumno lesionado.
- Llamar a los servicios de emergencia y atención ciudadana (066, 088 y 089) o a la autoridad competente para que ellos determinen la gravedad de las lesiones.
- Atender lesiones menores con el botiquín de primeros auxilios.
- Esperar la llegada de los servicios de emergencia especializados para que atiendan las lesiones graves.
- Entregar la información de las y los alumnos a los paramédicos (nombre, tipo de sangre, enfermedades y alergias que padece).
- Informar a la o el director sobre el accidente, los alumnos lesionados y, en su caso, sobre los fallecidos. Anotar la información del nombre del hospital al que serán trasladados las y los alumnos lesionados.
- Atender las necesidades de apoyo emocionales de la comunidad escolar. Algunas señales a observar son:
 - Extrema desorientación.
 - Ojos vidriosos o mirada ausente.
 - Llanto incontrolable y prolongado.
 - Respiración irregular.
 - Extrema agitación física.
 - Silencio absoluto y prolongado.
 - En estos casos es necesario tener un acercamiento individual con ellos (colocarse cerca, y con voz calmada transmitirle los mismos mensajes básicos pero de manera individual y enfática).
 - En el caso de que no pueda comprender o escuchar los mensajes se debe valorar alejarse y darle espacio sin que se pierda la vigilancia y cuidados correspondientes. Será necesario ayudarlo a “situarlo” al momento actual.
 - Se pueden desarrollar técnicas que le ayuden (técnicas de respiración).

Después

- Hacer un pase de lista de las y los alumnos no lesionados y lesionados. Entregar esta lista a la o el director.
- Acompañar a las y los alumnos de regreso al plantel y apoyarse del orientador juvenil, prefecto y profesores designados para esperar a las madres y padres de familia.
- Realizar un reporte por escrito del incidente y entregarlo a la o el director del plantel.

10.2 ¿Qué hacer en caso de uso o posesión de armas en la escuela?

Antes

- Informar a las y los alumnos y a las madres y padres de familia que está prohibido el ingreso, la portación o el uso de armas blancas y de fuego en el plantel.
- Tener una lista de contactos de emergencia y hospitales.
- Conocer el código específico para referirse a un caso de presencia de armas en la escuela.
- Informar a la prefectura y personal de intendencia si un salón o laboratorio está vacío y no se encuentra bajo llave.
- Participar en los simulacros que organice la o el director sobre este tema.
- Si hay una denuncia sobre la posible portación de arma en el plantel y se procede a una inspección física y/o revisión de pertenencias, atender que siempre se resguarde el derecho a la intimidad, seguridad jurídica e interés superior de las y los alumnos.

Durante

En caso de observar un integrante de la comunidad escolar o ajena a ella que se encuentre armado dentro de la escuela:

- Mantener la calma.
- Avisar con prontitud y prudencia a la o el director, subdirector o prefecto de la presencia de alumnas, alumnos o personas con armas en la escuela, mediante el código preestablecido.
- Permanecer y mantener a las y los alumnos dentro de las aulas hasta nuevo aviso.
- Instruir a las y los alumnos a recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y apagar los celulares.
- Apagar las luces del salón de clases.
- Permitir, con precaución, la entrada a alumnas y alumnos que permanecían fuera del salón al momento que la o el director dio aviso de la contingencia.
- Cerrar la puerta con llave o atrancarla con el escritorio o sillas.
- Hacer un pase de lista de las y los alumnos que se encuentran en el salón.
- Procurar mantener calmados a las y los alumnos, especialmente a los que tengan crisis nerviosas.
- Informar a la o el director vía celular u otro medio electrónico si una o un estudiante ha sido herido o ha fallecido y necesita apoyo médico.
- Atender las necesidades de apoyo emocionales de la comunidad escolar. Algunas señales a observar son:
 - Extrema desorientación
 - Ojos vidriosos o mirada ausente
 - Llanto incontrolable y prolongado
 - Respiración irregular

- Extrema agitación física
- Silencio absoluto y prolongado.
- En estos casos es necesario tener un acercamiento individual con ellos (colocarse cerca, y con voz calmada transmitirle los mismos mensajes básicos pero de manera individual y enfática).
- En el caso de que no pueda comprender o escuchar los mensajes se debe valorar alejarse y darle espacio sin que se pierda la vigilancia y cuidados correspondientes. Será necesario ayudarlo a “situarlo” al momento actual.
- Se pueden desarrollar técnicas que le ayuden (técnicas de respiración).

Después

- Coordinar la salida del salón de forma ordenada.
- Entregar el pase de lista a la o el director o subdirector.
- Canalizar a las y los alumnos que tienen crisis nerviosas al departamento de orientación para que sean atendidos por la orientadora o psicólogo del plantel según sea el caso.

10.3 ¿Qué hacer en caso de amenaza de bomba?

Antes

- Conocer las rutas de evacuación y los puntos de encuentro que sean seguros.
- Reportar a los prefectos e intendentes sobre cualquier chapa o reja forzada.
- Hacer saber a las y los alumnos sobre la importancia de reportar cualquier bulto o paquete sospechoso.
- Tener una lista de contactos de emergencia (Cruz Roja, Bomberos y Seguridad Pública, entre otras).
- Participar en simulacros de caso de bomba.
- Participar en comisiones de seguridad para coordinar la evacuación.
- Reportar inmediatamente a la o el director sobre la presencia de un bulto sospechoso.
- No tocar ni mover el bulto.

Durante

- Mantener la calma.
- Comunicar, de manera inmediata y prudente, a la o el director o subdirector (u homólogo) sobre cualquier amenaza que reciba sobre bomba o artefacto explosivo.
- Obtener, en caso de que la amenaza sea a través de una llamada telefónica, la mayor información posible sobre: cuándo estallará la bomba, qué tipo de bomba es, dónde fue colocada la bomba y el motivo por el cual fue colocada. Esta información deberá comunicarla inmediatamente a la o el director o la o el subdirector del plantel.
- Seguir las instrucciones de la o el director.
- Instruir a las y los alumnos a apagar sus teléfonos celulares y asegurarse de ello.
- Instruir a las y los alumnos a permanecer fuera del alcance de ventanas.
- Prevenir que ninguna alumna o alumno se acerque al área donde se encuentre el objeto.
- Apoyar en la evacuación ordenada (una vez que se haya dado aviso) siguiendo las rutas establecidas.
- Apoyar para que las alumnas, alumnos y personal docente que hayan sufrido crisis nerviosas estén siendo atendidos por personal especializado.
- Atender las necesidades de apoyo emocionales de la comunidad escolar. Algunas señales a observar son:
 - Extrema desorientación.
 - Ojos vidriosos o mirada ausente.
 - Llanto incontrolable y prolongado.
 - Respiración irregular.
 - Extrema agitación física.
 - Silencio absoluto y prolongado.
 - En estos casos es necesario tener un acercamiento individual con ellos (colocarse cerca, y con voz calmada transmitirle los mismos mensajes básicos pero de manera individual y enfática).

- En el caso de que no pueda comprender o escuchar los mensajes se debe valorar alejarse y darle espacio sin que se pierda la vigilancia y cuidados correspondientes. Será necesario ayudarlo a “situarlo” al momento actual.
- Se pueden desarrollar técnicas que le ayuden (técnicas de respiración).

Después

- Aprovechar el incidente para fortalecer una cultura de paz y de resolución no violenta de conflictos en el aula.
- Realizar dinámicas donde se compartan las emociones y sentimientos que generó la situación.
- Reportar los resultados al departamento o área encargada de las acciones de orientación educativa para identificar áreas de oportunidad y si fuera necesario plantear estrategias de solución.

10.4 ¿Qué hacer en caso de intento de suicidio en el plantel de un miembro de la comunidad escolar?

Antes

- Participar activamente en los programas de tutoría y orientación educativa. Asimismo, en las jornadas de salud física y psicología en el centro escolar para la prevención, concientización y detección de conductas asociadas o tendientes al suicidio.
- Identificar a las y los alumnos que sean posibles víctimas de acoso escolar, muestren síntomas de depresión o realicen comentarios de intento de suicidio.
- Canalizar a las y los alumnos al orientador educativo o al psicólogo del plantel (según sea al caso). Informar de estos casos a la o el director.
- Promover un ambiente escolar positivo en su aula donde las y los alumnos sientan confianza de acercarse para pedir consejo.

El orientador o figura afín deberá:

- Atender inmediatamente a la o el estudiante que haya sido canalizado o que haya llegado de manera voluntaria.
- Contactar, con apoyo de la o el director, a la madre, padre de familia o tutor. Orientarlos sobre esta problemática y cómo pueden apoyar a su(s) hija(s) o hijo(s).
- Sugerir ayuda especializada si la situación lo amerita.

Durante

En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de un estudiante:

- Mantener la calma.
- Si el estudiante resulta lesionado seguir las instrucciones correspondientes del Protocolo 10.7.
- Llevar a la o el estudiante, si es posible moverlo, a una oficina de la dirección que garantice total discreción.
- Explicar a la o el director o a la o el subdirector la situación.
- Acompañar a la o el estudiante hasta que lleguen su madre, padre o tutor si así lo solicita.
- Responder a las preguntas de la madre, padre de familia o tutor sobre cómo sucedió el incidente.

En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de otro miembro de la comunidad escolar:

- Mantener la calma.
- En caso de que el individuo resulte lesionado, atender lesiones menores con el botiquín de primeros auxilios.
- Llevar al individuo, si es posible moverlo, a una oficina que garantice total discreción.

- Avisar a la o el director o subdirector de la situación.
- Seguir las instrucciones de la o el director o subdirector.

Después

- Apoyar en la calendarización de tareas y exámenes de su asignatura para la o el estudiante que intentó suicidarse.
- Sugerir la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel, para las alumnas, alumnos o personal de la escuela afectados.

10.5 ¿Qué hacer en caso de enfrentamiento con armas de fuego en los alrededores del plantel?

Antes

- Diseñar o seleccionar, en coordinación con las brigadas de seguridad, actividades lúdicas que eviten la tensión del alumnado, con el fin de aplicarlas en caso de que se presente la emergencia.
- Participar en la capacitación a la comunidad escolar para que aprenda a manejar las emociones en situaciones de crisis, a mantener la calma y a evitar reacciones que pongan en riesgo la integridad personal y colectiva.
- Participar en la realización de simulacros sobre este tema.
- Verificar la existencia de al menos un botiquín de primeros auxilios en cada edificio y notificar al director la falta de éste.

Durante

- Mantener la calma.
- Tranquilizar a las y los alumnos y evitar actos como:
 - a) Correr o se asomarse por las ventanas.
 - b) Entrar en contacto con las o los agresores.
 - c) Tomar fotografías o videos del suceso.
- Apoyar en la atención de las necesidades de apoyo emocional, de alimentación y emergencias de la población escolar si el tiroteo dura más de dos horas.
- Brindar los primeros auxilios, en caso de que alguien resulte herido.
- Informar a la o el director si algún estudiante ha resultado herido o ha fallecido.
- Hacer un pase de lista de las o los alumnos que están en el salón.
- Atender las necesidades de apoyo emocionales de la comunidad escolar. Algunas señales a observar son:
 - Extrema desorientación.
 - Ojos vidriosos o mirada ausente.
 - Llanto incontrolable y prolongado.
 - Respiración irregular.
 - Extrema agitación física.
 - Silencio absoluto y prolongado.
 - En estos casos es necesario tener un acercamiento individual con ellos (colocarse cerca, y con voz calmada transmitirle los mismos mensajes básicos pero de manera individual y enfática).
 - En el caso de que no pueda comprender o escuchar los mensajes se debe valorar alejarse y darle espacio sin que se pierda la vigilancia y cuidados correspondientes. Será necesario ayudarlo a “situarlo” al momento actual.
 - Se pueden desarrollar técnicas que le ayuden (técnicas de respiración).

Después

- Coordinar la salida del salón de forma ordenada.
- Entregar el pase de lista a la o el director o subdirector.

- Aprovechar el incidente para fortalecer una cultura de paz, de resolución no violenta de conflictos en el aula y de rechazo frontal a la violencia.
- Realizar dinámicas en el aula donde se compartan emociones, sentimientos y necesidades.
- Sugerir la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel, para las alumnas, alumnos o personal de la escuela afectados.

10.6 ¿Qué hacer en caso de que un alumno sea víctima de violencia en el ámbito escolar?

Antes

- Promover un ambiente escolar de armonía en el aula.
- Participar de las jornadas de salud física y psicológica en el centro escolar, en donde se incluyan grupos multidisciplinarios para la prevención, concientización y detección de conductas asociadas o tendientes a la violencia física, verbal, de género y acoso escolar.
- Promover un ambiente de confianza en el que las y los alumnos puedan acercarse al profesor en busca de ayuda.
- Hacer uso de Normas de Convivencia Escolar y fomentar un ambiente escolar positivo en el aula.
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de violencia escolar, en caso de que la o el director lo solicite.
- Participar en los programas de formación y sensibilización para identificar, prevenir, atender y erradicar la violencia y el maltrato en el ámbito escolar.
- Hablar con las y los alumnos sobre los tipos de acoso escolar y sus efectos negativos.
- Difundir entre las y los alumnos los materiales informativos para la prevención, atención y erradicación de las distintas modalidades de violencia en el ámbito escolar.
- Detectar a las y los alumnos con conductas agresivas y mantener contacto para brindar apoyo personal y/o prevenir actos violentos.
- Informar a la directora o director sobre alumnas o alumnos agresores recurrentes con el fin de canalizarlos para que reciban apoyo profesional.
- Difundir entre la comunidad escolar el número de teléfono 01800-11-ACOSO (22676) y la página web de la SEP <http://acosoescolar.sep.gob.mx/> para denunciar casos de acoso escolar.

Durante

- Mantener la calma.
- Atender de forma inmediata cualquier queja o denuncia.
- Interrumpir de inmediato la pelea, riña, violencia verbal, de género o acoso escolar y tratar de tranquilizar a las y los alumnos involucrados.
- Si la(s) o el (los) alumno están involucrados en un acto de violencia física asegurar que son atendidos de inmediato por un servicio médico. Reportar inmediatamente a la o el director o subdirector toda la información del incidente.
- Solicitar el apoyo de la o el orientador educativo o la o el psicólogo del plantel.
- Resguardar la información de las y los afectados con total discreción.
- Aplicar a la o el agresor las medidas que dicte el reglamento escolar y que haya determinado la o el director. Las sanciones deben ser compatibles con la dignidad

humana, impidiendo que atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.

Después

- Calendarizar tareas o exámenes de acuerdo al esquema de citas médicas que la institución de salud pública estableció para la o el alumno que ha sido víctima.
- Informarse con la o el director sobre el proceso de reinserción de la víctima y la o el agresor.
- Contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel, para las alumnas, alumnos o personal de la escuela afectados.

10.7 ¿Qué hacer en caso de que una o un alumno sufra un accidente o lesión en el plantel?

Antes

- Sensibilizar a las y los alumnos para que atiendan el reglamento escolar del plantel.
- Asegurarse que se cumplan las Normas de Seguridad aplicables en el plantel.
- Solicitar a la dirección una copia del expediente de los datos de sus alumnas y alumnos referentes a información sobre tipo de sangre, alergias, enfermedades y medicamentos que toma.
- Tener total discreción con el uso de esta información.
- Contar con una lista de números de emergencia (Cruz Roja, seguridad pública, hospitales).
- Asegurarse que el botiquín del aula esté abastecido. En caso contrario, notificarlo al director.
- Asistir a capacitaciones periódicas en primeros auxilios, en caso de pertenecer a las brigadas de protección civil y seguridad escolar.

Durante

- Mantener la calma.
- Acompañar a la o el alumno.
- Llamar al número de emergencias si la lesión es grave. Si la lesión es menor¹, proveer primeros auxilios (en caso de saber cómo).
- Indagar con las y los compañeros de la víctima si la o el alumno ingirió alguna sustancia química o venenosa.
- Proporcionar información completa al número de emergencias sobre cómo sucedió el accidente o la lesión.
- Asegurarse de que la o el director sea notificado (puede ser a través de un alumno, personal administrativo o un profesor).
- Trasladarse al hospital si la o el director lo solicita.

Después

- Realizar seguimiento del estado de salud de la o el alumno.
- Brindar apoyo en la recalendarización de exámenes y tareas para la o el alumno.

¹ Se entenderá por lesión menor aquella que sólo genere un leve raspón.

10.8 ¿Qué hacer en caso de consumo de alcohol y drogas dentro del plantel?

Antes

- Sensibilizar a las y los alumnos para que atiendan el reglamento escolar del plantel.
- Participar activamente en los programas de tutoría y orientación educativa.
- Participar activamente campañas y actividades preventivas contra el uso de alcohol, tabaco y otras drogas. De igual forma, promover la no estigmatización de los casos y la comprensión del consumo de drogas como un problema de salud.
- Identificar a las y los alumnos que lleguen al aula con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o parezca que han consumido alguna droga.
- Canalizar a las o los alumnos al orientador educativo o al psicólogo del plantel (según sea al caso). Informar inmediatamente a la o el director de estos casos.
- Promover un ambiente escolar positivo en su aula donde las y los alumnos sientan confianza de acercarse para pedir consejo.

Durante

- Informar a prefectura sobre la situación.
- Llevar a la o el alumno a una oficina de la dirección que le ofrezca total discreción.
- Informar a la o el director o subdirector de la situación.
- Permanecer con la o el alumno en caso de que la o el director lo solicite.

Después

- Apoyar en la calendarización de exámenes de acuerdo al esquema de citas médicas que la unidad especializada de salud estableció para la o el alumno, en caso que presente alta dependencia al alcohol o drogas.
- No estigmatizar los casos.
- Reforzar con talleres o con actividades en el aula la formación integral de las y los alumnos con acciones encaminadas a que tomen decisiones de manera responsable.
- Sugerir la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel, para las alumnas, alumnos o personal de la escuela afectados.

10.9 ¿Qué hacer en caso de un despliegue de fuerzas militares o policiacas?

Antes

- Diseñar o seleccionar, en coordinación con las brigadas de seguridad, actividades lúdicas que eviten la tensión del alumnado, con el fin de aplicarlas en caso de que se presente la emergencia.
- Participar en la capacitación a la comunidad escolar para que aprenda a manejar las emociones en situaciones de crisis, a mantener la calma y a evitar reacciones que pongan en riesgo la integridad personal y colectiva.
- Participar en la realización de simulacros sobre este tema.

Durante

- Mantener la calma.
- Avisar con prontitud y prudencia a la o el director, subdirector o prefecto de la presencia de fuerzas militares o policiacas fuera del plantel.
- Permanecer y mantener a las y los alumnos dentro de las aulas hasta nuevo aviso.
- Instruir a las y los alumnos a recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y a apagar celulares.
- Tranquilizar a las y los alumnos y evitar actos como:
 - a) Correr o asomarse por las ventanas.
 - b) Tomar fotografías o videos del suceso.
- Apagar las luces del salón de clases.
- Permitir, con precaución, la entrada a las y los alumnos que permanecían fuera del salón al momento que la o el director dio aviso de la contingencia.
- Cerrar la puerta con llave o atrancarla con el escritorio o sillas.
- Hacer un pase de lista de las y los alumnos que se encuentran en el salón.
- Seguir las instrucciones de la o el director, así como las que den las fuerzas militares o policiacas.
- Brindar los primeros auxilios, en caso de que alguien resulte herido.
- Atender las necesidades de apoyo emocionales de la comunidad escolar. Algunas señales a observar son:
 - Extrema desorientación
 - Ojos vidriosos o mirada ausente
 - Llanto incontrolable y prolongado
 - Respiración irregular
 - Extrema agitación física
 - Silencio absoluto y prolongado.
 - En estos casos es necesario tener un acercamiento individual con ellos (colocarse cerca, y con voz calmada transmitirle los mismos mensajes básicos pero de manera individual y enfática).
 - En el caso de que no pueda comprender o escuchar los mensajes se debe valorar alejarse y darle espacio sin que se pierda la vigilancia y cuidados correspondientes. Será necesario ayudarlo a “situarlo” al momento actual.

- Se pueden desarrollar técnicas que le ayuden (técnicas de respiración).
- Informar a la o el director si alguna o algún estudiante ha resultado herido.
- Hacer un pase de lista de las y los alumnos que están en el salón.

Después

- Coordinar la salida del salón de forma ordenada.
- Entregar el pase de lista a la o el director o subdirector.
- Aprovechar el incidente para fortalecer una cultura de paz, de resolución no violenta de conflictos en el aula y de rechazo frontal a la violencia.
- Realizar dinámicas en el aula donde se compartan emociones, sentimientos y necesidades.

10.10 ¿Qué hacer en caso de robo al plantel y desaparición de objetos personales dentro del plantel?

Antes

- Tener una lista de contactos de emergencia y hospitales.
- Conocer el código específico para referirse a un caso de robo en la escuela.
- Informar a prefectura y personal de intendencia si un salón o laboratorio está vacío y no se encuentra bajo llave.
- Participar en los simulacros que organice la o el director sobre este tema.
- Avisar con prontitud y prudencia a la o el director, subdirector o prefecto de la presencia de individuos sospechosos que sean ajenos a la comunidad escolar.
- Aplicar el Reglamento Escolar respecto a las medidas de revisión e inspección y asegurar que éstas solo se llevarán a cabo en razón de evitar un riesgo y salvaguardar la seguridad e integridad del alumnado, docente y personal del plantel. En la realización de esas actividades se vigilará que el personal involucrado no incurra en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior de la y el menor o adolescente.

Durante

Situación A. Si el robo a plantel o desaparición de los objetos dentro del plantel sucede durante el horario escolar y se encuentra al asaltante en flagrancia:

- Si el asaltante está armado:
 - Mantener la calma.
 - No tratar de desarmar al asaltante.
 - Seguir las instrucciones de la o el director.
 - Permanecer y mantener a las y los alumnos dentro de las aulas hasta nuevo aviso.
 - Instruir a las y los alumnos a recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y apagar los celulares.
 - Tranquilizar a las y los alumnos y evitar actos que:
 - a) Las y los alumnos corran o se asomen por las ventanas.
 - b) Se tomen fotografías o videos del suceso.
 - Apagar las luces del salón de clases.
 - Permitir, con precaución, la entrada a los alumnos que permanecían fuera del salón al momento que la o el director dio aviso de la contingencia.
 - Cerrar la puerta con llave o atrancarla con el escritorio o sillas.
 - Hacer un pase de lista de todas y todos los alumnos que se encuentran en el salón.
 - Procurar mantener calmados a las y los alumnos, especialmente a los que tengan crisis nerviosas.

- Si el asaltante no está armado:
 - Tranquilizar a los alumnos y al personal de la comunidad escolar.
 - Solicitar al asaltante que devuelva lo que sustrajo.
 - Evitar discutir con el asaltante.

Situación B: Si el robo a plantel o desaparición de los objetos dentro del plantel sucede durante el horario escolar pero sin flagrancia:

- Mantener la calma.
- Seguir las instrucciones de la o el director.
- Permanecer y mantener a las y los alumnos dentro de las aulas hasta nuevo aviso.
- Tranquilizar a las y los alumnos.
- Permitir, con precaución, la entrada a los alumnos que permanecían fuera del salón al momento que la o el director dio aviso de la contingencia.
- Hacer un pase de lista de todas y todos los alumnos que se encuentran en el salón.
- Si hay testigos o denuncia sobre un posible sospechoso y se procede a aplicar medidas de revisión e inspección, proceder solo si éstas son en razón de evitar un riesgo y salvaguardar la seguridad e integridad del alumnado, docente y personal del plantel. En la realización de esas actividades se vigilará que el personal involucrado no incurra en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior del menor o el adolescente.

Situación C: Si hay testigos y el asaltante ya no se localiza dentro de las instalaciones del plantel, tomar testimonio sobre dónde vio y cómo era físicamente el presunto asaltante. Dar ese informe a la o el director cuidando el anonimato y confidencialidad del testimonio.

Situación D: Si el robo al plantel sucede fuera del horario escolar:

- Informar de manera inmediata a la o el director o subdirector el robo de equipo u otros bienes en el aula o laboratorios.
Seguir las instrucciones de la o el director.

Después

- Coordinar la salida del salón de forma ordenada hasta que la o el director lo autorice.
- Entregar el pase de lista a la o el director o subdirector.
- Canalizar a las y los alumnos que tienen crisis nerviosas al departamento de orientación para que sean atendidos por la orientadora o psicólogo del plantel según sea el caso.

11. Protocolos para alumnas y alumnos

11.1 ¿Qué hacer en caso de accidente en viaje escolar?

Antes

Como alumna o alumno que participará en el viaje:

- Informar a sus madres, padres o tutores sobre el viaje escolar, precisando el objetivo, lugar, duración, costos y profesor(es) responsable(s). Asimismo, informar a las madres, padres o tutores que si no cuentan con su autorización expresa no podrán participar en el viaje escolar.
- Entregar a la o el profesor responsable del viaje el permiso explícito (con firma) del madre, padre de familia o tutor para realizar el viaje. Además, incluir la identificación oficial de la madre, padre o tutor para cotejar la firma del mismo.
- Regresar a casa si el abordaje al autobús o auto le fue negado por no contar con el permiso debidamente firmado.
- No ingresar bebidas alcohólicas, drogas o armas al autobús.
- Portar –en todo momento del viaje– su credencial o gafete del plantel y una ficha (proporcionada por el plantel) con sus datos personales (nombre, dirección), tres números de teléfono de contacto, información sobre tipo de sangre, medicamentos que toma, alergias y enfermedades que padece.
- Llevar abrochado el cinturón de seguridad todo el tiempo del trayecto.
- No cambiarse del asiento al que fue asignado en el autobús.
- No rayar, pintar o destruir partes del autobús.
- Poner atención a la explicación del protocolo de emergencia en caso de accidente o falla mecánica.

Durante

- Mantener la calma.
- Cerciorarse si ella o él mismo se encuentra bien.
- Identificar compañeras o compañeros lesionados.
- Informar a la o el profesor responsable de alguna o algún compañero lesionado.
- No mover a la o el compañero lesionado.
- Esperar la llegada de las y los paramédicos o autoridades competentes para que ellos determinen la gravedad de las lesiones.
- Entregar ficha de información a las o los paramédicos (nombre, tipo de sangre, enfermedades y alergias que padece) para que lo atiendan.

Después

- Regresar al plantel con la o el profesor responsable y esperar a su madre, padre de familia o tutor.

- Si ha resultado lesionado, asegurarse después que el plantel le proporcione un justificante escolar con base en la constancia médica, que le permita regularizarse en sus actividades académicas
- Si ha resultado lesionado, pedir apoyo a las y los profesores en la calendarización de exámenes y tareas.

11.2 ¿Qué hacer en caso de uso o posesión de armas en la escuela?

Antes

- Conocer el reglamento escolar, en particular saber que está prohibido el ingreso, la portación o el uso de armas blancas y de fuego en el plantel.
- Obedecer el reglamento escolar.
- Participar en los simulacros que organice la escuela sobre este tema.
- Si hay una denuncia sobre la posible portación de arma en el plantel y se procede a una inspección física y/o revisión de pertenencias, observar que siempre se resguarde el derecho a la intimidad, seguridad jurídica e interés superior de las y los alumnos.

Durante

En caso de observar un integrante de la comunidad escolar o ajena a ella que se encuentre armado dentro de la escuela:

- Mantener la calma.
- Alejarse del lugar donde se encuentra la persona armada.
- Avisar con prontitud y prudencia a cualquier docente, prefecto, administrativo, a la o el director o subdirector de la presencia una persona armada.
- Describir con información detallada dónde vio a la persona.
- Resguardarse en un lugar seguro, por ejemplo: aulas, laboratorios, talleres, dirección, biblioteca.
- Seguir las instrucciones de la o el director, subdirector o docentes cuando hayan dado la alarma.
- Recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y apagar el celular.
- No tratar de grabar el incidente con su celular.
- Responder al pase de lista que realice la o el profesor.
- Informar al docente si una o un compañero o ella o él mismo ha sido herido.

En caso de escuchar la alarma de la escuela por este tipo de contingencia:

- Mantener la calma.
- Resguardarse en un lugar seguro, por ejemplo: aulas, laboratorios, talleres, dirección, biblioteca.
- Seguir las instrucciones de la o el director, subdirector y docentes del plantel.
- Recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y apagar el celular.
- No tratar de grabar el incidente con su celular.

- Responder al pase de lista que realice la o el profesor.
- Informar a la o el docente si un compañero o ella o él mismo ha sido herido.

Después

- Salir del salón de forma ordenada, una vez que la o el docente lo indique.
- Ir a casa o esperar a sus madres, padres o tutor para que lo recojan en el plantel.

11.3 ¿Qué hacer en caso de amenaza de bomba?

Antes

- Participar en los simulacros que organice la escuela sobre este tema.
- Reportar inmediatamente a la o el docente o prefecto sobre la presencia de un bulto sospechoso.

Durante

En caso de que la o el alumno haya visto un paquete sospechoso:

- Mantener la calma.
- No tocar ni mover el bulto o paquete sospechoso.
- Alejarse del lugar donde se encuentre el bulto o paquete sospechoso.
- Seguir las instrucciones de la o el docente.
- Apagar su teléfono celular
- Resguardarse en un lugar seguro fuera del alcance de ventanas.

En caso de que la o el alumno sólo escuche la alarma sobre esta contingencia:

- Mantener la calma.
- Resguardarse en un lugar seguro fuera del alcance de ventanas.
- Seguir las instrucciones de la o el docente.

Después

- Si se indica, evacuar la escuela de forma ordenada.
- Participar en los procesos formativos de cultura de paz y de resolución no violenta de conflictos en el aula.
- Participar en dinámicas donde se compartan emociones y sentimientos generados por la situación.

11.4 ¿Qué hacer en caso de intento de suicidio en el plantel de un miembro de la comunidad escolar?

Antes

- Participar en los programas de tutoría y orientación educativa, así como en las jornadas de salud física y psicológica en el centro escolar.
- Contribuir a desarrollar y mantener un buen ambiente escolar.
- Denunciar en el buzón instalado para este fin si es víctima o conoce víctimas de acoso escolar, o utilizar el número de teléfono 01800-11-ACOSO (22676) o la página web de la SEP <http://acosoescolar.sep.gob.mx/>. Es importante recordar que las denuncias son anónimas y confidenciales.
- Acercarse a su profesor, profesora, orientadora u orientador para pedir ayuda con un problema que lo aqueje o simplemente pedir consejo.
- Acercarse a su profesora, profesor, orientadora u orientador para pedir ayuda, si sabe de alguna o algún compañero que haya mencionado tener intenciones de suicidio.

Durante

- Mantener la calma.
- Avisar de manera inmediata a una o un profesor, administrativo, prefecto, subdirector o director sobre la contingencia.
- Seguir las instrucciones que indique la o el profesor, administrativo, prefecto, subdirector o docente.

Después

- Pedir ayuda a sus madres, padres o a un docente si el incidente lo afectó emocionalmente.
- Si se establece como necesario un esquema de citas médicas, deberá asistir a todas las citas programadas.
- Asegurarse que las y los docentes deberán brindar apoyo en la calendarización de tareas o exámenes de acuerdo a este esquema de citas médicas programadas.

11.5 ¿Qué hacer en caso de enfrentamiento con armas de fuego en los alrededores del plantel?

Antes

- Conocer e identificar las áreas de seguridad y rutas de evacuación.
- Participar en la realización de simulacros que organice la escuela sobre este tema.

Durante

- Mantener la calma.
- Seguir las instrucciones de la o el director, la o el subdirector o docentes cuando hayan dado la alarma.
- Si al escuchar la alarma se encuentra en el patio, jardines o canchas, resguardarse en un lugar seguro, por ejemplo: aulas, biblioteca, talleres, laboratorios.
- Recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y apagar el celular
- Evitar actos como:
 - a) Correr o asomarse por las ventanas.
 - b) Entrar en contacto con los agresores.
 - c) Tomar fotografías o videos del suceso.
- Informar a la o el docente si él mismo o un compañero ha resultado herido.

Después

- Salir del salón de forma ordenada.
- Pedir ayuda a sus madres, padres o a una profesora o profesor si el incidente lo afectó emocionalmente.
- Participar en dinámicas que se realicen para fortalecer una cultura de paz, de resolución no violenta de conflictos en el aula y de rechazo frontal a la violencia.
- Participar en dinámicas en el aula donde se compartan emociones, sentimientos y necesidades.

11.6 ¿Qué hacer en caso de que un alumno sea víctima de violencia en el ámbito escolar?

Antes

- Cumplir con las Normas de Convivencia Escolar.
- Participar activamente y poner atención a las pláticas de las y los docentes sobre los tipos de acoso escolar y sus efectos negativos.

Durante

- Mantener la calma.
- Reportar si es víctima de acoso escolar o conoce a una víctima de acoso escolar en el buzón instalado en el plantel para este fin o utilizar el teléfono 01800-11-ACOSO (22676) y la página web de la SEP <http://acosoescolar.sep.gob.mx/>. Es importante recordar que las denuncias son anónimas y confidenciales.
- Acercarse a una o un docente en el que confíe para pedir ayuda o consejo.

Después

- Si ha sido víctima se contemplará atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel. Si se establece como necesario un esquema de citas médicas, deberá asistir a todas las citas programadas.
- Asegurarse que las y los docentes deberán brindar apoyo en la calendarización de tareas o exámenes de acuerdo a este esquema de citas médicas programadas.
- Si ha sido agresora o agresor, cumplir con las condiciones que ponga la escuela para su reinserción.

11.7 ¿Qué hacer en caso de que un alumno sufra un accidente o lesión en el plantel?

Antes

- Cumplir con el reglamento escolar del plantel.
- Cumplir con las normas de seguridad aplicables en el plantel.
- Proporcionar a la dirección datos referentes a información sobre tipo de sangre, alergias, enfermedades y medicamentos que toma.

Durante

En caso de que un compañero sufra un accidente o lesión:

- Mantener la calma.
- Informar inmediatamente a una o un docente o prefecto de lo ocurrido.
- En caso de saberlo, proporcionar información de cómo sucedió el accidente o lesión y si su compañera o compañero ingirió alguna sustancia química o venenosa.
- Seguir las instrucciones de la o el docente o prefecto.

En caso de haber sufrido un accidente o lesión y estar consciente:

- Mantener la calma.
- Pedir ayuda a una o un compañero para que avise inmediatamente a una o un docente o prefecto.
- Si puede, pedir ayuda de manera directa a una o un docente o prefecto.
- Proporcionar información de cómo sucedió el accidente o lesión y si ingirió alguna sustancia química o venenosa.
- Seguir las instrucciones de la o el docente o prefecto.

Después

- Si requirió hospitalización o asistir a un esquema de consultas médicas asegurarse que las y los docentes le brinden apoyo en la recalendarización de exámenes y tareas.

11.8 ¿Qué hacer en caso de consumo de alcohol y drogas dentro del plantel?

Antes

- Cumplir con el reglamento escolar del plantel, en particular saber que está prohibido consumir alcohol o drogas en el plantel.
- Participar en los programas de tutoría y orientación educativa, así como en las jornadas de salud física y psicológica organizadas en el centro escolar.
- Acercarse a la o el docente en el que más confianza tenga si necesitan pedir consejo o ayuda.
- En caso de requerir alguna dosis de medicamento durante el horario escolar, llevar la receta médica correspondiente.

Durante

- Seguir las instrucciones de la o el docente, director, madres, padres o tutor.

Después

- Se contemplará atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel. En caso de presentar alta dependencia al alcohol o drogas, se asignará a unidad especializada de salud para darle atención médica según sea el caso.
- Si se establece como necesario un esquema de citas médicas, deberá asistir a todas las citas programadas.
- Asegurarse que las y los docentes deberán brindar apoyo en la calendarización de tareas o exámenes de acuerdo a este esquema de citas médicas programadas.
- Participar en los talleres o actividades en el aula encaminadas a tomar decisiones de manera responsable.
- No estigmatizar los casos.
- Apoyar a sus compañeras y compañeros para mantenerse al tanto de las actividades escolares regulares cuando se presenten inasistencias por motivos de salud.
- En su caso, presentar en la escuela el comprobante de su asistencia a los servicios de prevención y/o tratamientos indicados, así como de la finalización de los servicios de tratamiento.

11.9 ¿Qué hacer en caso de un despliegue de fuerzas militares o policíacas?

Antes

- Conocer e identificar los lugares seguros dentro del plantel y las rutas de evacuación.
- Participar en la realización de simulacros sobre este tema.

Durante

En caso de avistar fuerzas militares o policíacas fuera del plantel:

- Mantener la calma.
- Avisar con prontitud y prudencia a una o un docente, prefecto, administrativo, subdirector o director.
- Seguir las instrucciones de la o el docente, prefecto, administrativo, subdirector o director.
- Seguir las instrucciones que se detallan abajo.

En caso de escuchar la señal de alarma sobre este incidente.

- Seguir las instrucciones de la o el docente, prefecto, administrativo, subdirector o director.
- Resguardarse en un lugar seguro como aulas, talleres, laboratorios o dirección.
- Recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y a apagar celulares.
- Evitar actos como:
 - a) Correr o se asomarse por las ventanas.
 - b) Tomar fotografías o videos del suceso.
- Informar a la o el docente, prefecto o administrativo a cargo si una o un compañero ha resultado herido o ella o él mismo ha resultado herido.

Después

- Salir de forma ordenada del salón cuando se le indique.
- Si se ha decidido evacuar la escuela, ir a casa o esperar a sus madres, padres o tutores en la escuela.
- Pedir ayuda especializada si el suceso le ha afectado emocionalmente.
- Participar en las actividades que realice la escuela sobre cultura de paz, de resolución no violenta de conflictos en el aula y de rechazo frontal a la violencia.
- Participar en las dinámicas en el aula donde se compartan emociones, sentimientos y necesidades.

11.10 ¿Qué hacer en caso de robo al plantel y desaparición de objetos dentro del plantel?

Antes

- Participar en los simulacros que organice la o el director sobre este tema.
- Avisar con prontitud y prudencia a la o el docente o prefecto sobre la presencia de individuos sospechosos que sean ajenos a la comunidad escolar.

Durante

Situación A: Si el robo a plantel o desaparición de los objetos dentro del plantel sucede durante el horario escolar y se ve al asaltante en el momento del robo:

Si el asaltante está armado:

- No tratar de desarmar al asaltante.
- Alejarse del lugar y resguardarse en un lugar seguro como un salón, laboratorio, etc.
- Permanecer dentro de las aulas hasta nuevo aviso.
- Recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y apagar los celulares.
- Evitar actos como:
 - Correr o asomarse por las ventanas.
 - Tomar fotografías o videos del suceso.

Si el asaltante no está armado:

- Mantener la calma
- Solicitar al asaltante que devuelva lo que sustrajo
- Si no lo devuelve, evitar discutir con el asaltante y dar aviso a la o el director, personal docente o administrativo.

Situación B: Si el robo a plantel o desaparición de los objetos personales dentro del plantel sucede durante el horario escolar pero no se ve al asaltante en el momento del robo:

- Mantener la calma.
- Seguir las instrucciones de la o el director.
- Si hay testigos o denuncia sobre un posible sospechoso, observar que las medidas de revisión e inspección se lleven a cabo solo si es para evitar un riesgo y salvaguardar la seguridad e integridad del alumnado, docente y personal del plantel. En la realización de esas actividades se vigilará que el personal involucrado no incurra en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior del menor o el adolescente.

Situación C: Si hay testigos y el asaltante ya no se localiza dentro de las instalaciones del plantel, dar testimonio sobre dónde vio y cómo era físicamente el presunto asaltante. El testimonio será anónimo y confidencial.

Situación D: Si el robo sucede fuera del horario escolar:

- Seguir las instrucciones de la o el director y docentes.

- No tocar nada.

Después

- Salir del salón de forma ordenada, cuando se indique.
- En caso de que se suspendan clases, ir a casa.

12. Anexos

Botiquín Escolar

El botiquín deberá tener los siguientes componentes. Los medicamentos contenidos en éste no deberán estar caducos.

1. Termómetro oral
2. Tijeras
3. Tijeras de punta redonda
4. Corta uñas
5. Pinzas finas
6. Botella de agua oxigenada
7. Botella de alcohol
8. Bactroderm
9. Paquete de algodón
10. Gasas estériles
11. Vendas diversos tamaños
12. Vendas elásticas diversos tamaños
13. Esparadrapo
14. Curitas de diversos tamaños
15. Analgésicos
16. Antidiarreico
17. Crema antibiótica
18. Tintura de yodo
19. Jabón antiséptico
20. Manta térmica
21. Toallitas húmedas
22. Vasos desechables
23. Gotero
24. Aguja e hilo
25. Apósitos
26. Abatelenguas
27. Cucharas desechables
28. Jeringas
29. Suero oral
30. Guantes quirúrgicos desechables
31. Cuello ortopédico

Directorio de Emergencias*

Policía Municipal _____

Policía Estatal _____

Policía Federal _____

Protección Civil _____

Bomberos _____

Cruz Roja _____

Médico _____

Hospital 1 _____

Hospital 2 _____

Hospital 3 _____

Otro _____

* Este Directorio de Emergencias es una propuesta. Cada plantel deberá complementarlo con los datos del contacto que considere necesarios para salvaguardar de mejor manera la integridad y la seguridad de la comunidad escolar.

Cédula del alumno para viaje escolar

Cédula del Alumno	
Plantel	_____
Nombre del Alumno	_____
Dirección	_____
Teléfono de contacto 1	_____
Teléfono de contacto 2	_____
Teléfono de contacto 3	_____
Padecimientos, alergias o enfermedades crónicas	
Medicamentos que toma de manera permanente	
Impedimentos	
Tipo de sangre	

Formato de base de datos personales de alumnos

Centro educativo	Turno	Nombre del alumno	Teléfonos de contacto				Tipo de sangre	Padecimientos o alergias	Medicamentos que toma de manera permanente	Efectos secundarios
			Casa	Padre, madre o tutor	Teléfono 3	Teléfono 4				

Los datos personales que nos proporcione serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Formato de base de datos de emergencias y actos violentos

Centro educativo	Turno	Nombre(s) del alumno(s)	Fecha	Hora	Tipo de violencia	Descripción del acto	Elaboró

Los datos personales que nos proporcione serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DOF: 03/01/2020**PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.****PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.**

OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, Secretaria de Gobernación, IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, y NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción VII Bis y 37 fracciones VI, XVIII y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones III, X, XV y XVI, y 16, fracción IV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 34, fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10, 13, 15, fracción III, 48, fracciones II, VII y VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1 y 54, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, apartado C, fracción V, 5, último párrafo, fracción I, y 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 6 y 7, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley;

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer;

Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa;

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda;

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral, y

Que en ese contexto es necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público, se emite el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**Capítulo I Generalidades**

1. El presente protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).
2. Son objetivos del presente protocolo:
 - a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral

libre de violencia;

- b) Definir mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento especializado, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;
 - c) Señalar las vías e instancias competentes al interior de las dependencias y entidades de la APF, que pueden conocer y, en su caso, investigar o sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - d) Establecer las pautas de elaboración para que cada dependencia y entidad de la APF cuente con un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiban y erradiquen, y
 - e) Contribuir a la erradicación de la impunidad que propicia la ocurrencia del hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF.
3. La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y entidades de la APF tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

- 4. Las dependencias y entidades llevarán a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio público a la APF.
- 5. La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la APF con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución.

La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

- 6. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:
 - a) **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
 - b) **Acuerdo:** El Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019;
 - c) **Autoridad investigadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas;
 - d) **Autoridad substanciadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;
 - e) **Autoridad resolutoria:** Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;
 - f) **Capacitación:** El proceso por el cual las personas servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;
 - g) **Certificación:** El proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación;
 - h) **Comunicación asertiva:** Se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredirle de manera discriminada, particularmente si es mujer. Asimismo, implica el uso de un lenguaje claro, simple y accesible;

- i) **CONAVIM:** La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;
- j) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- k) **Comités:** Los Comités de ética y de prevención de conflictos de interés, conformados en cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal en términos del Código de ética vigente;
- l) **Debida diligencia:** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;
- m) **Debido proceso:** Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;
- n) **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual o acoso sexual en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones;
- o) **Dependencias:** Las Secretarías de Estado, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República.
- p) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- q) **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son considerados entidades paraestatales, así como las empresas productivas del Estado;
- r) **Estereotipos de género:** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;
- s) **Formación:** El proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas servidoras públicas;
- t) **Formato de primer contacto:** El formato que para tal efecto determinen la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres;
- u) **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- v) **Instituto:** El Instituto Nacional de las Mujeres;
- w) **Lineamientos:** Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal;
- x) **Órganos internos de control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos;
- y) **Persona consejera:** La persona designada en términos del numeral 14 que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual;
- z) **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- aa) **Presidenta o presidente del Comité:** La persona que preside el Comité de ética y de prevención de conflictos de interés;
- bb) **Primer contacto:** El momento dentro de la Dependencia o Entidad, preferentemente ante la Persona consejera, en que la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atienda su caso;
- cc) **Protocolo:** El presente Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual;

- dd) Registro:** El Registro a cargo de la Secretaría de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el servicio público de la Administración Pública Federal;
 - ee) Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública;
 - ff) Revictimización:** Profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;
 - gg) Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública;
 - hh) Secretaria o secretario Ejecutivo:** La persona designada por la Presidenta o presidente del Comité de ética y de prevención de conflictos de interés de cada Dependencia o Entidad;
 - ii) Sensibilización:** La primera etapa de la Formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la Perspectiva de género;
 - jj) Persona servidora pública:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal;
 - kk) Presunta víctima:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual;
 - ll) Titular de la Unidad de Administración y Finanzas:** La persona que se desempeña como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente en una Dependencia o Entidad;
 - mm) Unidades de Igualdad de Género:** En la Administración Pública Federal se conciben como los mecanismos que promueven e implementan una cultura institucional y organizacional con enfoque de igualdad de género y sin discriminación, y que impulsan que este enfoque permee, de manera transversal en el diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales, y
 - nn) Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
7. En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:
- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - b) Perspectiva de género;
 - c) Acceso a la justicia;
 - d) Pro persona;
 - e) Confidencialidad;
 - f) Presunción de inocencia;
 - g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
 - h) Prohibición de represalias;
 - i) Integridad personal;
 - j) Debida diligencia;
 - k) No revictimización;
 - l) Transparencia; y
 - m) Celeridad.

8. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la APF, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.

Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno. Cualquier persona podrá presentar Denuncias cuando se vulnere esta Regla de Integridad.

9. Lo no previsto en el Protocolo, se atenderá conforme a lo contemplado en el Acuerdo.

En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

10. La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el Protocolo corresponderá a la Secretaría, a través de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, la cual podrá solicitar y, en su caso, considerar la opinión del Instituto y de la CONAVIM.
11. La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, la Contraloría Interna de la Secretaría, los Órganos internos de control, el Instituto y la CONAVIM, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y vigilarán la observancia del Protocolo.

Capítulo II

Prevención de conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en la Administración Pública Federal

Sección Primera

Acciones Específicas de Prevención

12. Para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, las dependencias y entidades de la APF deberán realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna y realizando, al menos, las siguientes acciones:

- a) Emitir por parte de sus titulares un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que deberá comunicarse periódicamente a las personas servidoras públicas, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

El Pronunciamiento deberá contener:

- i. Nombre de la institución
- ii. Fundamento normativo
- iii. Considerandos
- iv. Pronunciamiento, con los siguientes elementos mínimos:
 - a. Explicitar el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;
 - b. Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
 - c. Definir el hostigamiento sexual y acoso sexual de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia;
 - d. Expresar, de forma enunciativa más no limitativa, las conductas que vulneran la Regla 13 de "comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2016. El pronunciamiento debe explicitar que la prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras;
 - e. Brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención;
 - f. Explicitar el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el numeral 7 de este Protocolo;
 - g. Compromisos particulares de la institución para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - h. Firma de la persona titular de la institución, y
 - i. Lugar y fecha de emisión.
- b) Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de Sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual;
- c) Brindar facilidades para el proceso formativo de Sensibilización de quienes integran los Comités y para la Certificación de las Personas consejeras;
- d) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Contar con el número necesario de las Personas consejeras;
- f) Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento sexual y acoso sexual, y
- g) Proporcionar a la Persona consejera los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

13. Las Unidades de Administración y Finanzas con la colaboración de las Unidades de Igualdad de Género o las áreas responsables de la agenda de igualdad de género y, en su caso, con las unidades jurídicas en las Dependencias y Entidades, participarán en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas para la prevención y atención de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, y elaborarán un informe anual de resultados que deberá ser difundido por medios electrónicos al interior de la Institución.

Sección Segunda

Persona consejera

14. La Unidad de Administración y Finanzas con la colaboración de las Unidades de Igualdad de Género o las áreas responsables de la agenda de género en las Dependencias y Entidades emitirá una convocatoria abierta dirigida a las personas servidoras públicas, para elegir a las Personas consejeras que se desempeñarán, en las distintas instalaciones de las Dependencias o Entidades, y mantendrá actualizado el directorio de dichas personas para difundirlo de manera regular en los medios electrónicos públicos de la institución. Las Dependencias y Entidades deberán asegurar que el número de Personas consejeras por Institución represente por lo menos una por cada 200 personas servidoras públicas.

Las Unidades de Administración y Finanzas proveerán las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones.

15. Las Personas consejeras deberán contar con la Certificación a que se refiere el numeral 22 y actuar bajo las siguientes pautas de conducta:
- a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
 - b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
 - c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
 - d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
 - e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
 - f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
 - g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
 - h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
 - i) Utilizar comunicación asertiva, y
 - j) Escuchar de forma activa.
16. Son funciones de la Persona consejera en la aplicación del Protocolo, las siguientes:
- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
 - b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
 - c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva;
 - d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Unidad de Administración y Finanzas para actuar en determinado sentido;
 - f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;
 - g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
 - h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
 - i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
 - j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;

- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
- m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente de la Unidad de Igualdad de Género o del área responsable de la agenda de género en la Dependencia y Entidad.

- 17. El Instituto llevará un registro de las Personas consejeras en activo, y propiciará la colaboración entre Dependencias y Entidades, con el fin de compartir buenas prácticas relacionadas con la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- 18. Las Personas consejeras deberán capacitarse de manera anual con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos de acuerdo a las capacidades profesionales o competencias que determine el Instituto.

Sección Tercera

Acciones de Capacitación, Formación y Certificación

- 19. Las Dependencias y Entidades deberán incluir en sus programas anuales de Capacitación, cursos especializados para las Personas consejeras, Comités y Órganos Internos de Control en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y otros temas que fortalezcan el ejercicio de cada una de sus funciones en la implementación del Protocolo. Esta sensibilización y capacitación será obligatoria y deberá realizarse progresivamente.
- 20. Las acciones de Sensibilización, Capacitación y Formación que implementen las Dependencias y Entidades deberán impartirse conforme a los contenidos que establezca el Instituto.
- 21. El Instituto pondrá a disposición de las Dependencias y Entidades, cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y de primeros auxilios psicológicos para la Sensibilización, Capacitación y Formación de su personal de manera progresiva, sin perjuicio de las acciones que al efecto establezca cada Dependencia o Entidad.
- 22. El Instituto, con la intervención de otras instituciones, y el apoyo que corresponda de la Secretaría, describirá las capacidades profesionales o competencias que serán materia de Certificación, la cual será coordinada por el Instituto. El costo por el servicio de evaluación deberá ser cubierto por las Dependencias y Entidades a las que pertenezcan las Personas consejeras.

Capítulo III

De la Atención

Primer contacto de atención de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual

Sección Primera

Vías e instancias competentes

- 23. La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes:
 - a) Persona consejera;
 - b) Comités, u
 - c) Órganos internos de control.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.

- 24. La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- 25. La Persona consejera auxiliará en la narrativa de los hechos a la presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y estar firmada.

Sección Segunda

Atención especializada

- 26. En la atención de Primer contacto, la Persona consejera deberá identificar si la presunta víctima requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier otro que resulte necesario. La Persona consejera con el fin de otorgar la asesoría pertinente, podrá conocer de los dictámenes de las personas especialistas, siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima.

La Persona consejera garantizará a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

27. Las Dependencias o Entidades podrán otorgar la atención especializada a la presunta víctima a través de instituciones públicas, mediante la celebración de los instrumentos correspondientes.

Capítulo IV

Investigación y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual

Sección Primera

De la atención ante el Comité

28. Las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual podrán presentarse ante el Comité por medio del formato de primer contacto elaborado por la persona consejera o mediante denuncia anónima. En caso de que la presunta víctima presente la denuncia de forma directa, el Comité deberá informarle respecto del procedimiento que ha iniciado y asesorarle en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria.
29. El Comité podrá conocer de todas las conductas que constituyan hostigamiento sexual y acoso sexual. Para los casos señalados en los incisos b, c, d, e, f, g, h, o, p, q de la Regla de integridad 13. Comportamiento digno, podrá remitir la denuncia inmediatamente a la autoridad investigadora, considerando la reiteración de la conducta y voluntad de la presunta víctima.
30. La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva revisará la denuncia y en caso de que de la misma se identifique la falta de un elemento, contactará a la presunta víctima a efecto de que subsane las omisiones correspondientes, sin perjuicio de que se inicie el trámite.
31. El Comité valorará los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá la opinión o recomendación respecto de la denuncia, la cual se dirigirá a las unidades administrativas correspondientes a efecto de que se tomen las medidas que eviten la reiteración y prevengan posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
32. El Comité podrá brindar orientación a la presunta víctima sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.
33. El Comité anotará en el Registro, los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Sección Segunda

De la atención ante la autoridad investigadora

34. La recepción de denuncias será a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras. Su presentación podrá realizarse:
- Por parte de la Presunta víctima, la cual puede ser presentada sin la exigencia de evidencias; y
 - Por parte del Comité.
35. La autoridad investigadora realizará el análisis del caso con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y conforme a lo siguiente:
- Se identificarán desigualdades, asimetría o relaciones de poder entre las partes involucradas.
 - Se identificará la vulneración de uno o más derechos.
 - Se identificará la existencia de un daño de índole física, moral o psicológica, así como algún tipo de riesgo laboral.
36. La investigación iniciará ante las unidades administrativas de la investigación a partir de la vista que realice el Comité o a partir de la recepción de la denuncia de la presunta víctima.
- En caso de que no se cuente con elementos suficientes, la persona titular de dicha área podrá solicitar la presentación de la presunta víctima a fin de subsanar dicha insuficiencia, en relación con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
37. Acorde con los principios de legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, e igualdad y no discriminación, las investigaciones relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual serán conducidas por las autoridades que corresponda de manera que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.
38. La investigación deberá realizarse de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuizar sobre la veracidad de la denuncia formulada.
39. La autoridad investigadora, de manera oficiosa, deberá allegarse de todos los medios probatorios que le ayuden a comprobar la realización de la conducta, lo que incluye toda clase de elementos de convicción, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones siempre que de ellos puedan obtenerse conclusiones consistentes sobre los hechos.
40. La autoridad investigadora informará a la autoridad substanciadora sobre el estado del asunto de hostigamiento sexual o acoso sexual a fin de favorecer la atención del caso.

Sección Tercera

De la emisión de las medidas de protección

41. El Comité o la autoridad investigadora, derivado del análisis del caso y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá emitir las medidas de protección correspondientes de manera inmediata previa consulta a la presunta víctima, estas serán vigentes a partir del momento de la presentación de la denuncia.
42. La persona consejera podrá proponer las medidas de protección ante la persona que presida el Comité o ante la autoridad investigadora.
43. Las entidades y dependencias deberán adoptar las medidas de protección que dicte la persona que presida el Comité o la autoridad investigadora.
44. Las medidas de protección deben ser tendientes a evitar la revictimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación, de manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes:
 - a) La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona presuntamente responsable;
 - b) La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan;
 - c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; y
 - d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades.

Sección Cuarta

De la valoración de las pruebas

45. La valoración de las pruebas deberá hacerse desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.
46. Se valorará preponderantemente la declaración de la presunta víctima, tomando en cuenta la naturaleza traumática de este tipo de conductas. En razón de ello se debe entender que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicite realizarlo; por lo que debe procurarse que solo declare las veces estrictamente necesarias. Lo anterior, máxime que la denuncia puede suceder tiempo después de que los hechos materia de la denuncia hayan sucedido.
47. Se deberá analizar la declaración de la presunta víctima en conjunto con otros elementos de convicción.
48. Se tomará en cuenta el contexto de la presunta víctima de manera interseccional considerando factores como su edad, condición social, pertenencia a un grupo de atención prioritaria o históricamente discriminado, situación laboral y forma de contratación, entre otros. Respecto de la persona denunciada además corresponde valorar antecedentes como quejas y denuncias presentadas en su contra con anterioridad, entre otras.
49. Se deberá valorar la ausencia de consentimiento como punto clave en la configuración de dichas conductas, por lo que no se debe presumir que lo hubo ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas, toda vez que ello puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse.
50. Se valorarán las pruebas teniendo como antecedente que este tipo de conductas se producen en ausencia de otras personas más allá de la presunta víctima, generalmente, son actos de oculta realización, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas.
51. Para la comprobación del daño, podrán allegarse de las pruebas periciales correspondientes sin perder de vista que quienes las realicen lo deben de hacer con perspectiva de género.

Sección Quinta

De la substanciación y la sanción

52. La autoridad resolutora deberá analizar cada una de las diligencias realizadas por la autoridad investigadora con perspectiva de género.
53. Se deberá identificar la existencia de situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes del asunto; de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, se deberá cuestionar la neutralidad de la norma a aplicar, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.
54. Se deberán cuestionar los hechos y valorar las pruebas, de conformidad con el apartado correspondiente del presente protocolo.
55. Evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente, sencillo y accesible con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

56. Dada la naturaleza de los asuntos de hostigamiento sexual y acoso sexual, no opera la conciliación entre las partes, sin excepción.
57. Los Órganos Internos de Control fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas.
58. Las medidas de protección no constituyen en sí mismas una sanción ni eximen de la responsabilidad administrativa que resulte.
59. En observancia al artículo 76 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de reincidencia, no procederá la misma sanción, pues esta deberá imponerse de manera progresiva con la finalidad de evitar la repetición de estas conductas.

Capítulo V

Registro de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual

60. La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses llevará un registro estadístico de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF que cuenten con un Comité, en el cual constarán elementos sobre los tipos principales de vulneraciones y de las recomendaciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.
61. Los Órganos Internos de Control llevarán un registro de las denuncias recibidas por presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF, así como de las resoluciones emitidas para las mismas, el cual será compatible con el registro estadístico enunciado en el punto previo.
62. El Instituto elaborará un informe anual sobre denuncias de hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF. La versión pública de éste, se difundirá en las páginas de la Secretaría, la CONAVIM y el propio Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, entrará en vigor a los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La aplicación y observancia del Protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las Dependencias y Entidades, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

TERCERO. Se abroga el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.

CUARTO. Las Dependencias y Entidades informarán al Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, sobre las acciones siguientes:

- a) Emisión del pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a que se refiere el numeral 12 del presente Protocolo.
- b) Formulación de la convocatoria abierta al personal de las Dependencias o Entidades para proponer o invitar a las personas que consideren pueden desempeñarse como Personas consejeras;
- c) Difusión del Protocolo a través de los medios o canales de comunicación institucional que determinen, y
- d) De las demás actividades necesarias para iniciar acciones de sensibilización, comunicación interna y capacitación en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Dado en la Ciudad de México, a 26 de noviembre de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **Nadine Flora Gasman Zylbermann**. Rúbrica.

**COLEGIO DE BACHILLERES
SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN SECTORIAL ZONA NORTE**



**MANUAL DE PROTOCOLOS
DE REACCIÓN INMEDIATA
EN PLANTELES**

DICIEMBRE 2018

CONTENIDOS

Introducción	3
Marco Normativo	4
Consideraciones Generales	5
Eventos de Contingencia	6
Eventos de Procedimiento	12
Teléfonos de emergencia	15
Directorio de Dirección General	16
Directorio del plantel	16

Ajustar páginas en la impresión final

INTRODUCCIÓN

El presente documento es un instrumento de operación que se circunscribe al ámbito de los planteles del Colegio de Bachilleres. Su función es guiar la actuación de las autoridades del plantel y del personal para reaccionar de manera eficiente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia dentro y en el entorno.

El Manual de Protocolos de Reacción Inmediata en Planteles presenta medidas de respuesta generales y homogéneas en los planteles de la Coordinación Norte ante escenarios de emergencia, que permitan garantizar la continuidad de las funciones sustantivas de la Institución, salvaguardar la integridad física de la comunidad escolar y de personas que concurren como usuarios a sus instalaciones.

Este Manual considera EVENTOS DE CONTINGENCIA y EVENTOS CON PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS los cuales están separados para su pronta consulta y seguimiento.

Se considera asimismo, la necesidad de sensibilizar a los profesores, estudiantes y trabajadores, de tal manera que se coadyuve a la creación de una Cultura de Seguridad y Protección Civil.

El presente documento no sustituye al Plan de Protección Civil del Plantel ni a los protocolos de Seguridad de la SEP, es un complemento que pretende ser una guía de consulta rápida de las acciones iniciales ante alguna situación de riesgo en el plantel. Cada director de plantel es responsable de organizar las brigadas establecidas por el ordenamiento oficial, en convivencia con la presente guía.

MARCO NORMATIVO

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial Del Distrito Federal del 24 de Enero de 2005.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de Diciembre de 1998.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Octubre de 1996.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de Noviembre de 1999

Protección Civil.- Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, VI, XIX, XX, XXI, XXII, XIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXV, XXXIX, XL, XLV, LVII y 5 de la Ley General de Protección Civil, así como en los Artículos 6, 7 Fracción IV, V, VI, XVIII, XIX, XXIX, XXXIV, XXXV, VL, LII, LVIII y LX; 9, 10, 18, 20 Fracción III, 57. Fracción I, II, IV y IX, 77 102 y 104 Fracción II y V de la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal, al igual que en los Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

La señalización deberá ajustarse a lo establecido en las siguientes Normas:

NOM-002-STPS-2008 Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

NOM-100-STPS-1994 Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida.

NOM-102-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono.

Protocolos Escolares. SEP

Protocolos de Protección Civil. (Dirección General del Colegio de Bachilleres).

Protocolos de Hostigamiento Sexual.

Protocolo de actuación en materia Laboral. Abogado General. Agosto 2017

Protocolo para la recepción y atención de denuncias sobre incumplimientos al código de ética, a las reglas de integridad o al código de conducta del Colegio de bachilleres, así como por hostigamiento sexual, acoso sexual y violación a la igualdad y no discriminación.

**Reglamento de alumnos, 2010 Del Colegio de Bachilleres.
Manual de procedimientos por activo fijo siniestrado.**

Protección del menor.

**CONSIDERACIONES GENERALES
(SEGURIDAD)**

1. Participación en reuniones de subcomités de seguridad y emergencia escolar. (Alcaldías y del Municipio).
2. Contar con brigadas de seguridad (actualizadas) en el plantel, los cuales deberán portar su chaleco distintivo.
3. Colocar en un lugar visible el encargado de protección civil de la Escuela (nombre y fotografía).
4. Colocar en un lugar visible los datos del comisionado del Comité de ética en el plantel.
5. Apoyos de seguridad pública con el código águila en “horas pico”. En caso de que no asistan contar con los oficios de petición correspondientes.
6. Oficios a instancias de seguridad pública para apoyos a eventos y posibles contingencias.
7. Revisión constante de monitores de cámaras (por lo menos cada quince días) de vigilancias para evitar actos de indisciplina, hurtos u otros acontecimientos.
8. Recolección de piedras y objetos en el entorno, así como costales de cascajo o bolsas de basura que suelen dejar personas ajenas al plantel.
9. Insistencia de retiro de ambulantes y giros negros del entorno (tener los oficios de solicitud actualizados).
10. Tener disponible el nombre y teléfono del abogado del Colegio asignado al plantel.
11. Comunicación con instancias de seguridad pública para los apoyos inmediatos, el número también lo deben tener las personas encargadas de hablar en caso de una contingencia.
12. Los miembros del equipo deben tener comisiones específicas;
 - Distribución estratégica del personal de confianza ante situaciones de conflicto, ya sea para instrumentar desalojos o para vigilar el orden, dicha ubicación la deben especificar previamente mediante un croquis y todos los miembros del equipo deben de tener conocimiento de esto, para que en caso de que uno se ausente, otros puedan sustituirlos de manera ágil.
 - Comunicación, realizar informe del evento de manera inmediata y enviar a la Coordinación Sectorial y a el área que lo solicite, dicho informe debe especificar, modo, tiempo y lugar, nombres completos de los alumnos o trabajadores (si es posible la matrícula), semestre y grupo en caso de que se trate de algún alumno y anexos correspondientes (fotografías, historias académicas, credenciales y acta de hechos), especificar qué acciones ha hecho el equipo directivo del plantel.
Otra persona asignada con anterioridad se debe de encargar de solicitar apoyo de seguridad pública, ambulancia, CFE, pipas de agua, protección civil, ambulancias, etc.
 - Localizar a familiares; en caso de que sea lesionado un alumno o un trabajador administrativo o docente.
 - Todos los miembros del equipo deben tener lámparas de mano.
 - Se debe contemplar informar a la comunidad durante o posterior al evento pero con sumo cuidado de no hacer juicios o percepciones personales.
 - Persona especialistas en negociación en caso de conflictos entre el personal o que pongan en riesgo su seguridad e integridad.
 - Una persona tratar de grabar el incidente de manera discreta.

13. Uso del sonido local y/o megáfonos (verificar previamente si tienen pilas) para dar indicaciones a la comunidad.
14. Radios de intercomunicación entre personal de brigadas, vigilantes, jefe de unidad administrativa, subdirector y director.
15. Levantar actas de hecho correspondientes ante las autoridades competentes.

EVENTOS DE CONTINGENCIA

CONTINGENCIAS

	CONTINGENCIA	ACCIONES
1	Sismo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Previamente; verificar señalizaciones, puntos de reunión, conformación de brigadas, rutas sin obstáculos, puertas de apertura accesible. 2. Al sonar la alarma sísmica o iniciar el movimiento sísmico, realizar el desalojo o repliegue siguiendo las indicaciones de Protección Civil de la localidad. 3. Durante la evacuación, el personal de confianza y los integrantes de las brigadas tomará sus posiciones para agilizar el desalojo u orientar en el repliegue. 4. Revisar las instalaciones para determinar los daños sufridos y determinar si se regresa a los edificios o se llama a protección civil para una valoración por parte de ellos. 5. Se determinará el desalojo paulatino o reanudación de actividades (esperar al menos 30 minutos, revisar completamente los edificios). 6. Si se suspenden las labores (ya sea que el director reciba indicaciones de oficinas generales o lo decide por decisión propia) avisar por los diferentes medios de comunicación: sitios web de los planteles, redes sociales, sobre la fase en que se encuentra el plantel y la fecha aproximada de reanudación de actividades.
2	Incendio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar de forma permanente que los extintores ubicados en el plantel estén en condiciones de uso (cargados y no caducos). 2. Ubicar el lugar donde se presenta el incendio. 3. Se activan todas las brigadas de Protección Civil. 4. El personal de confianza se coloca en el área previamente asignada. 5. Una vez identificado el incendio, verificar que no se tengan afectaciones a los alumnos, maestros o trabajadores. 6. Si la brigada contra incendios determina que el siniestro no es controlable, llamar a los bomberos y a los servicios de Urgencias Médicas. 7. Dependiendo de los daños; se trasladan al servicio médico, se solicita una ambulancia o se les pregunta a los padres (en el caso de que los afectados sean alumnos) para que ellos determinen llevarlos a algún hospital. 8. Dependiendo de la gravedad, el director determinará la suspensión de actividades (en acuerdo con la Coordinación sectorial).
3	Inundación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a cabo los programas de desazolves periódicos (gestionar ante las autoridades competentes) durante todo el año. 2. Atender las áreas vulnerables del plantel de manera periódica. 3. Si el agua ingresa a la escuela o salones, desconectar la corriente eléctrica y cerrar las tuberías de gas y agua 4. Cubrir, de ser posible con plástico, aparatos u objetos que se puedan dañar con el agua 5. En caso de que la inundación suba de nivel, solicitar apoyo de los servicios de emergencia local. 6. Si es factible, y no se pone en riesgo la integridad de los alumnos, docentes y trabajadores que se encuentran en patios trasladarse a las partes más elevadas y que sean segura en el exterior de los edificios.

4	Corte de energía eléctrica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Previamente verificar el buen funcionamiento de las lámparas de emergencia (en caso de contar con ellas). 2. Activar la brigada de protección del plantel para el control de alumnos y personal. 3. Cada responsable acude a los puntos de protección correspondiente con silbato, y lámpara. 4. El responsable de cada área organiza el desalojo ordenado en caso necesario. Primero la planta baja, después los demás pisos, uno por uno. 5. El responsable asignado comunica desperfecto a la CFE. 6. En caso de que el corte fuera en la tarde, esperar al menos 30 minutos para determinar el desalojo de las instalaciones, si ocurre en el turno matutino maximizar la permanencia de alumnos y trabajadores, revisar la existencia de agua en los tinacos para prever las acciones que permitan la continuidad de labores. 7. Personal de vigilancia abre puertas principales. 8. Los responsables asignados, vigilan que la salida de los alumnos sea de manera ordenada y segura en el exterior de los edificios.
5	Falta de suministro de agua	<ol style="list-style-type: none"> 1. Activar la brigada de protección del plantel. 2. El responsable asignado comunica desperfecto a las instancias correspondientes y/o al área central. 3. Responsable de mantenimiento verifica cantidad de agua disponible, comunica al jefe inmediato para valorar el tiempo en que pueda continuar el servicio de sanitarios. 4. Comunicar al área central para solicitar reparación urgente en caso necesario y/o compra de pipas de agua para continuar actividades. 5. En caso de que no se cuente con una solución que permita continuar el servicio, dosificar el uso del agua (cerrar algún baño, oficina, etc.) y desalojar los edificios, conservando una cantidad pertinente para la limpieza de los sanitarios. 6. Notificar a la comunidad la situación en que se encuentra el plantel, si se desaloja o si se deben hacer cambios para el uso de sanitarios.
6.	Fuga de gas y/o sustancias químicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Activar la brigada de protección del plantel. 2. El responsable asignado comunica fuga a Protección Civil y/o al área central. 3. En caso de que sea un evento externo avisar a las autoridades correspondientes y activar el protocolo de emergencia, informar a la comunidad que nos es un problema interno del plantel. 4. En caso de que la fuga sea en los laboratorios, el responsable activa protocolo de seguridad, desaloja a los alumnos y cierra llaves de paso. 5. Si se presenta en otra área, el responsable de mantenimiento ubica la fuga, cierra llaves de paso y comunica al directivo a cargo y valoran las acciones a seguir. 6. Comunicar al área central para solicitar reparación urgente en caso necesario. 7. Si no tiene solución que permita continuar el servicio, desalojar los edificios y/o el plantel en caso necesario. 8. Notificar a la comunidad las medidas tomadas en caso de que la contingencia continúe.
7	Robo de activo fijo en el plantel	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión periódica del activo fijo del plantel, especialmente un día anterior y posterior al periodo vacacional y fines de semana. 2. Agotar internamente la búsqueda del bien. 3. Se hace el reporte correspondiente a la dirección del plantel, procediendo a revisar cámaras de seguridad (en el caso de que pueda verificarse) se le pregunta al personal de vigilancia sobre los movimientos de entrada y salida fuera de lo normal.

		<ol style="list-style-type: none"> 4. Levantar el acta administrativa de hechos correspondiente y el acta ante el ministerio público. 5. Notificar al a la Coordinación Sectorial, al departamento del área Jurídica y a la subdirección de bienes del Colegio de Bachilleres. 6. El jefe inmediato verifica, con base en su resguardo de activo fijo, procede a investigar con el personal del área sobre el bien faltante. 7. El director lleva el seguimiento de la posible recuperación por medio de la aseguradora.
8	Robo con violencia en plantel.	<p>Si es robo entre alumnos con violencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar al o los agresores, llamar a los padres de familia, aplicar el reglamento escolar y turnar el caso al Consejo Operativo Escolar. 2. Dar opción a los padres de familia de los agredidos, la denuncian ante el Ministerio Público. 3. Si es robo entre trabajadores: identificar al o los agresores, hablar con la representación sindical del plantel, levantar el acta de hechos, notificar al departamento Jurídico del Colegio de Bachilleres, el trabajador decide si levanta el acta ante el ministerio público 4. Si es un extraño en el plantel: llamar a Seguridad Publica, resguardar la integridad de los alumnos y del personal, no intervenir, esperar a que lleguen las autoridades correspondientes (seguridad pública), levantar el acta ante el ministerio público, notificar al departamento Jurídico y a la Coordinación Sectorial.
9	Daño o robo a vehículos en el estacionamiento del plantel	El Colegio de Bachilleres no se hace responsable por daños parciales o totales a los vehículos. Se recomendará atenderlo a través de sus seguros.
10	Reporte de robo de bienes personales	El Colegio de Bachilleres no se hace responsable por el robo o extravío de objetos ajenos a la Institución.
11	Explosión en instalaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Activar la brigada de protección del plantel. 2. Atender inmediatamente cualquier aviso y/o situación de explosión en las instalaciones. 3. Llamar a los cuerpos de emergencia (bomberos, seguridad pública, Cruz Roja, etc.) proporcionando todos los detalles del evento. 4. Prevenir que ninguna persona se acerque al lugar de la explosión. 5. Evacuar el plantel de acuerdo a las rutas establecidas para este tipo de emergencias.
12	Ataque externo a instalaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Activar las brigadas de emergencia con la ubicación del personal de confianza. 2. Cerrar las puertas y replegarse a lugares seguros(salones de clase, baños, patios internos y/o biblioteca) 3. Llamar a Seguridad Pública y/o activar los botones de pánico. 4. Si alguien resulta herido, brindar los primeros auxilios. 5. Desalojar hasta que los cuerpos de emergencia lo indiquen 6. Pasado el evento, revisar las instalaciones en busca de petardos u objetos que pongan en riesgo la integridad de la comunidad escolar. En caso afirmativo, no tocarlos y notificar a las autoridades competentes. 7. En caso de existencia de alumnos(as) lesionados fuera del plantel, llamar de emergencia a cualquiera de las instituciones de atención médica. 8. Una vez controlada la situación de riesgo al interior del plantel y asegurar el entorno, se continuarán la normalidad mínima de clases y en casos de que ocurran al término del horario de clases, permitir el desalojo del plantel de manera segura. Invitar a los alumnos(as) a retirarse de las inmediaciones del plantel.

ALUMNOS

ALUMNOS		
	CONTINGENCIA	ACCIONES
1	Uso o posesión de armas en la escuela	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar a la persona que porta el arma (características físicas o de vestimenta). 2. Ser discretos. 3. Instruir a la comunidad escolar permanecer en los salones de clase y oficinas. 4. Dar aviso a las autoridades correspondientes (seguridad pública o seguridad escolar) a los números 066, 088 y 089 y son ellas quienes abordan al alumno y se hacen cargo de la situación y del arma. 5. En caso de que las autoridades de seguridad tarden en llegar, retirar con mucho cuidado el arma y resguardarla en la dirección. 6. En caso de que se lleven al alumno al ministerio público, quedarse con los datos del alumno (nombre completo, grupo, matrícula y situación académica) informar a los padres la dirección a dónde conducen al alumno. 7. En caso de que la falta sea menor (que el arma sea de juguete o que no haya intención de lastimar) solicitar la presencia de los padres de familia notificando el motivo. 8. Dar atención a alumnos en caso de que se presenten crisis nerviosas. 9. Se canaliza el caso del Consejo Operativo y se aplica el Reglamento Escolar vigente.
2	Intento de suicidio en el plantel	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar a alumnos que presentan condiciones vulnerables (incluyendo ciber-acoso). 2. Atender por medio de la Coordinación de orientación cualquier señal de alarma sobre intento de suicidio. 3. Solicitar a los padres el diagnóstico médico y/o tratamiento en caso de problemas psicológicos. 4. En caso de haberse dado el intento de suicidio, seguir protocolo de urgencia médica. 5. Notificar a los padres. 6. Si es posible mover al alumno llevarlo a la oficina de la dirección garantizando discreción. 7. Acompañar al estudiante hasta que lleguen sus familiares e indicar cómo sucedió el incidente. 8. Brindar apoyo al estudiante con sus docentes para recalendarizar alguna evaluación y dar seguimiento de tratamiento interno y externo. 9. Notificar por escrito ayuda especializada para el alumno, firmando de enterado el padre de familia o tutor. 10. Ser discretos durante todo el proceso.
3	Urgencia médica dentro del plantel	<ol style="list-style-type: none"> 1. Activar las brigadas de emergencia con la ubicación del personal de confianza. 2. Informar a las autoridades Dirección, Subdirección y al servicio médico del tipo de incidencia. 3. Canalizar al Servicio Médico para que sea atendido.

		<ol style="list-style-type: none"> 4. Si el médico del plantel o el personal que previamente determine el director consideran que es necesario trasladar al afectado a un hospital, notificar a Seguridad Pública, para que soliciten una ambulancia. 5. Establecer comunicación con los padres de familia y/o tutor. 6. Posteriormente, los familiares del afectado deben presentar un diagnóstico en el cual se haga constar su recuperación que le permita continuar con sus actividades normales.
4	Movimientos internos de alumnos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para evitar movimientos entre alumnos se recomienda; atender de manera eficaz e inmediata todas las problemáticas que puedan ser un riesgo potencial para detonar un movimiento estudiantil en el plantel (quejas hacia un profesor, diversos tipos de peticiones, poder expresarse, inseguridad, etc.). 2. Se sugiere que cada vez que se atienda el conflicto, se firmará el acuerdo entre las partes afectadas. 3. Si a pesar de lo anterior se genera un movimiento entre alumnos del plantel, se activa la brigada de protección del plantel (distribución del personal de confianza). 4. Personal de confianza ubica el tipo de movimiento o conflicto e informa a los directivos. 5. Los directivos ofrecen dialogar con inconformes en espacios cerrados; oficina del director, sala audiovisual, biblioteca, etc. (evitar dialogar con ellos en la explanada del plantel) para esto, se solicitará una comisión representativa, identificar a los líderes del movimiento para corroborar que son estudiantes del plantel identificándose con sus credenciales e historia académica. 6. En caso de diálogo con inconformes, el directivo debe estar acompañado todo el tiempo por al menos de tres elementos de su personal y uno de seguridad. Los acompañantes toman nota de peticiones y redactan posterior minuta e informe de la reunión, si es posible graban los acontecimientos de manera discreta, evitando los rostros. 7. Presencia de personal de confianza en explanada mientras se dialoga con inconformes. El personal de explanada toma nota de profesores que se involucren en el movimiento. Toman fotos y video con discreción. 8. Reanudar las labores lo antes posible. 9. En cualquier caso, identificar a los líderes del movimiento y solicitar posteriormente la presencia de sus padres. 10. Enviar informe final de la situación al área central y dar seguimiento a los acuerdos. 11. El objetivo principal en este tipo de acontecimientos es que se paren actividades, hagan disturbios dentro y fuera del plantel y que se conformen grupos representativos por lo que es importante detener a toda costa esta situación. 12. Se adjunta el documento "Mediación o negociación con alumnos".
7	Violencia física entre alumnos/as	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a las autoridades del plantel, Dirección, Subdirección, y/o jefes de materia y coordinadores de tutorías y Modalidades, el suceso y el lugar donde ocurren los hechos, atender la denuncia. 2. En caso de que la agresión amerite revisión médica, conducirlos con el médico del plantel para su valoración, y si el daño es grave llamar a la ambulancia o preguntar a sus padres si ellos lo llevan a algún centro de salud. 3. Mantener la calma e identificar a los alumnos y/o alumnas involucrados. 4. Solicitar a los alumnos(as) la relatoría de hechos para saber las causas y consecuencias del conflicto y pasarlos a la atención médica. 5. Comunicarse con los padres de familia e informarles de los sucesos y solicitar su presencia en el plantel para exponerles el cumplimiento del

		<p>Reglamento General de Alumnos y las infracciones cometidas para explicarles la intervención del Consejo Operativo Escolar.</p> <p>6. Sesiona el Consejo Operativo Escolar, dictamina y sanciona con remitente a los padres de familia para canalizarlos a las instituciones correspondientes para su atención psicológica, así mismo se hace del conocimiento a los docentes y/o tutores de grupo para su seguimiento académico.</p>
8	Consumo de sustancias tóxicas dentro del plantel	<p>En caso de que se detecte a algún alumno bajo el influjo de alguna droga;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a las autoridades del plantel de los alumnos(as) que presuntamente se encuentran bajo el influjo de sustancias prohibidas. 2. Ubicar e identificar a los alumnos(as) para canalizarlos al servicio médico. 3. Establecer comunicación con los padres de familia y/o tutor. 4. Seguir el procedimiento que marca el Reglamento Escolar. 5. De acuerdo al resultado médico se emite un citatorio (debidamente redactado) y se canaliza al Consejo Operativo Escolar, quien dictamina en el marco del Reglamento General de alumnos. 6. La dirección o la subdirección informa a los padres de familia y/o tutor la resolución del Consejo Operativo Escolar explicándoles las diferentes opciones. 7. Canalizar a la institución correspondiente para su atención médica y/o psicosocial y realizar seguimiento de la evolución del programa de atención.
9	Posesión de sustancias tóxicas dentro del plantel	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si se le detecta en el interior del plantel, conducir al alumno a la dirección, si la cantidad de droga es superior de la que pueda usar para su consumo, llamar a seguridad pública o seguridad escolar para que ellos se hagan cargo, tanto del alumno como de la droga incautada. 2. Si se le detecta en la entrada del plantel (afuera) Informar a Seguridad Escolar para que ellos se hagan cargo de la situación no siendo necesario que el infractor entre al plantel, ni que el director se quede con las sustancias tóxicas que le sustrajeron. 3. El director se debe de quedar con los datos del estudiante, nombre completo, matrícula, historia académica y teléfonos de sus padres. 4. En caso de que se le retire la droga o alcohol al alumno, se conserva en la dirección en un lugar seguro (bajo llave), en tanto dictamina el Consejo Operativo Escolar la sanción correspondiente. 5. Al turnar al Consejo Operativo Escolar, prestar atención en todo el procedimiento para evitar sea revocado el dictamen de sanción por mal procedimiento, citatorio debidamente elaborado, hojas membretadas, firmas originales y sellos del plantel. 6. Por ningún motivo la droga o alcohol incautado debe de permanecer en la dirección después del dictamen final del Consejo Operativo Escolar.

TRABAJADORES		
	CONTINGENCIA	ACCIONES
1	Urgencia médica durante la jornada de trabajo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a las autoridades Dirección, Subdirección y al servicio médico del tipo de incidente para que se preste atención o canalización médica inmediata, ya sea que la atienda el médico del plantel o que éste lo canalice a un hospital. 2. Establecer comunicación con los familiares del docente o administrativo.

		<ol style="list-style-type: none"> 3. En caso de que el evento sea en el interior del plantel o durante el traslado hacia su domicilio o de este al lugar de trabajo, el Jefe de Unidad Administrativa debe levantar el acta por "accidente de trabajo". 4. 4. Enviar reporte a oficinas generales sobre la situación.
2	Violencia física entre trabajadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. El jefe inmediato o una autoridad competente intentará dialogar con los involucrados(as) para tratar de controlar las agresiones. 2. De no proceder el punto anterior, en la medida de lo posible y cuidando la integridad física de el o los conciliadores tratar de separarlos(as). 3. Una vez separados(as) tranquilizarlos y platicar de manera personal con los involucrados (as) para determinar las causas del incidente. 4. Controlada la situación el Director(a) y el o los jefes inmediatos indicarán el procedimiento administrativo a seguir (levantamiento de acta, clausula 65 fracciones 2 y 3 del Contrato Colectivo de Trabajo) y las posibles sanciones a las que serán acreedores(as). 5. El director deberá enviar al área jurídica el acta de hechos. 6. Independientemente de la resolución jurídica al conflicto se recomienda entregar una recomendación o exhorto a los trabajadores donde el director le solicite evitar tener ese tipo de confrontaciones. (Esto es para que quede evidencia del problema en su expediente).

EVENTOS DE PROCEDIMIENTO

EVENTOS DE PROCEDIMIENTO		
	SITUACIÓN	ACCIONES
1	Acoso escolar (bullying).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender la queja o denuncia con escucha activa. 2. Solicitar al alumno afectado la narración por escrito de los hechos. 3. Solicitar la presencia de las partes involucradas (víctima, victimario y testigos). 4. Se realizan las acciones para restaurar el ambiente sano de tolerancia, respeto y convivencia. 5. Se realiza un informe sobre las acciones implementadas, los resultados de las mismas, y los acuerdos establecidos. 6. En caso necesario se dará canalización al área de orientación y tutorías y/o Consejo Operativo Escolar.
2	Asociación con grupos porriles	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar a los alumnos que tienen relación con grupos porriles. 2. Recopilar evidencias de su nexos con los grupos porriles; fotografías, escritos, face, expediente, etc. 3. Hablar con el alumno y decirle que tenemos pruebas de su vínculo con grupos porriles, propiciar que nos deje un escrito explicativo al respecto. 4. Citar a los padres (de acuerdo al procedimiento que marca el Reglamento escolar) para hablar al respecto y llegar a posibles acuerdos o turnar el caso al Consejo Operativo Escolar. 5. Si el problema se extiende a varios grupos, pasar a los salones (el personal de confianza) para recordar la prohibición con grupos porriles que marca el Reglamento Escolar.
3	Denuncia de hostigamiento o acoso sexual	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de presentarse hostigamiento sexual o acoso en algún integrante de la comunidad, denunciarlo de inmediato a las autoridades como son Dirección, Subdirección, Jefes de materia, Coordinadores de área. 2. Solicitar al profesor(a) para que dé su versión de los hechos a la Dirección y Subdirección. 3. Seguir el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual" estableciendo medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento y acoso sexual.

		<ol style="list-style-type: none"> 4. Llamar al padre y/o tutor para solicitar una relatoría de los hechos especificando las circunstancias, nombre, cargo, día, hora, lugar, en que se presentó el suceso, registrando los pormenores del mismo, pedir el apoyo a la coordinación de Orientación y Tutorías. 5. Definir mecanismos para orientar y en su caso, acompañar a la presunta víctima del hostigamiento y/o acoso sexual. 1. Señalar las vías e instancias competentes para investigar o sancionar el hostigamiento y/o acoso sexual.
4	Accidentado con transporte autorizado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener la calma y llamar a los servicios de emergencia. 2. Notificar a las autoridades del plantel sobre el incidente, que a su vez establecerá comunicación con Dirección General. 3. Con base en la relación de los alumnos, profesores y personal que viaja en el transporte, se procede a notificar a los tutores y/o familiares sobre el lugar al que fueron trasladados (lesionados e ilesos). 4. Asegurarse que los alumnos, profesores y personal ilesos, regresen al plantel. 2. El personal designado, deberá dar atención a los tutores y familiares.
5	Asistencia médica dentro del plantel.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener la calma. 2. Dar aviso al encargado del servicio médico del plantel, quien realizará la valoración correspondiente y determinará la acción a seguir. 3. Dar aviso a las autoridades del plantel, quienes a su vez darán aviso a los tutores y/o familiares. 4. En caso de ser necesario, se solicitará la asistencia de los servicios de emergencia. 5. En caso de ser necesario, se facilitará el documento correspondiente para los servicios médicos (constancia de estudios o último talón de pago).

Números de emergencia de la Ciudad de México



Protección Civil
56832222



Locatel
56581111



Emergencias
911



Bomberos
911
57683800



Sistema de Aguas
56543210



Cruz Roja
911



066

088

089

DIRECCIÓN DEL PLANTEL
Asunto: Respuesta LFTAIP
Folio: DP02/527/2024
Ciudad de México, 29 de mayo del 2024

LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE DURÁN
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por este medio me permito dar respuesta al siguiente oficio con número de folio: CB/UT/0590 para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la **INFORMACIÓN PÚBLICA** con número de solicitud: 330007024000489 por parte de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) que a su letra dice:

"Mencionar con cuantos planteles se cuenta en la Ciudad de México y el estado de México; Si se cuenta con un protocolo de atención a casos de violencia dentro del espacio escolar y adjuntar dicho protocolo. A través de que mecanismos las y los alumnos pueden denunciar en caso de ser víctimas de violencia sexual por docentes, directivos, o personal administrativo, cuantas denuncias existen relacionadas con casos de acoso, hostigamiento, abuso u otras formas de violencia sexual en contra de alumnos y alumnas cuantos docentes, directivos o administrativos han sido sancionados por casos de violencia sexual en contra de alumnas o alumnos".

El Colegio de Bachilleres cuenta con 20 planteles a lo largo de la Ciudad de México y Estado de México, los cuales, se encuentran distribuidos en tres zonas (norte, centro y sur). Existe un protocolo de actuación en caso de hostigamiento y acoso sexual, mismo que fue difundido a todos los planteles para el conocimiento de toda la comunidad; en el caso del plantel 02, se han compartido dicho protocolo mediante códigos QR, lonas, correos electrónicos institucionales, pláticas a docentes, estudiantes y padres de familia por parte de directivos del plantel y de la Secretaría de la Mujer, así como también, la implementación de un kiosco informativo para la prevención a la violencia hacia la mujer, etc. Se cuenta con un número de personas consejeras con base a las características del plantel, en el caso del plantel 02 Cien Metros, se cuentan con dos personas consejeras en casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, mismas que son localizadas mediante la ruta de atención de manera personal o mediante su correo institucional; así como también, se cuenta con un número de contacto de WhatsApp que ofrece información a padres de familia y alumnos para la atención de casos.

Respecto al número de denuncias recibidas en contra de alumnos y alumnas, docentes, directivos o administrativos, se tienen hasta el momento 4 casos de hostigamiento sexual.

Se anexa protocolo de actuación y ruta de atención en casos de hostigamiento y acoso sexual entre estudiantes.

Sin potro particular, quedo atenta de cualquier solicitud de información al respecto.

ATENTAMENTE



MTRA. SANDRA GARDUÑO PERALTA
DIRECTORA DEL PLANTEL

C.c.p

Francisco Iván Oliveros Serrano/ Subdirector del plantel.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA PARA ESTUDIANTES

1. PRIMER CONTACTO

2. DENUNCIA
3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA
4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS

ETAPA 1. PRIMER CONTACTO

- ¿Eres víctima de violencia de género?¹
- ¿Fuiste o eres testigo de una situación de violencia de género hacia alguna persona integrante del Colegio de Bachilleres?

¡EXPRÉSALO! ¡PIDE AYUDA!

1. Puedes comunicarle la situación al subdirector(a) o director(a) de tu plantel.
2. También puedes acercarte directamente a la Persona Consejera contra el acoso y hostigamiento sexual para recibir orientación sobre la forma de presentación de la denuncia, apoyo médico o psicológico.
3. La Persona Consejera te escuchará y auxiliará en la redacción de los hechos ocurridos, la cual formará parte de tu denuncia, guardando la confidencialidad que se requiere. ¡Importante! No es necesario haber recibido orientación como paso previo a levantar una queja. ¡Puedes presentar la denuncia de forma inmediata!

¹¿Cuáles son los Actos de violencia de género?

Para determinar que un acto representa violencia de género, se deberán valorar elementos tales como comportamiento (acción u omisión) derivado de estereotipos de género, daño (individual y colectivo) de acuerdo a la persona que lo resintió, asimetría de poder (formal o informal), consecuencias (individuales, colectivas, mediatas e inmediatas) y contexto. Algunas manifestaciones y ejemplos, de manera enunciativa y no limitativa, de violencia de género, pueden ser: **Insultos, devaluaciones, chistes sexuales u obscenos; comentarios o bromas acerca de la vida privada o las supuestas actividades sexuales de una persona; toma o difusión de fotografías y videos de carácter sexual sin el consentimiento de la persona; invitaciones, llamadas telefónicas o mensajes electrónicos indeseables y persistentes, seguir a una persona (acecho); amenazas, tratos o comentarios discriminatorios, gestos ofensivos con las manos o el cuerpo; contactos físicos indeseados (tocamientos); insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales; violación, exhibición no deseada de pornografía; celopatía, pedir favores sexuales a cambio de subir una calificación, aprobar una materia o una promesa de cualquier tipo de trato preferencial; amenazar a una persona de reprobarla si no se mantiene un contacto sexual, entre otros.**

Fuente: *Protocolo (amigable) para la atención de casos de violencia de género en la UNAM*. UNAM (2019).

Consultado en: <https://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2019/09/nuevo-protocolo-amigable.pdf>

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA PARA ESTUDIANTES

1. PRIMER CONTACTO
- 2. DENUNCIA**
3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA
4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS

ETAPA 2. DENUNCIA

- 1.** Puedes presentar tu denuncia con el subdirector(a), con el director(a) de tu plantel o con la Persona Consejera contra el acoso y hostigamiento sexual.
- 2.** También puedes enviar tu denuncia a los siguientes canales digitales:
 - comite.etica@bachilleres.edu.mx
 - <http://buzon.cbachilleres.edu.mx>
 - denuncia.hostigamiento@bachilleres.edu.mx
- 3.** Tu denuncia deberá contener: nombre de denunciante, domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, explicación de los hechos, datos de la persona denunciada y, en su caso, evidencias de la conducta.
- 4.** Podrás presentar una denuncia anónima, en la que sea posible identificar los hechos y elementos que nos permitan proceder y orientarte para una atención oportuna.
- 5.** La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que estas hubieren cesado.
- 6.** Si el acto que denuncias pudiese constituir un delito y desees presentarlo ante el Ministerio Público, el Colegio de Bachilleres, a través de la Unidad de Apoyo Jurídico, podrá asesorarte para que presentes la denuncia ante las autoridades correspondientes y se te informará sobre la estructura y dinámica del proceso legal.

¡DENUNCIAR EN REDES SOCIALES NO ES SUFICIENTE!

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA PARA ESTUDIANTES

1. PRIMER CONTACTO
2. DENUNCIA
- 3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA**
4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS

ETAPA 3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA

- 1.** Una vez recibida la denuncia, las instancias competentes en el Colegio de Bachilleres, realizarán la investigación, entrevistas e integrarán la documentación necesaria para determinar las responsabilidades a las que haya lugar.
- 2.** El análisis y la investigación de la denuncia se realizará de acuerdo con los principios de confidencialidad, legalidad, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, con perspectiva de género y conforme al interés superior de la infancia y adolescencia.
- 3.** Se considerarán todos los elementos presentados por la presunta víctima.
- 4.** Respecto de la persona denunciada, además se valorarán antecedentes como quejas y denuncias presentadas en su contra.
- 5.** En todo momento, se evitará la confrontación entre las personas involucradas.
- 6.** ¡Importante! De acuerdo con la normatividad aplicable, se deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de su registro. Cuando por causas ajenas no se pueda cumplir con dicho plazo, se podrá solicitar una prórroga para su conclusión, la cual podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, dependiendo de la materia de la denuncia.

NOTA: Se podrán emitir diversas medidas precautorias para evitar la revictimización de la persona que denuncia.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA PARA ESTUDIANTES

1. PRIMER CONTACTO
2. DENUNCIA
3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA
- 4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS**

ETAPA 4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS

- 1.** En esta etapa se emitirá una resolución respecto a la denuncia, la cual te será informada por los medios pertinentes.
- 2.** Debes saber que todos los procesos sancionadores se rigen por lo establecido en el Reglamento de Personal Académico, el Estatuto Orgánico, el Contrato Colectivo de Trabajo, las leyes aplicables y de acuerdo con la relación de la persona presunta agresora con el Colegio de Bachilleres.
- 3.** Se fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar y se impondrán las sanciones correspondientes.
¡Importante! Si el acto denunciado constituye un delito y la denuncia se presentó ante una autoridad penal, se emitirán otro tipo de sanciones, las cuales estarán a cargo de la autoridad competente.
- 4.** Además, el Colegio de Bachilleres registrará las sanciones y vigilará la eficacia de las medidas adoptadas a fin de prevenir otros actos de violencia, la recurrencia o la revictimización.



Somos Lobos Grises, somos Bachilleres 



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES

En cumplimiento a lo señalado en el numeral 12 inciso a) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero del 2020, se emite el presente Pronunciamiento.

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento de personal académico del Colegio de Bachilleres; Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Bachilleres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; el Código de Conducta del Colegio de Bachilleres y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2075 en Igualdad Laboral y no Discriminación y los principios del servicio público, numeral 5 del Respeto a los Derechos Humanos del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.

Considerando

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericano para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), son los instrumentos internacionales más importantes firmados por México para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevén que el establecimiento de medidas para el cumplimiento de esta ley debe encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Que la referida Ley establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica,



consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad, por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa; que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garantice que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Sexto Informe Periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres del 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

Así mismo, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado el 3 de enero de 2020, tiene entre otros el objetivo de establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Colegio de Bachilleres y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Por lo cual, se emite el presente:



PRONUNCIAMIENTO DE "CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES"

Las autoridades del **Colegio de Bachilleres** manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas, por lo que asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable.

La regeneración ética de la administración pública es un medio y un propósito de la Cuarta Transformación y corresponde a las y los servidores públicos cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas. La fortaleza del Gobierno de México está en la confianza que la ciudadanía ha depositado en él y en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajamos día a día por un México mejor.

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas; violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas, por lo que el Órgano Interno de Control, cuando resulte procedente, fincará las responsabilidades administrativas a



que haya lugar e impondrá las sanciones administrativas respectivas, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señala:

En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, el Colegio de Bachilleres y el Órgano Interno de Control, de acuerdo a sus atribuciones, impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada:
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión:
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión. e
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco normativo vigente, con apego al Código de Ética y Conducta del **Colegio de Bachilleres** y en particular bajo el artículo 5. "Respeto de los Derechos Humanos" de los principios del servicio público, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, que señala:

"Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas".

De conformidad al artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

"El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."

Ante esta realidad, el Colegio de Bachilleres, a través de mi representación, hace explícito el pronunciamiento de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;



- II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;
- IV. Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;



- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas
 - V. Llevar a cabo conductas de Acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder, y
 - VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

Los docentes de esta casa de estudios y demás Personas Servidoras Públicas, independientemente del tipo de relación laboral contraída con el Colegio de Bachilleres, deben actuar con pleno respeto a los derechos, a la dignidad y la integridad de todos y cada uno de los estudiantes y sus compañeros(as) de trabajo.

Cabe mencionar que la realización de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos el **Colegio de Bachilleres**, personal académico, personal administrativo, honorarios, contratados por otra empresa que ofrecen su servicio en la institución, prestadores de Servicio Social, alumnos, padres de familia y público



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**COLEGIO DE
BACHILLERES**

usuario en general, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Colegio de Bachilleres suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; por ello, contamos con Personas Consejeras en planteles y Oficinas Generales, un buzón electrónico de denuncias <https://buzon.cbachilleres.edu.mx/contacto.php> ante el Comité de Ética, el cual prevé y orienta la observancia al cumplimiento al Código de Ética y Conducta, de ser el caso, emite un recomendaciones, al carecer de atribuciones para sancionar, da vista al Órgano Interno de Control y a la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico de conductas que constituyan una responsabilidad administrativa para su seguimiento.

Teniendo el firme compromiso de implementar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo los principios de igualdad de género; confidencialidad; no revictimización; debido proceso; respeto; integridad personal; transparencia; debida diligencia, y por persona.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales la participación de todas y todos es imprescindible.

En este sentido, el **Colegio de Bachilleres** se compromete a trabajar de forma constante en todos los ámbitos de su competencia en la erradicación de conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Mediante la interacción con instituciones comprometidas y apegadas a los principios de los derechos humanos, particularmente con los derechos de las mujeres, para propiciar ambientes estudiantiles y laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación; con el propósito de robustecer el quehacer del **Colegio de Bachilleres**.

Víctor Sánchez González

Ciudad de México a 30 de mayo de 2022

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, Secretaria de Gobernación, IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, y NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción VII Bis y 37 fracciones VI, XVIII y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones III, X, XV y XVI, y 16, fracción IV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 34, fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10, 13, 15, fracción III, 48, fracciones II, VII y VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1 y 54, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, apartado C, fracción V, 5, último párrafo, fracción I, y 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 6 y 7, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley;

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer;

Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa;

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda;

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral, y

Que en ese contexto es necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público, se emite el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Capítulo I Generalidades

1. El presente protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).
2. Son objetivos del presente protocolo:
 - a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;
 - b) Definir mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento especializado, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;
 - c) Señalar las vías e instancias competentes al interior de las dependencias y entidades de la APF, que pueden conocer y, en su caso, investigar o sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - d) Establecer las pautas de elaboración para que cada dependencia y entidad de la APF cuente con un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiban y erradiquen, y
 - e) Contribuir a la erradicación de la impunidad que propicia la ocurrencia del hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF.
3. La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y entidades de la APF tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.
4. Las dependencias y entidades llevarán a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio público a la APF.
5. La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la APF con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución.

La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

6. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:
- a) **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
 - b) **Acuerdo:** El Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019;
 - c) **Autoridad investigadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas;
 - d) **Autoridad substanciadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;
 - e) **Autoridad resolutora:** Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;
 - f) **Capacitación:** El proceso por el cual las personas servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;
 - g) **Certificación:** El proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación;
 - h) **Comunicación asertiva:** Se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredirle de manera discriminada, particularmente si es mujer. Asimismo, implica el uso de un lenguaje claro, simple y accesible;
 - i) **CONAVIM:** La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;
 - j) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
 - k) **Comités:** Los Comités de ética y de prevención de conflictos de interés, conformados en cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal en términos del Código de ética vigente;
 - l) **Debida diligencia:** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;
 - m) **Debido proceso:** Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;
 - n) **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual o acoso sexual en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones;
 - o) **Dependencias:** Las Secretarías de Estado, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República.

- p) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- q) **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son considerados entidades paraestatales, así como las empresas productivas del Estado;
- r) **Estereotipos de género:** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;
- s) **Formación:** El proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas servidoras públicas;
- t) **Formato de primer contacto:** El formato que para tal efecto determinen la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres;
- u) **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- v) **Instituto:** El Instituto Nacional de las Mujeres;
- w) **Lineamientos:** Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal;
- x) **Órganos internos de control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos;
- y) **Persona consejera:** La persona designada en términos del numeral 14 que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual;
- z) **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- aa) **Presidenta o presidente del Comité:** La persona que preside el Comité de ética y de prevención de conflictos de interés;
- bb) **Primer contacto:** El momento dentro de la Dependencia o Entidad, preferentemente ante la Persona consejera, en que la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atienda su caso;
- cc) **Protocolo:** El presente Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual;
- dd) **Registro:** El Registro a cargo de la Secretaría de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el servicio público de la Administración Pública Federal;
- ee) **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública;

- ff) **Revictimización:** Profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;
 - gg) **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública;
 - hh) **Secretaria o secretario Ejecutivo:** La persona designada por la Presidenta o presidente del Comité de ética y de prevención de conflictos de interés de cada Dependencia o Entidad;
 - ii) **Sensibilización:** La primera etapa de la Formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la Perspectiva de género;
 - jj) **Persona servidora pública:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal;
 - kk) **Presunta víctima:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual;
 - ll) **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas:** La persona que se desempeña como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente en una Dependencia o Entidad;
 - mm) **Unidades de Igualdad de Género:** En la Administración Pública Federal se conciben como los mecanismos que promueven e implementan una cultura institucional y organizacional con enfoque de igualdad de género y sin discriminación, y que impulsan que este enfoque permee, de manera transversal en el diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales, y
 - nn) **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
7. En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:
- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - b) Perspectiva de género;
 - c) Acceso a la justicia;
 - d) Pro persona;
 - e) Confidencialidad;
 - f) Presunción de inocencia;
 - g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
 - h) Prohibición de represalias;
 - i) Integridad personal;
 - j) Debida diligencia;
 - k) No revictimización;
 - l) Transparencia; y
 - m) Celeridad.
8. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la APF, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.
- Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno. Cualquier persona podrá presentar Denuncias cuando se vulnere esta Regla de Integridad.
9. Lo no previsto en el Protocolo, se atenderá conforme a lo contemplado en el Acuerdo.
- En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

10. La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el Protocolo corresponderá a la Secretaría, a través de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, la cual podrá solicitar y, en su caso, considerar la opinión del Instituto y de la CONAVIM.
11. La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, la Contraloría Interna de la Secretaría, los Órganos internos de control, el Instituto y la CONAVIM, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y vigilarán la observancia del Protocolo.

Capítulo II

Prevención de conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en la Administración Pública Federal

Sección Primera

Acciones Específicas de Prevención

12. Para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, las dependencias y entidades de la APF deberán realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna y realizando, al menos, las siguientes acciones:

- a) Emitir por parte de sus titulares un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que deberá comunicarse periódicamente a las personas servidoras públicas, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

El Pronunciamiento deberá contener:

- i. Nombre de la institución
- ii. Fundamento normativo
- iii. Considerandos
- iv. Pronunciamiento, con los siguientes elementos mínimos:
 - a. Explicitar el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;
 - b. Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
 - c. Definir el hostigamiento sexual y acoso sexual de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia;
 - d. Expresar, de forma enunciativa más no limitativa, las conductas que vulneran la Regla 13 de "comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2016. El pronunciamiento debe explicitar que la prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras;
 - e. Brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención;
 - f. Explicitar el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el numeral 7 de este Protocolo;
 - g. Compromisos particulares de la institución para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - h. Firma de la persona titular de la institución, y
 - i. Lugar y fecha de emisión.

- b) Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de Sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - c) Brindar facilidades para el proceso formativo de Sensibilización de quienes integran los Comités y para la Certificación de las Personas consejeras;
 - d) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - e) Contar con el número necesario de las Personas consejeras;
 - f) Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento sexual y acoso sexual, y
 - g) Proporcionar a la Persona consejera los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
13. Las Unidades de Administración y Finanzas con la colaboración de las Unidades de Igualdad de Género o las áreas responsables de la agenda de igualdad de género y, en su caso, con las unidades jurídicas en las Dependencias y Entidades, participarán en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas para la prevención y atención de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, y elaborarán un informe anual de resultados que deberá ser difundido por medios electrónicos al interior de la Institución.

Sección Segunda

Persona consejera

14. La Unidad de Administración y Finanzas con la colaboración de las Unidades de Igualdad de Género o las áreas responsables de la agenda de género en las Dependencias y Entidades emitirá una convocatoria abierta dirigida a las personas servidoras públicas, para elegir a las Personas consejeras que se desempeñarán, en las distintas instalaciones de las Dependencias o Entidades, y mantendrá actualizado el directorio de dichas personas para difundirlo de manera regular en los medios electrónicos públicos de la institución. Las Dependencias y Entidades deberán asegurar que el número de Personas consejeras por Institución represente por lo menos una por cada 200 personas servidoras públicas.
- Las Unidades de Administración y Finanzas proveerán las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones.
15. Las Personas consejeras deberán contar con la Certificación a que se refiere el numeral 22 y actuar bajo las siguientes pautas de conducta:
- a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
 - b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
 - c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
 - d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
 - e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
 - f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
 - g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
 - h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
 - i) Utilizar comunicación asertiva, y
 - j) Escuchar de forma activa.
16. Son funciones de la Persona consejera en la aplicación del Protocolo, las siguientes:
- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;

- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Unidad de Administración y Finanzas para actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;
- g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
- m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente de la Unidad de Igualdad de Género o del área responsable de la agenda de género en la Dependencia y Entidad.

17. El Instituto llevará un registro de las Personas consejeras en activo, y propiciará la colaboración entre Dependencias y Entidades, con el fin de compartir buenas prácticas relacionadas con la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
18. Las Personas consejeras deberán capacitarse de manera anual con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos de acuerdo a las capacidades profesionales o competencias que determine el Instituto.

Sección Tercera

Acciones de Capacitación, Formación y Certificación

19. Las Dependencias y Entidades deberán incluir en sus programas anuales de Capacitación, cursos especializados para las Personas consejeras, Comités y Órganos Internos de Control en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y otros temas que fortalezcan el ejercicio de cada una de sus funciones en la implementación del Protocolo. Esta sensibilización y capacitación será obligatoria y deberá realizarse progresivamente.
20. Las acciones de Sensibilización, Capacitación y Formación que implementen las Dependencias y Entidades deberán impartirse conforme a los contenidos que establezca el Instituto.

21. El Instituto pondrá a disposición de las Dependencias y Entidades, cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y de primeros auxilios psicológicos para la Sensibilización, Capacitación y Formación de su personal de manera progresiva, sin perjuicio de las acciones que al efecto establezca cada Dependencia o Entidad.
22. El Instituto, con la intervención de otras instituciones, y el apoyo que corresponda de la Secretaría, describirá las capacidades profesionales o competencias que serán materia de Certificación, la cual será coordinada por el Instituto. El costo por el servicio de evaluación deberá ser cubierto por las Dependencias y Entidades a las que pertenezcan las Personas consejeras.

Capítulo III

De la Atención

Primer contacto de atención de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual

Sección Primera

Vías e instancias competentes

23. La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes:
 - a) Persona consejera;
 - b) Comités, u
 - c) Órganos internos de control.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.
24. La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
25. La Persona consejera auxiliará en la narrativa de los hechos a la presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y estar firmada.

Sección Segunda

Atención especializada

26. En la atención de Primer contacto, la Persona consejera deberá identificar si la presunta víctima requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier otro que resulte necesario. La Persona consejera con el fin de otorgar la asesoría pertinente, podrá conocer de los dictámenes de las personas especialistas, siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima.

La Persona consejera garantizará a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.
27. Las Dependencias o Entidades podrán otorgar la atención especializada a la presunta víctima a través de instituciones públicas, mediante la celebración de los instrumentos correspondientes.

Capítulo IV

Investigación y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual

Sección Primera

De la atención ante el Comité

28. Las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual podrán presentarse ante el Comité por medio del formato de primer contacto elaborado por la persona consejera o mediante denuncia anónima. En caso de que la presunta víctima presente la denuncia de forma directa, el Comité deberá informarle respecto del procedimiento que ha iniciado y asesorarle en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria.

29. El Comité podrá conocer de todas las conductas que constituyan hostigamiento sexual y acoso sexual. Para los casos señalados en los incisos b, c, d, e, f, g, h, o, p, q de la Regla de integridad 13. Comportamiento digno, podrá remitir la denuncia inmediatamente a la autoridad investigadora, considerando la reiteración de la conducta y voluntad de la presunta víctima.
30. La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva revisará la denuncia y en caso de que de la misma se identifique la falta de un elemento, contactará a la presunta víctima a efecto de que subsane las omisiones correspondientes, sin perjuicio de que se inicie el trámite.
31. El Comité valorará los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá la opinión o recomendación respecto de la denuncia, la cual se dirigirá a las unidades administrativas correspondientes a efecto de que se tomen las medidas que eviten la reiteración y prevengan posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
32. El Comité podrá brindar orientación a la presunta víctima sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.
33. El Comité anotará en el Registro, los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Sección Segunda

De la atención ante la autoridad investigadora

34. La recepción de denuncias será a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras. Su presentación podrá realizarse:
 - a) Por parte de la Presunta víctima, la cual puede ser presentada sin la exigencia de evidencias; y
 - b) Por parte del Comité.
35. La autoridad investigadora realizará el análisis del caso con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y conforme a lo siguiente:
 - a) Se identificarán desigualdades, asimetría o relaciones de poder entre las partes involucradas.
 - b) Se identificará la vulneración de uno o más derechos.
 - c) Se identificará la existencia de un daño de índole física, moral o psicológica, así como algún tipo de riesgo laboral.
36. La investigación iniciará ante las unidades administrativas de la investigación a partir de la vista que realice el Comité o a partir de la recepción de la denuncia de la presunta víctima.

En caso de que no se cuente con elementos suficientes, la persona titular de dicha área podrá solicitar la presentación de la presunta víctima a fin de subsanar dicha insuficiencia, en relación con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
37. Acorde con los principios de legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, e igualdad y no discriminación, las investigaciones relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual serán conducidas por las autoridades que corresponda de manera que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.
38. La investigación deberá realizarse de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada.
39. La autoridad investigadora, de manera oficiosa, deberá allegarse de todos los medios probatorios que le ayuden a comprobar la realización de la conducta, lo que incluye toda clase de elementos de convicción, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones siempre que de ellos puedan obtenerse conclusiones consistentes sobre los hechos.
40. La autoridad investigadora informará a la autoridad substanciadora sobre el estado del asunto de hostigamiento sexual o acoso sexual a fin de favorecer la atención del caso.

Sección Tercera

De la emisión de las medidas de protección

41. El Comité o la autoridad investigadora, derivado del análisis del caso y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá emitir las medidas de protección correspondientes de manera inmediata previa consulta a la presunta víctima, estas serán vigentes a partir del momento de la presentación de la denuncia.

42. La persona consejera podrá proponer las medidas de protección ante la persona que presida el Comité o ante la autoridad investigadora.
43. Las entidades y dependencias deberán adoptar las medidas de protección que dicte la persona que presida el Comité o la autoridad investigadora.
44. Las medidas de protección deben ser tendientes a evitar la revictimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación, de manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes:
 - a) La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona presuntamente responsable;
 - b) La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan;
 - c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; y
 - d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades.

Sección Cuarta

De la valoración de las pruebas

45. La valoración de las pruebas deberá hacerse desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.
46. Se valorará preponderantemente la declaración de la presunta víctima, tomando en cuenta la naturaleza traumática de este tipo de conductas. En razón de ello se debe entender que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicite realizarlo; por lo que debe procurarse que solo declare las veces estrictamente necesarias. Lo anterior, máxime que la denuncia puede suceder tiempo después de que los hechos materia de la denuncia hayan sucedido.
47. Se deberá analizar la declaración de la presunta víctima en conjunto con otros elementos de convicción.
48. Se tomará en cuenta el contexto de la presunta víctima de manera interseccional considerando factores como su edad, condición social, pertenencia a un grupo de atención prioritaria o históricamente discriminado, situación laboral y forma de contratación, entre otros. Respecto de la persona denunciada además corresponde valorar antecedentes como quejas y denuncias presentadas en su contra con anterioridad, entre otras.
49. Se deberá valorar la ausencia de consentimiento como punto clave en la configuración de dichas conductas, por lo que no se debe presumir que lo hubo ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas, toda vez que ello puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse.
50. Se valorarán las pruebas teniendo como antecedente que este tipo de conductas se producen en ausencia de otras personas más allá de la presunta víctima, generalmente, son actos de oculta realización, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas.
51. Para la comprobación del daño, podrán allegarse de las pruebas periciales correspondientes sin perder de vista que quienes las realicen lo deben de hacer con perspectiva de género.

Sección Quinta

De la substanciación y la sanción

52. La autoridad resolutora deberá analizar cada una de las diligencias realizadas por la autoridad investigadora con perspectiva de género.
53. Se deberá identificar la existencia de situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes del asunto; de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, se deberá cuestionar la neutralidad de la norma a aplicar, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.

54. Se deberán cuestionar los hechos y valorar las pruebas, de conformidad con el apartado correspondiente del presente protocolo.
55. Evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente, sencillo y accesible con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.
56. Dada la naturaleza de los asuntos de hostigamiento sexual y acoso sexual, no opera la conciliación entre las partes, sin excepción.
57. Los Órganos Internos de Control fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas.
58. Las medidas de protección no constituyen en sí mismas una sanción ni eximen de la responsabilidad administrativa que resulte.
59. En observancia al artículo 76 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de reincidencia, no procederá la misma sanción, pues esta deberá imponerse de manera progresiva con la finalidad de evitar la repetición de estas conductas.

Capítulo V

Registro de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual

60. La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses llevará un registro estadístico de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF que cuenten con un Comité, en el cual constarán elementos sobre los tipos principales de vulneraciones y de las recomendaciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.
61. Los Órganos Internos de Control llevarán un registro de las denuncias recibidas por presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF, así como de las resoluciones emitidas para las mismas, el cual será compatible con el registro estadístico enunciado en el punto previo.
62. El Instituto elaborará un informe anual sobre denuncias de hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF. La versión pública de éste, se difundirá en las páginas de la Secretaría, la CONAVIM y el propio Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, entrará en vigor a los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La aplicación y observancia del Protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las Dependencias y Entidades, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

TERCERO. Se abroga el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.

CUARTO. Las Dependencias y Entidades informarán al Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, sobre las acciones siguientes:

- a) Emisión del pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a que se refiere el numeral 12 del presente Protocolo.
- b) Formulación de la convocatoria abierta al personal de las Dependencias o Entidades para proponer o invitar a las personas que consideren pueden desempeñarse como Personas consejeras;
- c) Difusión del Protocolo a través de los medios o canales de comunicación institucional que determinen, y
- d) De las demás actividades necesarias para iniciar acciones de sensibilización, comunicación interna y capacitación en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Dado en la Ciudad de México, a 26 de noviembre de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**COLEGIO DE
BACHILLERES**

Plantel 05 Satélite

Respuesta a solicitud de información

Folio: DP05/0504/2024

27 de mayo de 2024

MTRO. FELIPE HUERTA OREA
COORDINADOR SECTORIAL ZONA NORTE
PRESENTE

En atención al oficio CSN/126/2024, que a su vez hace referencia a la solicitud de información mediante oficio de folio CB/UT/0590/2024 y número de solicitud **330007024000489** que a la letra dice:

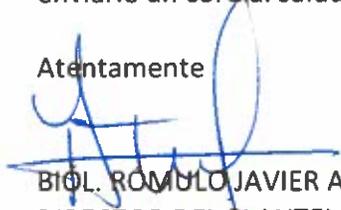
“Mencionar con cuantos planteles se cuenta en la ciudad de México y el estado de México; Si se cuenta con un protocolo de atención a casos de violencia dentro del espacio escolar y adjuntar dicho protocolo. Atraves de que mecanismos las y los alumnos pueden denunciar en caso de ser víctimas de violencia sexual por docentes, directivos, o personal administrativo. cuantas denuncias existen relacionadas con casos de acoso, hostigamiento, abuso u otras formas de violencia sexual en contra de alumnos y alumnas Cuantos docentes, directivos o administrativos han sido sancionados por casos de violencia sexual en contra de alumnas o alumnos”. (SIC)

Y que, de acuerdo a lo solicitado, se informa para el plantel 5 Satélite lo siguiente:

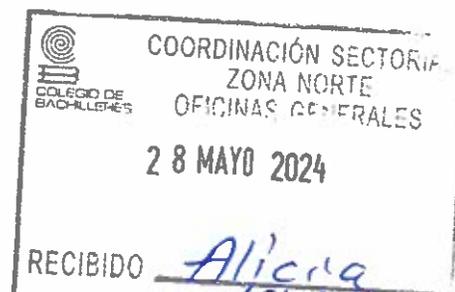
1. El plantel 5 Satélite del Colegio de Bachilleres esta ubicado en el Estado de México.
2. Si se cuenta con un protocolo de atención a casos de violencia dentro del espacio escolar, se adjunta copia simple del “PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, 2023”
3. Se adjunta copia simple del documento “PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, publicado en el sitio web oficial del plantel <https://plantel05satelite.com/>, y áreas del plantel.
4. Durante el año 2023 a la fecha, se recibieron 4 denuncias por hostigamiento sexual, tres contra docentes y una contra un administrativo.
5. Dos docentes han sido sancionados y dos se encuentran bajo procedimiento administrativo.

Esperando que la información proporcionada cumpla con su cometido, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


BIOL. ROMULO JAVIER AMADOR LÓPEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL

C.c.p. Archivo



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA PARA ESTUDIANTES

1. PRIMER CONTACTO
2. DENUNCIA
3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA
4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS

ETAPA 1. PRIMER CONTACTO

- ¿Eres víctima de violencia de género?¹
- ¿Fuiste o eres testigo de una situación de violencia de género hacia alguna persona integrante del Colegio de Bachilleres?

¡EXPRÉSALO! ¡PIDE AYUDA!

1. Puedes comunicarle la situación al subdirector(a) o director(a) de tu plantel.
2. También puedes acercarte directamente a la Persona Consejera contra el acoso y hostigamiento sexual para recibir orientación sobre la forma de presentación de la denuncia, apoyo médico o psicológico.
3. La Persona Consejera te escuchará y auxiliará en la redacción de los hechos ocurridos, la cual formará parte de tu denuncia, guardando la confidencialidad que se requiere. ¡Importante! No es necesario haber recibido orientación como paso previo a levantar una queja. ¡Puedes presentar la denuncia de forma inmediata!

¹¿Cuáles son los Actos de violencia de género?

Para determinar que un acto representa violencia de género, se deberán valorar elementos tales como comportamiento (acción u omisión) derivado de estereotipos de género, daño (individual y colectivo) de acuerdo a la persona que lo sintió, asimetría de poder (formal o informal), consecuencias (individuales, colectivas, mediatas e inmediatas) y contexto. Algunas manifestaciones y ejemplos, de manera enunciativa y no limitativa, de violencia de género, pueden ser: Insultos, devaluaciones, chistes sexuales u obscenos; comentarios o bromas acerca de la vida privada o las supuestas actividades sexuales de una persona; toma o difusión de fotografías y videos de carácter sexual sin el consentimiento de la persona; invitaciones, llamadas telefónicas o mensajes electrónicos indeseables y persistentes, seguir a una persona (acecho); amenazas, tratos o comentarios discriminatorios, gestos ofensivos con las manos o el cuerpo; contactos físicos indeseados (tocamientos); insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales; violación, exhibición no deseada de pornografía; celopatía, pedir favores sexuales a cambio de subir una calificación, aprobar una materia o una promesa de cualquier tipo de trato preferencial; amenazar a una persona de reprobarla si no se mantiene un contacto sexual, entre otros.

Fuente: Protocolo (amigable) para la atención de casos de violencia de género en la UNAM. UNAM (2019). Consultado en: <https://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2019/09/nuevo-protocolo-amigable.pdf>

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA PARA
ESTUDIANTES

1. PRIMER CONTACTO
- 2. DENUNCIA**
3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA
4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS

ETAPA 2. DENUNCIA

1. Puedes presentar tu denuncia con el subdirector(a), con el director(a) de tu plantel o con la Persona Consejera contra el acoso y hostigamiento sexual.
2. También puedes enviar tu denuncia a los siguientes canales digitales:
 - comite.etica@bachilleres.edu.mx
 - <http://buzon.cbachilleres.edu.mx>
 - denuncia.hostigamiento@bachilleres.edu.mx
3. Tu denuncia deberá contener: nombre de denunciante, domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, explicación de los hechos, datos de la persona denunciada y, en su caso, evidencias de la conducta.
4. Podrás presentar una denuncia anónima, en la que sea posible identificar los hechos y elementos que nos permitan proceder y orientarte para una atención oportuna.
5. La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que estas hubieren cesado.
6. Si el acto que denuncias pudiese constituir un delito y deseas presentarlo ante el Ministerio Público, el Colegio de Bachilleres, a través de la Unidad de Apoyo Jurídico, podrá asesorarte para que presentes la denuncia ante las autoridades correspondientes y se te informará sobre la estructura y dinámica del proceso legal.

**¡DENUNCIAR EN REDES SOCIALES
NO ES SUFICIENTE!**

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA PARA ESTUDIANTES

1. PRIMER CONTACTO
2. DENUNCIA
- 3. ATENCIÓN
DE LA DENUNCIA**
4. RESOLUCIÓN,
SANCIONES
Y ACUERDOS

ETAPA 3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA

1. Una vez recibida la denuncia, las instancias competentes en el Colegio de Bachilleres, realizarán la investigación, entrevistas e integrarán la documentación necesaria para determinar las responsabilidades a las que haya lugar.
2. El análisis y la investigación de la denuncia se realizará de acuerdo con los principios de confidencialidad, legalidad, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, con perspectiva de género y conforme al interés superior de la infancia y adolescencia.
3. Se considerarán todos los elementos presentados por la presunta víctima.
4. Respecto de la persona denunciada, además se valorarán antecedentes como quejas y denuncias presentadas en su contra.
5. En todo momento, se evitará la confrontación entre las personas involucradas.
6. ¡Importante! De acuerdo con la normatividad aplicable, se deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de su registro. Cuando por causas ajenas no se pueda cumplir con dicho plazo, se podrá solicitar una prórroga para su conclusión, la cual podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, dependiendo de la materia de la denuncia.

NOTA: Se podrán emitir diversas medidas precautorias para evitar la revictimización de la persona que denuncia.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA PARA
ESTUDIANTES

1. PRIMER CONTACTO
2. DENUNCIA
3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA
4. **RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS**

ETAPA 4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS

1. En esta etapa se emitirá una resolución respecto a la denuncia, la cual te será informada por los medios pertinentes.
2. Debes saber que todos los procesos sancionadores se rigen por lo establecido en el Reglamento de Personal Académico, el Estatuto Orgánico, el Contrato Colectivo de Trabajo, las leyes aplicables y de acuerdo con la relación de la persona presunta agresora con el Colegio de Bachilleres.
3. Se fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar y se impondrán las sanciones correspondientes.
¡Importante! Si el acto denunciado constituye un delito y la denuncia se presentó ante una autoridad penal, se emitirán otro tipo de sanciones, las cuales estarán a cargo de la autoridad competente.
4. Además, el Colegio de Bachilleres registrará las sanciones y vigilará la eficacia de las medidas adoptadas a fin de prevenir otros actos de violencia, la recurrencia o la revictimización.



Somos Lobos Grises, somos Bachilleres



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

**PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA
DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES
FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**





ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
JUSTIFICACIÓN	7
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	10
1. OBJETIVO GENERAL	10
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
4. GLOSARIO	12
5. PRINCIPIOS RECTORES	16
CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES	19
1. DERECHOS	19
2. DEBERES	20
CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ESCOLAR Y PERSONAL DIRECTIVO	23
1. DERECHOS	23
2. DEBERES	23
CAPÍTULO IV. PREVENCIÓN	25
CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR	26
CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR	28
CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO	30
CAPÍTULO VIII. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA	31
1. CASOS NO PREVISTOS	31
2. INTERPRETACIÓN	31
3. VIGENCIA	31



PRESENTACIÓN.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su primer y tercer párrafo, respectivamente, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, señalándose que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 3o., párrafo cuarto de la CPEUM establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje "II. Política Social", apartado "Derecho a la educación", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE) en su numeral "6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional", dispone que se requiere avanzar en la atención de desafíos complejos, como asegurar ambientes en el aula basados en la disciplina, el respeto y la cooperación, así como fomentar entornos sanos, seguros y libres de violencia.





El PSE en su Objetivo prioritario 2 "Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional", Estrategia prioritaria 2.4 "Consolidar esquemas de acompañamiento y convivencia escolar orientados a disminuir el abandono escolar y mejorar la eficiencia terminal favoreciendo la transición entre los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional", dispone en su Acción puntual 2.4.1 "Fomentar acciones que promuevan valores como el respeto y la solidaridad para crear ambientes escolares sanos, libres de violencia y discriminación".

El Objetivo prioritario 4 antes señalado, en su Estrategia prioritaria 4.4 "Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social", establece como acciones puntuales: 4.4.2 "Apoyar al personal docente y directivo a generar y mantener un ambiente de disciplina y respeto a la reglas dentro del aula"; 4.4.4 "Fomentar acciones que promuevan valores como la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sano y libre de violencia", así como 4.4.5 "Asegurar la aplicación de mecanismos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de maltrato, acoso y violencia escolar y en la escuela, así como el registro de las incidencias que se presenten en la escuela".

De igual manera, el PSE su apartado 9 "Epílogo: visión de largo plazo", prevé que "Las escuelas del país, además de ser el centro del quehacer educativo, serán consideradas como un lugar de intercambio de ideas y reflexión donde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se sientan entendidos, escuchados y seguros de ser y estar. Se reducirá progresivamente el rezago acumulado en las condiciones físicas de los planteles con el propósito de eliminar barreras al aprendizaje y ofrecer entornos seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos".

Asimismo, el numeral 3 del artículo 3 y el numeral 2 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, disponen que los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada, y que los Estados



Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 19 establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección, que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

La Ley General de Educación (LGE) dispone en su artículo 12 que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres”.

La LGE establece en su artículo 15 como parte de los fines de la educación, los relativos a promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad; inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, así como formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

En términos del primer y tercer párrafo, fracciones XII, XVII, del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), respectivamente, se precisa que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma; para lo cual, se deberán elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda





y custodia; y, deberán administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.

Conforme al artículo 3o. de la CPEUM, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, en los que el Estado garantizará que las condiciones del entorno sean idóneas y contribuyan a los fines de la educación.

En el marco de lo anterior, es importante resaltar que las escuelas son los primeros espacios públicos en los cuales el estudiantado entra en contacto a diario con la diversidad social expresada en la pluralidad de creencias religiosas, de identidad de género, de habilidades e intereses, así como de contextos sociales, económicos, culturales o étnicos contrastantes. Esto hace a las escuelas y las aulas sitios clave en los cuales las y los estudiantes pueden tener la oportunidad de aprender a convivir con otros distintos, a ofrecer y recibir un trato justo.

Un ambiente escolar positivo es el tipo de ambiente en el que la dinámica de las relaciones entre los diversos actores propicia la comunicación y el trabajo colaborativo; el nivel de conflicto es mínimo; existen canales adecuados de comunicación; y, el nivel de motivación y compromiso para el trabajo escolar de todos los actores es alto. De esta forma se previene la violencia y se fomenta el desarrollo de relaciones positivas, el manejo de conflictos interpersonales de forma pacífica, el aprecio y respeto por la diversidad, la tolerancia, la escucha activa y la empatía. En este sentido, el desarrollar y fomentar pautas de conducta para la seguridad física y emocional resulta un eslabón fundamental para construir un ambiente basado en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática.



JUSTIFICACIÓN.

La disciplina es un medio fundamental para propiciar y garantizar un clima escolar de armonía y respeto que sea favorable al desarrollo integral de las y los estudiantes, ésta debe ser compatible con la dignidad humana, es también indispensable adoptar esquemas de prevención y orientación que propicien una cultura de paz y de no violencia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la resolución del amparo directo 35/2014, enfatizó el papel fundamental que tienen los centros educativos en la configuración de sociedades cada vez más igualitarias. Al respecto, sostuvo que las instituciones educativas tienen la obligación de fomentar valores como el de igualdad, la no discriminación y el respeto.

En este sentido la LGE en sus artículos 72 y 73 establecen que los educandos tendrán derecho a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral, y determina que en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad. Asimismo, dispone que docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral; en caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Asimismo la LGE en su artículo 74 prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se



1



involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

El artículo 78 de la LGE prevé que las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo; en el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilo.

Se hace notar que la escuela tiene un papel privilegiado en la formación de sus estudiantes en tanto es parte principal de los procesos de desarrollo de las personas que integran dicha sociedad. La importancia del derecho a la educación radica, precisamente, en su potencial y su efectividad real respecto de la formación individual y de las comunidades. Con el propósito de salvaguardar este derecho inalienable, se promueven acciones para construir ambientes escolares protectores y libres de violencia, en los que prevalezca la convivencia armónica y el respeto a los derechos humanos.

Que en el marco de la nueva escuela mexicana, el artículo 13 de la LGE señala que se fomentará en las personas una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.





En este sentido, la nueva escuela mexicana se trata de un paradigma educativo que reconoce que en la comunidad educativa hay personas de diferentes pueblos, grupos y comunidades, con distintas condiciones de salud, migración, orientaciones sexuales, identidades de género y estilos de vida; donde se expresan lenguas de diversos grupos étnicos, con preferencias culturales y políticas distintas.

Considerando lo señalado, el presente Protocolo forma parte de las acciones encaminadas a generar un ambiente escolar positivo y pretende ser un referente de convivencia escolar armónico entre el estudiantado de la educación del tipo medio superior, al interior de los centros de aprendizaje, respetando en todo momento su seguridad jurídica y derechos humanos.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 8, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien emitir el siguiente *Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los planteles federales de Educación Media Superior*.



1



CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

El presente Protocolo tiene como propósito promover, fomentar y regular, entre el estudiantado de educación del tipo medio superior, la convivencia armónica, pacífica y solidaria, para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

1. OBJETIVO GENERAL.

Servir como guía de referencia para que en los planteles del tipo medio superior, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, se generen ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación, con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 2.1** Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, perspectiva de género y de derechos humanos, permitan reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa.
- 2.2** Promover entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa, el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- 2.3.** Definir las estrategias de prevención y sensibilización en materia de acoso u hostigamiento escolar, para mitigar las causas que las generan al interior de los planteles de educación media superior, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, y fomentar una sana



convivencia entre el estudiantado y la comunidad educativa.

- 2.4** Establecer las directrices para atender las quejas o denuncias de casos y situaciones que se presenten en los planteles de educación media superior, en la plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos, con motivo de conductas de hostigamiento y/o acoso escolar entre las y los estudiantes y la comunidad educativa.
- 2.5** Definir las líneas de acción para dar seguimiento a los casos de acoso u hostigamiento escolar en agravio de las y los estudiantes de educación media superior.
- 2.6** Atender y canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento evitando la revictimización, a las o los estudiantes que sean víctimas. Además de un debido proceso a los autores de acoso y/o hostigamiento escolar.
- 2.7** Capacitar al personal escolar y personal directivo de los planteles, al personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.
- 2.8** Fomentar en las y los estudiantes de educación media superior y la comunidad educativa, la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia libre de violencia o maltrato ya sea psicológico, físico o digital, en un marco de respeto a las diferencias.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para todas las y los estudiantes de educación media superior y para la comunidad educativa, ya sea durante el horario escolar o en actividades extraescolares propias de los planes y programas de estudios.



Handwritten mark or signature



La o el estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa que sea objeto, observe o tenga conocimiento de cualquier acto de acoso u hostigamiento escolar o sexual, deberá comunicarlo inmediatamente al personal escolar o directivo, al personal que colabora en Prepa en Línea-SEP o al personal que colabora en los centros de atención de los servicios educativos. En el caso de personas servidoras públicas, deberán comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico.

La omisión en la observancia de los presentes Lineamientos dará lugar a la determinación de responsabilidades y a sanciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

4. GLOSARIO.

- I. **Acoso escolar o *bullying*.** Todo acto u omisión, que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares.

Ese tipo de violencia surge de la relación entre estudiantes dentro y fuera del ámbito escolar, atentando contra la dignidad, integridad, autoestima y desarrollo integral de quienes son víctimas y generadores de la misma.

El acoso escolar o *bullying* tiene diversas manifestaciones:

- a) **Verbales:** insultar, humillar, esparcir rumores o decir palabras hirientes para lastimar a un compañero o una compañera.
- b) **Físicas:** golpear, jalonear, pellizcar, morder, empujar, escupir al otro(a), realizar conductas que lo(a) avergüenzan frente a sus compañeras(os), como despeinarle, arrojarle agua, pintura, o quitarle sus zapatos.
- c) **Psicológicas:** amenazar, manipular, chantajear o intimidar constantemente a un(a) compañero(a), bajo el argumento de causarle un daño si pide ayuda o dice a otra persona lo que le hacen.





- d) **Exclusión social:** ignorar y excluir a la o el estudiante de la amistad, convivencia o actividades escolares.
 - e) **Sexuales:** asediar, insinuar, presionar o incitar la práctica de actos sexuales, como tocar los genitales de la o el estudiante, exhibir o enviar imágenes o videos pornográficos, realizar señas sexuales, levantar la falda o bajar los pantalones de la o el estudiante, simular posiciones sexuales, espiar para tomar fotografías o videos sin su consentimiento (mientras se cambia de ropa, en el baño, entre otras), así como las miradas y expresiones lascivas que expresan de manera exagerada un deseo sexual.
 - f) **De daño:** quitar u ocultar pertenencias, patear o aventar las mochilas y objetos personales, exigir o sustraer dinero de un o una estudiante.
 - g) **Ciberacoso o Cyberbullying:** publicar comentarios, fotos en redes sociales, mensajes de celular o correo electrónico, que contengan mensajes ofensivos, de burla, o que revelen información privada de algún(a) estudiante; crear perfiles falsos o apoderarse de contraseñas de aplicaciones para molestar o hacerse pasar por un(a) compañero(a); tomar y publicar en internet, distribuir o compartir por cualquier medio, fotos o videos de acoso o maltrato contra compañeros(as).
- II. **Comunidad educativa.** A la conformada por las y los estudiantes; madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de éstos; personal escolar y personal directivo de los planteles, personal que colabora en Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos.
- III. **Cultura de la paz.** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y



1



las personas.

- IV. Denuncia.** Aquella manifestación de la o el estudiante o persona que hace del conocimiento del personal escolar o personal directivo, del personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos de un probable acto de acoso u hostigamiento escolar del cual tuvo conocimiento o del cual es víctima.
- V. Direcciones Generales.** A la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar; a la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva; a la Dirección General del Bachillerato, y a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- VI. Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicios de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que tenga por defecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.



- VII. Discriminación por motivos de discapacidad.** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.¹
- VIII. Estudiante.** Toda persona que se encuentre inscrita en la educación del tipo medio superior conforme a las disposiciones aplicables.
- IX. Estudiantado.** Conjunto o grupo de estudiantes.
- X. Hostigamiento escolar.** Todo acto u omisión, entre el estudiantado, maestros o personal escolar o personal directivo o personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, en los centros de atención de los servicios educativos y madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares.
- XI. Personal directivo.** Al conformado por el personal con funciones directivas de cada plantel de educación media superior, así como por la persona titular de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, que coordina Prepa en Línea-SEP.
- XII. Personal escolar.** Al conformado por el personal docente o la figura educativa correspondiente y administrativo que labore en los planteles de Educación Media Superior dependientes de las direcciones generales.
- XIII. Personal que colabora en Prepa en Línea-SEP.** Al conformado por prestadores de servicios profesionales que desempeñan actividades dentro de Prepa en Línea-SEP.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>



- XIV. Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP.** Espacio virtual en donde interactúa el personal que colabora en Prepa en Línea-SEP con las y los estudiantes para lograr que se lleve a cabo el proceso educativo, de acuerdo con las necesidades de aprendizaje identificadas y metas establecidas. Los tutores y los facilitadores son las personas que participan en el proceso de aprendizaje del estudiantado en dicha Plataforma.
- XV. Plantel.** Lugar de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y la o el estudiante;
- XVI. Prepa en Línea-SEP.** Al Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea SEP".
- XVII. Víctima.** La o el estudiante que resiente directamente sobre su persona los actos de acoso escolar.

5. PRINCIPIOS RECTORES.

- a) Interés superior de la niñez y adolescencia.** Como valor preferente, deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a las y los adolescentes.

Cuando se tome una decisión que afecte a los y las adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles consecuencias a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales, conforme al artículo 4, párrafo noveno de la CPEUM, así como el artículo 2, párrafos segundo y tercero de la LGDNNA.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 3.1., que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Ello no significa la exclusión de los derechos de las demás personas, sino priorizar las intervenciones que favorezcan la realización de sus derechos. Dicha



consideración debe realizarse tanto en las decisiones que afecten de manera individual, como aquellas que les conciernan como colectivo o grupo.

- b) Respeto a la dignidad humana.** Respetar y salvaguardar la dignidad de las personas constituye un deber del Estado y una responsabilidad ética de quienes integran la sociedad, traducida en acciones, planes, programas y políticas que hagan realidad la igualdad material entre las personas, a partir de la diversidad de contextos de vida que enfrentan los distintos grupos poblacionales para acceder al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados con igualdad, respeto y que puedan gozar de los derechos humanos que de ellos derivan.
- c) Cero tolerancia al acoso u hostigamiento escolar.** El acoso u hostigamiento escolar son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas; es por ello que la Subsecretaría de Educación Media Superior está comprometida en prevenir, detectar y erradicar dichas conductas.
- d) Perspectiva de género.** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la define en su artículo 5, fracción VI como concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- e) Pro persona.** La CPEUM en su artículo 1o., párrafos primero y segundo señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados





internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- f) **Imparcialidad.** Las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.
- g) **Confidencialidad.** Se deberá preservar en todo momento la confidencialidad de los casos de acoso u hostigamiento escolar y de las personas involucradas, quedando prohibida la difusión de cualquier información reservada o confidencial conforme a la normatividad aplicable.
- h) **Respeto a los derechos humanos de las y los estudiantes.** Evitar en todo momento y bajo cualquier circunstancia, vulnerar o poner en riesgo la dignidad, la intimidad o la seguridad jurídica de la o las víctimas.
- i) **No revictimización.** Se deberá garantizar que la o los estudiantes que presenten una denuncia, sean tratados con respeto a su dignidad. Asimismo, se evitará calificar o hacer juicios de valor sobre los hechos relatados por la o las víctimas y exponerlas innecesariamente a recordar, verbalizar y relatar múltiples veces los hechos motivo de la denuncia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.





CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

1. DERECHOS.

Las y los estudiantes tienen derecho a:

- I. Recibir una educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.
- II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, por la comunidad educativa, dentro y fuera de las instalaciones del plantel y en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos.
- III. Que se les informe, de forma previa o durante la formalización de su inscripción o reinscripción, sobre el presente Protocolo.
- IV. Tener un docente o la figura educativa correspondiente que contribuya al logro de su aprendizaje con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos.
- V. Recibir una formación integral que asegure el cumplimiento de los planes y programas de estudio y la convivencia libre de violencia.
- VI. Expresar libremente sus ideas en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- VII. Que las actividades académicas las desarrolle en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- VIII. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la legislación





aplicable en materia de protección de datos personales.

- IX. Recibir información, de forma respetuosa, respecto de los trámites escolares con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.
- X. Participar en las actividades del plantel, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y de los centros de atención de los servicios educativos, en ambientes que propicien la convivencia pacífica.

2. DEBERES.

Son deberes de las y los estudiantes:

- I. Ingresar a los planteles y centros de atención de los servicios educativos, previa identificación, ante el personal de vigilancia, que le permita acreditarse como integrante de la comunidad educativa del mismo, en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- II. Asistir y guardar orden durante los actos cívicos y respetar en todo momento los símbolos patrios.
- III. Permanecer en las aulas o en los espacios del plantel o en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP o en los centros de atención de los servicios educativos, durante el desarrollo de las actividades académicas en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- IV. Cumplir con lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel o de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- V. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y





protección civil e higiene, dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud y su seguridad, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.

- VI. No ingerir bebidas ni alimentos al interior de las aulas.
- VII. Seguir las orientaciones del personal docente o la figura educativa correspondiente respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración, dentro y fuera de las aulas.
- VIII. Respetar el derecho de estudio de las y los estudiantes.
- IX. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.
- X. Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación sexual, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas hacia las demás personas integrantes de la comunidad educativa.
- XI. Hacer uso adecuado y correcto de los bienes muebles e inmuebles de que disponga el plantel, y respetar las pertenencias de las personas integrantes de la comunidad educativa.
- XII. Participar en la vida y funcionamiento del plantel, de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP o de los centros de atención de los servicios educativos, en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- XIII. Mantener limpias las aulas y las instalaciones del plantel y de los centros de atención de los servicios educativos.
- XIV. Abstenerse de fumar al interior de las aulas y/o en las





instalaciones del plantel y centros de atención de los servicios educativos;

- XV.** Abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, videos y/o materiales que degraden la imagen de la institución o de la comunidad educativa;
- XVI.** Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de acoso escolar hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, en caso de ser testigo de este hecho, informar al personal directivo o escolar o al personal que colabora en Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos.
- XVII.** Suscribir, y entregar la carta de conocimiento y aceptación del presente Protocolo, en caso de menores de edad, por conducto de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.



CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ESCOLAR Y DIRECTIVO

1. DERECHOS.

El personal escolar y/o directivo tiene derecho a:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de las aulas y el plantel, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, o en los centros de atención de los servicios educativos, por las y los estudiantes y la comunidad educativa.
- II. Recibir capacitación en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.
- III. Hacer cumplir de forma digna y respetuosa, lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel, de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y de los centros de atención de los servicios educativos, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- IV. Planear la organización didáctica de sus clases, previo a la impartición de la asignatura en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes.

2. DEBERES.

El personal escolar y/o directivo tiene la obligación de:

- I. Impartir educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana
- II. Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por



f



razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación o identidad sexual, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas. hacia las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

- III. Propiciar el aprendizaje de las y los estudiantes de manera autónoma, crítica y participativa en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes.
- IV. Fomentar la convivencia respetuosa y pacífica entre las y los estudiantes de la educación media superior; entre éstos y la comunidad educativa, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana;
- V. Fomentar la libre expresión y manifestación de ideas de las y los estudiantes, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- VI. Reconocer, atender, erradicar y prevenir cualquier tipo de acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa.
- VII. Fomentará el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen conflictos de manera pacífica, evitando la revictimización
- VIII. Aclarar situaciones relacionadas con las evaluaciones efectuadas y las calificaciones asignadas, en caso de inconformidad de las y los estudiantes con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.



CAPÍTULO IV. PREVENCIÓN.

Las estrategias de prevención deberán implementarse por el personal directivo al interior del plantel en coadyuvancia con la Dirección General de la que dependa y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP con la Subsecretaría de Educación Media Superior; para lo cual deberán llevar a cabo lo siguiente:

- I. Difundir y promover el presente Protocolo.
- II. Realizar acciones de capacitación y sensibilización en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.
- III. Elaborar autodiagnósticos, a fin de estar en posibilidad de detectar y prevenir situaciones de riesgo en casos de acoso u hostigamiento escolar.
- IV. Instruir al personal competente en el uso de redes de computación, para que de forma permanente se publiquen en la página de internet del plantel, de la plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, mensajes con temas educativos que tengan por objeto prevenir y detectar casos de acoso u hostigamiento escolar.



CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.

Las acciones que deberá desarrollar la Dirección General, el personal directivo, el personal escolar o el personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, al tener conocimiento por parte de la o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, o por cualquier otra vía, de casos de acoso escolar son las siguientes:

- I. Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores , en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.
- II. Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, probables agresores.
- III. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados.
- IV. Elaborar un reporte de los hechos, sin prejuzgar la veracidad de los hechos en el que se considere por lo menos lo siguiente:
 - a) Número de folio (para control del reporte).
 - b) Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
 - c) Fecha y hora.
 - d) Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad.
 - e) Nombre de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración.



- f) Procedimiento o atención que se proporcionará.
 - g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto acoso escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
 - h) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el, la o los estudiantes que presuntamente ejercieron el acoso escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.
 - i) Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.
- V.** Fomentar el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen el conflicto de manera pacífica.
- VI.** En caso de acoso escolar grave, la prohibición de cualquier contacto y de comunicación directa del o los probables agresores o a través de terceras personas con la o las víctimas.
- VII.** Informar de forma periódica y por escrito a la Dirección General de la que dependa y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, a la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre los casos presentados, precisando las acciones implementadas.
- VIII.** En caso de acoso escolar grave, se aplicarán las medidas disciplinarias a que haya lugar de conformidad con los ordenamientos en la materia.



CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR.

Las acciones que deberá desarrollar la Dirección General, el personal directivo o el personal escolar o el personal que colabora en los Centros de Atención para Personas con Discapacidad, Prepa en Línea-SEP, al tener conocimiento por parte de la o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores o por cualquier otra vía, de casos de hostigamiento escolar son las siguientes:

- I. Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.
- II. Notificar de inmediato al personal directivo (en caso de que no haya tenido conocimiento).
- III. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados.
- IV. De forma inmediata y sin prejuizar sobre la veracidad de los hechos, se deberá elaborar un acta circunstanciada de hechos que considere por lo menos lo siguiente:
 - a) Número de folio vinculado con el número de control del expediente.
 - b) Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
 - c) Fecha y hora en la que se instrumenta;
 - d) Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad;
 - e) Nombre de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración;



- f) Procedimiento o atención que se proporcionará;
 - g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
 - h) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el, la o los estudiantes que presuntamente ejercieron el hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.
 - i) Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.
- V. De forma posterior a la integración del acta señalada, las direcciones generales o la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, deberá enviar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso, para los efectos de que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables determine lo que corresponda.
- VI. La Dirección General o la Dirección de Servicios de Educación Media Superior deberán remitir a la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la Secretaría de Educación Pública, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, dé vista a otras instancias competentes que deban conocer el asunto, para los efectos legales a que haya lugar.



CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO

El personal directivo dará seguimiento a la atención de los casos de acoso u hostigamiento escolar e informará de manera periódica a la Dirección General y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior a la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre los mismos; asimismo, se registrarán las incidencias de dichos casos con el objetivo de que permitan identificar la condición del plantel o de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP con respecto a éstos y a fin de determinar su recurrencia.

Las personas que intervengan en la instrumentación del acta circunstanciada de hechos en los casos de hostigamiento escolar deberán asistir a la ratificación de ésta ante las autoridades competentes en caso de que así se les requiera.





CAPÍTULO VIII. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA.

1. CASOS NO PREVISTOS.

Las situaciones no previstas en el presente Protocolo, deberán atenderse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Víctimas; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; el Código Penal Federal, y demás ordenamientos aplicables.

2. INTERPRETACIÓN.

La Subsecretaría de Educación Media Superior, interpretará el presente Protocolo y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

3. VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor al día hábil siguiente de su firma.



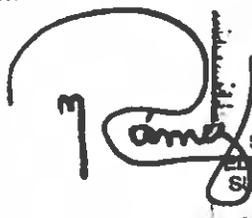
EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

HOJA DE FIRMA DEL
PROTOCOLO PARA LA
CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL
ESTUDIANTADO EN LOS
PLANTELES FEDERALES DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

En la Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto del año 2023.

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



NORA RUVALCABA GAMEZ



2023
Francisco
VILLA

**MTRO. FELIPE HUERTA OREA
COORDINADOR SECTORIAL ZONA NORTE
PRESENTE**

Sirva el presente, para dar atención y respuesta a la solicitud con número **330007024000489**, recibida en la dirección de este plantel. Que a la letra dice:

"Mencionar con cuantos planteles se cuenta en la ciudad de México y el estado de México; si se cuenta con un protocolo de atención a casos de violencia dentro del espacio escolar y adjuntar dicho protocolo. A través de que mecanismos las y los alumnos pueden denunciar en caso de ser víctimas de violencia sexual por docentes, directivos, o personal administrativo. Cuantas denuncias existen relacionadas con casos de acoso, hostigamiento abuso u otras formas de violencia sexual en contra de alumnos y alumnas. Cuantos docentes, directivos o administrativos han sido sancionados por casos de violencia sexual en contra de alumnos o alumnas". SIC

Toda vez que la información ha sido revisada con la Subdirección y Coordinación de Orientación y Tutorías, así como con las Consejeras del Plantel, Lic. Daynee García Díaz y Lic. Evelyn Rodríguez Morales, se está en condiciones de responder lo siguiente:

El Plantel 08 Cuajimalpa a mi digno cargo, cuenta con dos Protocolos de Atención a casos de violencia dentro del espacio escolar:

- 1. Protocolo para la convivencia armónica del estudiantado en los planteles federales de educación superior. (vigente a partir del 25 de agosto de 2023)**
***Se adjunta copia del protocolo.**
- 2. Protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de educación media superior. (vigente a partir del 25 de agosto de 2023)**
***Se adjunta copia del protocolo.**

Los mecanismos de denuncia en casos de hostigamiento y acoso sexual, son a través de la atención de primer contacto de las Consejeras del Plantel. Y para su atención de acuerdo a la normatividad aplicable se cuenta con los siguientes documentos:

- 1. Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual ya coso sexual.**
***Se adjunta copia del protocolo.**
- 2. Procedimiento de atención en casos de violencia de género. (emitido por el Colegio de Bachilleres) *Se adjunta copia del procedimiento.**
- 3. Ruta de atención. *Se adjunta copia de la ruta de atención.**



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**COLEGIO DE
BACHILLERES**

Secretaría de Educación Pública
Dirección del Plantel 08 Cuajimalpa

Asunto: Respuesta a Solicitud
330007024000489

Folio: DP08/330/2024

Fecha: Ciudad de México, a 24 de mayo de 2024

4. **Pronunciamiento de cero tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual del Colegio de Bachilleres. *Se adjunta copia del pronunciamiento.**

No omito mencionar, que desde mi gestión y hasta el momento, se ha sancionado a un docente y dos administrativos por casos de violencia sexual.

Sin otro particular, y en espera de que la información adjunta cumpla con lo solicitado, hago propio el momento para enviarles un fraternal saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. JEANNETTE DOUNCE CORNISH
DIRECTORA DEL PLANTEL 08 CUAJIMALPA**

Archivo

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA PARA ESTUDIANTES

1. PRIMER CONTACTO

2. DENUNCIA
3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA
4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS

ETAPA 1. PRIMER CONTACTO

- ¿Eres víctima de violencia de género?¹
- ¿Fuiste o eres testigo de una situación de violencia de género hacia alguna persona integrante del Colegio de Bachilleres?

¡EXPRÉSALO! ¡PIDE AYUDA!

1. Puedes comunicarle la situación al subdirector(a) o director(a) de tu plantel.
2. También puedes acercarte directamente a la Persona Consejera contra el acoso y hostigamiento sexual para recibir orientación sobre la forma de presentación de la denuncia, apoyo médico o psicológico.
3. La Persona Consejera te escuchará y auxiliará en la redacción de los hechos ocurridos, la cual formará parte de tu denuncia, guardando la confidencialidad que se requiere. ¡Importante! No es necesario haber recibido orientación como paso previo a levantar una queja. ¡Puedes presentar la denuncia de forma inmediata!

¹¿Cuáles son los Actos de violencia de género?

Para determinar que un acto representa violencia de género, se deberán valorar elementos tales como comportamiento (acción u omisión) derivado de estereotipos de género, daño (individual y colectivo) de acuerdo a la persona que lo resintió, asimetría de poder (formal o informal), consecuencias (individuales, colectivas, mediatas e inmediatas) y contexto. Algunas manifestaciones y ejemplos, de manera enunciativa y no limitativa, de violencia de género, pueden ser: **Insultos, devaluaciones, chistes sexuales u obscenos; comentarios o bromas acerca de la vida privada o las supuestas actividades sexuales de una persona; toma o difusión de fotografías y videos de carácter sexual sin el consentimiento de la persona; invitaciones, llamadas telefónicas o mensajes electrónicos indeseables y persistentes, seguir a una persona (acecho); amenazas, tratos o comentarios discriminatorios, gestos ofensivos con las manos o el cuerpo; contactos físicos indeseados (tocamientos); insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales; violación, exhibición no deseada de pornografía; celopatía, pedir favores sexuales a cambio de subir una calificación, aprobar una materia o una promesa de cualquier tipo de trato preferencial; amenazar a una persona de reprobarla si no se mantiene un contacto sexual, entre otros.**

Fuente: *Protocolo (amigable) para la atención de casos de violencia de género en la UNAM*. UNAM (2019).

Consultado en: <https://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2019/09/nuevo-protocolo-amigable.pdf>

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA PARA ESTUDIANTES

1. PRIMER CONTACTO
- 2. DENUNCIA**
3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA
4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS

ETAPA 2. DENUNCIA

- 1.** Puedes presentar tu denuncia con el subdirector(a), con el director(a) de tu plantel o con la Persona Consejera contra el acoso y hostigamiento sexual.
- 2.** También puedes enviar tu denuncia a los siguientes canales digitales:
 - comite.etica@bachilleres.edu.mx
 - <http://buzon.cbachilleres.edu.mx>
 - denuncia.hostigamiento@bachilleres.edu.mx
- 3.** Tu denuncia deberá contener: nombre de denunciante, domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, explicación de los hechos, datos de la persona denunciada y, en su caso, evidencias de la conducta.
- 4.** Podrás presentar una denuncia anónima, en la que sea posible identificar los hechos y elementos que nos permitan proceder y orientarte para una atención oportuna.
- 5.** La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que estas hubieren cesado.
- 6.** Si el acto que denuncias pudiese constituir un delito y desees presentarlo ante el Ministerio Público, el Colegio de Bachilleres, a través de la Unidad de Apoyo Jurídico, podrá asesorarte para que presentes la denuncia ante las autoridades correspondientes y se te informará sobre la estructura y dinámica del proceso legal.

¡DENUNCIAR EN REDES SOCIALES NO ES SUFICIENTE!

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA PARA ESTUDIANTES

1. PRIMER CONTACTO
2. DENUNCIA
- 3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA**
4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS

ETAPA 3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA

- 1.** Una vez recibida la denuncia, las instancias competentes en el Colegio de Bachilleres, realizarán la investigación, entrevistas e integrarán la documentación necesaria para determinar las responsabilidades a las que haya lugar.
- 2.** El análisis y la investigación de la denuncia se realizará de acuerdo con los principios de confidencialidad, legalidad, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, con perspectiva de género y conforme al interés superior de la infancia y adolescencia.
- 3.** Se considerarán todos los elementos presentados por la presunta víctima.
- 4.** Respecto de la persona denunciada, además se valorarán antecedentes como quejas y denuncias presentadas en su contra.
- 5.** En todo momento, se evitará la confrontación entre las personas involucradas.
- 6.** ¡Importante! De acuerdo con la normatividad aplicable, se deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de su registro. Cuando por causas ajenas no se pueda cumplir con dicho plazo, se podrá solicitar una prórroga para su conclusión, la cual podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, dependiendo de la materia de la denuncia.

NOTA: Se podrán emitir diversas medidas precautorias para evitar la revictimización de la persona que denuncia.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA PARA ESTUDIANTES

1. PRIMER CONTACTO
2. DENUNCIA
3. ATENCIÓN DE LA DENUNCIA
- 4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS**

ETAPA 4. RESOLUCIÓN, SANCIONES Y ACUERDOS

1. En esta etapa se emitirá una resolución respecto a la denuncia, la cual te será informada por los medios pertinentes.
2. Debes saber que todos los procesos sancionadores se rigen por lo establecido en el Reglamento de Personal Académico, el Estatuto Orgánico, el Contrato Colectivo de Trabajo, las leyes aplicables y de acuerdo con la relación de la persona presunta agresora con el Colegio de Bachilleres.
3. Se fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar y se impondrán las sanciones correspondientes.
¡Importante! Si el acto denunciado constituye un delito y la denuncia se presentó ante una autoridad penal, se emitirán otro tipo de sanciones, las cuales estarán a cargo de la autoridad competente.
4. Además, el Colegio de Bachilleres registrará las sanciones y vigilará la eficacia de las medidas adoptadas a fin de prevenir otros actos de violencia, la recurrencia o la revictimización.



Somos Lobos Grises, somos Bachilleres 



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES

En cumplimiento a lo señalado en el numeral 12 inciso a) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero del 2020, se emite el presente Pronunciamiento.

Con fundamento en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *Reglamento de personal académico del Colegio de Bachilleres*; *Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Bachilleres*; *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*; *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*; *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; *el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*; *el Código de Conducta del Colegio de Bachilleres y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2075 en Igualdad Laboral y no Discriminación y los principios del servicio público, numeral 5 del Respeto a los Derechos Humanos del Código de Ética de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.

Considerando

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), son los instrumentos internacionales más importantes firmados por México para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevén que el establecimiento de medidas para el cumplimiento de esta ley debe encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Que la referida Ley establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad, por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa; que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garantice que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Sexto Informe Periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres del 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

Así mismo, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado el 3 de enero de 2020, tiene entre otros el objetivo de establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Colegio de Bachilleres y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Por lo cual, se emite el presente:

PRONUNCIAMIENTO DE "CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES"

Las autoridades del **Colegio de Bachilleres** manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas, por lo que asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable.

Que en la mejora continua de una cultura organizacional corresponde a las y los servidores públicos cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas. La fortaleza de la Institución está en la confianza que la ciudadanía ha depositado en las diferentes modalidades de Educación Media Superior que ofrece esta Institución por ello nuestro compromiso de que las personas servidoras públicas que trabajamos en el Colegio de Bachilleres día a día construyamos un México mejor.

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.





PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas; violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas, por lo que el Órgano Interno de Control, cuando resulte procedente, fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrá las sanciones administrativas respectivas, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señala:

En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, el Colegio de Bachilleres y el Órgano Interno de Control, de acuerdo a sus atribuciones, impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada:
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión:
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión. e
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Por lo anterior, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco normativo vigente, con apego al Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta del **Colegio de Bachilleres** y en particular bajo el artículo 5. "Respeto de los Derechos Humanos" de los principios del servicio público, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, que señala:

"Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas".

De conformidad al artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

"El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."

Ante esta realidad, el Colegio de Bachilleres, a través de mi representación, hace explícito el pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
- II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;
- IV. Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES

n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;

ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;

o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y

p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

- V. Llevar a cabo conductas de Acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuenta con relaciones de poder, y
- VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

Los docentes de esta casa de estudios y demás Personas Servidoras Públicas, independientemente del tipo de relación laboral contraída con el Colegio de Bachilleres, deben actuar con pleno respeto a los derechos, a la dignidad y la integridad de todos y cada uno de los estudiantes y sus compañeros(as) de trabajo.

Cabe mencionar que la realización de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos el **Colegio de Bachilleres**, personal académico, personal administrativo, honorarios, contratados por otra empresa que ofrecen su servicio en la institución, prestadores de Servicio Social, alumnos, padres de familia y público usuario en general, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Colegio de Bachilleres suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; por ello, contamos con Personas Consejeras en planteles y Oficinas Generales, un buzón electrónico de denuncias <https://buzon.cbachilleres.edu.mx/contacto.php> ante el Comité de Ética, el cual prevé y orienta la observancia al cumplimiento al Código de Ética y Conducta, de ser el caso, emite un recomendaciones, al carecer de atribuciones para sancionar, da vista al Órgano Interno de Control y a la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico de conductas que constituyan una responsabilidad administrativa para su seguimiento.

Teniendo el firme compromiso de implementar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo los principios de igualdad de género; confidencialidad; no revictimización; debido proceso; respeto; integridad personal; transparencia; debida diligencia, y por persona.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales la participación de todas y todos es imprescindible.

En este sentido, el **Colegio de Bachilleres** se compromete a trabajar de forma constante en todos los ámbitos de su competencia en la erradicación de conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**COLEGIO DE
BACHILLERES**

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES

Mediante la interacción con instituciones comprometidas y apegadas a los principios de los derechos humanos, particularmente con los derechos de las mujeres, para propiciar ambientes estudiantiles y laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación; con el propósito de robustecer el quehacer del **Colegio de Bachilleres**.

MTRO. VICTOR SANCHEZ GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES

Ciudad de México a 13 de julio de 2023.



PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, Secretaria de Gobernación, IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, y NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción VII Bis y 37 fracciones VI, XVIII y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones III, X, XV y XVI, y 16, fracción IV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 34, fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10, 13, 15, fracción III, 48, fracciones II, VII y VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1 y 54, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, apartado C, fracción V, 5, último párrafo, fracción I, y 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 6 y 7, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley;

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer;

Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa;

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como correspondía;

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral, y

Que en ese contexto es necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público, se emite el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Capítulo I Generalidades

1. El presente protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).
2. Son objetivos del presente protocolo:
 - a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;
 - b) Definir mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento especializado, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;
 - c) Señalar las vías e instancias competentes al interior de las dependencias y entidades de la APF, que pueden conocer y, en su caso, investigar o sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual;

- d) Establecer las pautas de elaboración para que cada dependencia y entidad de la APF cuente con un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiban y erradiquen, y
 - e) Contribuir a la erradicación de la impunidad que propicia la ocurrencia del hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF.
3. La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y entidades de la APF tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

- 4. Las dependencias y entidades llevarán a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio público a la APF.
- 5. La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la APF con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución.

La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

6. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- a) **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- b) **Acuerdo:** El Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019;
- c) **Autoridad investigadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas;
- d) **Autoridad substanciadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;
- e) **Autoridad resolutoria:** Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;
- f) **Capacitación:** El proceso por el cual las personas servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;
- g) **Certificación:** El proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación;
- h) **Comunicación asertiva:** Se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredirle de manera discriminada, particularmente si es mujer. Asimismo, implica el uso de un lenguaje claro, simple y accesible;
- i) **CONAVIM:** La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;
- j) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- k) **Comités:** Los Comités de ética y de prevención de conflictos de interés, conformados en cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal en términos del Código de ética vigente;
- l) **Debida diligencia:** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;
- m) **Debido proceso:** Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;

- n) **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual o acoso sexual en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones;
- o) **Dependencias:** Las Secretarías de Estado, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República.
- p) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- q) **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son considerados entidades paraestatales, así como las empresas productivas del Estado;
- r) **Estereotipos de género:** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;
- s) **Formación:** El proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas servidoras públicas;
- t) **Formato de primer contacto:** El formato que para tal efecto determinen la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres;
- u) **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- v) **Instituto:** El Instituto Nacional de las Mujeres;
- w) **Lineamientos:** Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal;
- x) **Órganos internos de control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos;
- y) **Persona consejera:** La persona designada en términos del numeral 14 que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual;
- z) **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- aa) **Presidenta o presidente del Comité:** La persona que preside el Comité de ética y de prevención de conflictos de interés;
- bb) **Primer contacto:** El momento dentro de la Dependencia o Entidad, preferentemente ante la Persona consejera, en que la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en donde se atiende su caso;
- cc) **Protocolo:** El presente Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual;
- dd) **Registro:** El Registro a cargo de la Secretaría de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el servicio público de la Administración Pública Federal;
- ee) **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública;
- ff) **Revictimización:** Profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;
- gg) **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública;
- hh) **Secretaria o secretario Ejecutivo:** La persona designada por la Presidenta o presidente del Comité de ética y de prevención de conflictos de interés de cada Dependencia o Entidad;
- ii) **Sensibilización:** La primera etapa de la Formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la Perspectiva de género;
- jj) **Persona servidora pública:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal;
- kk) **Presunta víctima:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual;

- ll) **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas:** La persona que se desempeña como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente en una Dependencia o Entidad;
- mm) **Unidades de Igualdad de Género:** En la Administración Pública Federal se conciben como los mecanismos que promueven e implementan una cultura institucional y organizacional con enfoque de igualdad de género y sin discriminación, y que impulsan que este enfoque permee, de manera transversal en el diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales, y
- nn) **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
7. En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:
- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - b) Perspectiva de género;
 - c) Acceso a la justicia;
 - d) Pro persona;
 - e) Confidencialidad;
 - f) Presunción de inocencia;
 - g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
 - h) Prohibición de represalias;
 - i) Integridad personal;
 - j) Debida diligencia;
 - k) No revictimización;
 - l) Transparencia; y
 - m) Celeridad.
8. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la APF, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.
- Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno. Cualquier persona podrá presentar Denuncias cuando se vulnere esta Regla de Integridad.
9. Lo no previsto en el Protocolo, se atenderá conforme a lo contemplado en el Acuerdo.
- En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.
10. La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el Protocolo corresponderá a la Secretaría, a través de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, la cual podrá solicitar y, en su caso, considerar la opinión del Instituto y de la CONAVIM.
11. La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, la Contraloría Interna de la Secretaría, los Órganos internos de control, el Instituto y la CONAVIM, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y vigilarán la observancia del Protocolo.

Capítulo II

Prevención de conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en la Administración Pública Federal

Sección Primera

Acciones Específicas de Prevención

12. Para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, las dependencias y entidades de la APF deberán realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna y realizando, al menos, las siguientes acciones:
- a) Emitir por parte de sus titulares un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que deberá comunicarse periódicamente a las personas servidoras públicas, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

El Pronunciamiento deberá contener:

- i. Nombre de la institución
 - ii. Fundamento normativo
 - iii. Considerandos
 - iv. Pronunciamiento, con los siguientes elementos mínimos:
 - a. Explicitar el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;
 - b. Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
 - c. Definir el hostigamiento sexual y acoso sexual de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia;
 - d. Expresar, de forma enunciativa más no limitativa, las conductas que vulneran la Regla 13 de "comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2016. El pronunciamiento debe explicitar que la prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras;
 - e. Brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención;
 - f. Explicitar el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el numeral 7 de este Protocolo;
 - g. Compromisos particulares de la institución para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - h. Firma de la persona titular de la institución, y
 - i. Lugar y fecha de emisión.
 - b) Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de Sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - c) Brindar facilidades para el proceso formativo de Sensibilización de quienes integran los Comités y para la Certificación de las Personas consejeras;
 - d) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - e) Contar con el número necesario de las Personas consejeras;
 - f) Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento sexual y acoso sexual, y
 - g) Proporcionar a la Persona consejera los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
13. Las Unidades de Administración y Finanzas con la colaboración de las Unidades de Igualdad de Género o las áreas responsables de la agenda de igualdad de género y, en su caso, con las unidades jurídicas en las Dependencias y Entidades, participarán en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas para la prevención y atención de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, y elaborarán un informe anual de resultados que deberá ser difundido por medios electrónicos al interior de la Institución.

Sección Segunda

Persona consejera

14. La Unidad de Administración y Finanzas con la colaboración de las Unidades de Igualdad de Género o las áreas responsables de la agenda de género en las Dependencias y Entidades emitirá una convocatoria abierta dirigida a las personas servidoras públicas, para elegir a las Personas consejeras que se desempeñarán, en las distintas instalaciones de las Dependencias o Entidades, y mantendrá actualizado el directorio de dichas personas para difundirlo de manera regular en los medios electrónicos públicos de la institución. Las Dependencias y Entidades deberán asegurar que el número de Personas consejeras por Institución represente por lo menos una por cada 200 personas servidoras públicas.
- Las Unidades de Administración y Finanzas proveerán las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones.
15. Las Personas consejeras deberán contar con la Certificación a que se refiere el numeral 22 y actuar bajo las siguientes pautas de conducta:
- a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
 - b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
 - c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
 - d) Respetar el principio de presunción de inocencia;

- e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- i) Utilizar comunicación asertiva, y
- j) Escuchar de forma activa.

16. Son funciones de la Persona consejera en la aplicación del Protocolo, las siguientes:

- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Unidad de Administración y Finanzas para actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;
- g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
- m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente de la Unidad de Igualdad de Género o del área responsable de la agenda de género en la Dependencia y Entidad.

17. El Instituto llevará un registro de las Personas consejeras en activo, y propiciará la colaboración entre Dependencias y Entidades, con el fin de compartir buenas prácticas relacionadas con la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

18. Las Personas consejeras deberán capacitarse de manera anual con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos de acuerdo a las capacidades profesionales o competencias que determine el Instituto.

Sección Tercera

Acciones de Capacitación, Formación y Certificación

- 19. Las Dependencias y Entidades deberán incluir en sus programas anuales de Capacitación, cursos especializados para las Personas consejeras, Comités y Órganos Internos de Control en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y otros temas que fortalezcan el ejercicio de cada una de sus funciones en la implementación del Protocolo. Esta sensibilización y capacitación será obligatoria y deberá realizarse progresivamente.
- 20. Las acciones de Sensibilización, Capacitación y Formación que implementen las Dependencias y Entidades deberán impartirse conforme a los contenidos que establezca el Instituto.

21. El Instituto pondrá a disposición de las Dependencias y Entidades, cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, y de primeros auxilios psicológicos para la Sensibilización, Capacitación y Formación de su personal de manera progresiva, sin perjuicio de las acciones que al efecto establezca cada Dependencia o Entidad.
22. El Instituto, con la intervención de otras instituciones, y el apoyo que corresponda de la Secretaría, describirá las capacidades profesionales o competencias que serán materia de Certificación, la cual será coordinada por el Instituto. El costo por el servicio de evaluación deberá ser cubierto por las Dependencias y Entidades a las que pertenezcan las Personas consejeras.

Capítulo III

De la Atención

Primer contacto de atención de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual

Sección Primera

Vías e instancias competentes

23. La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes:
 - a) Persona consejera;
 - b) Comités, u
 - c) Órganos internos de control.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.

24. La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
25. La Persona consejera auxiliará en la narrativa de los hechos a la presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y estar firmada.

Sección Segunda

Atención especializada

26. En la atención de Primer contacto, la Persona consejera deberá identificar si la presunta víctima requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier otro que resulte necesario. La Persona consejera con el fin de otorgar la asesoría pertinente, podrá conocer de los dictámenes de las personas especialistas, siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima.

La Persona consejera garantizará a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

27. Las Dependencias o Entidades podrán otorgar la atención especializada a la presunta víctima a través de instituciones públicas, mediante la celebración de los instrumentos correspondientes.

Capítulo IV

Investigación y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual

Sección Primera

De la atención ante el Comité

28. Las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual podrán presentarse ante el Comité por medio del formato de primer contacto elaborado por la persona consejera o mediante denuncia anónima. En caso de que la presunta víctima presente la denuncia de forma directa, el Comité deberá informarle respecto del procedimiento que ha iniciado y asesorarle en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria.
29. El Comité podrá conocer de todas las conductas que constituyan hostigamiento sexual y acoso sexual. Para los casos señalados en los incisos b, c, d, e, f, g, h, o, p, q de la Regla de integridad 13. Comportamiento digno, podrá remitir la denuncia inmediatamente a la autoridad investigadora, considerando la reiteración de la conducta y voluntad de la presunta víctima.
30. La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva revisará la denuncia y en caso de que de la misma se identifique la falta de un elemento, contactará a la presunta víctima a efecto de que subsane las omisiones correspondientes, sin perjuicio de que se inicie el trámite.
31. El Comité valorará los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá la opinión o recomendación respecto de la denuncia, la cual se dirigirá a las unidades administrativas correspondientes a efecto de que se tomen las medidas que eviten la reiteración y prevengan posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
32. El Comité podrá brindar orientación a la presunta víctima sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.
33. El Comité anotará en el Registro, los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Sección Segunda

De la atención ante la autoridad investigadora

34. La recepción de denuncias será a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras. Su presentación podrá realizarse:
 - a) Por parte de la Presunta víctima, la cual puede ser presentada sin la exigencia de evidencias; y
 - b) Por parte del Comité.
35. La autoridad investigadora realizará el análisis del caso con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y conforme a lo siguiente:
 - a) Se identificarán desigualdades, asimetría o relaciones de poder entre las partes involucradas.
 - b) Se identificará la vulneración de uno o más derechos.
 - c) Se identificará la existencia de un daño de índole física, moral o psicológica, así como algún tipo de riesgo laboral.
36. La investigación iniciará ante las unidades administrativas de la investigación a partir de la vista que realice el Comité o a partir de la recepción de la denuncia de la presunta víctima.

En caso de que no se cuente con elementos suficientes, la persona titular de dicha área podrá solicitar la presentación de la presunta víctima a fin de subsanar dicha insuficiencia, en relación con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
37. Acorde con los principios de legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, e igualdad y no discriminación, las investigaciones relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual serán conducidas por las autoridades que corresponda de manera que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.
38. La investigación deberá realizarse de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada.
39. La autoridad investigadora, de manera oficiosa, deberá allegarse de todos los medios probatorios que le ayuden a comprobar la realización de la conducta, lo que incluye toda clase de elementos de convicción, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones siempre que de ellos puedan obtenerse conclusiones consistentes sobre los hechos.
40. La autoridad investigadora informará a la autoridad substanciadora sobre el estado del asunto de hostigamiento sexual o acoso sexual a fin de favorecer la atención del caso.

Sección Tercera

De la emisión de las medidas de protección

41. El Comité o la autoridad investigadora, derivado del análisis del caso y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá emitir las medidas de protección correspondientes de manera inmediata previa consulta a la presunta víctima, estas serán vigentes a partir del momento de la presentación de la denuncia.
42. La persona consejera podrá proponer las medidas de protección ante la persona que presida el Comité o ante la autoridad investigadora.
43. Las entidades y dependencias deberán adoptar las medidas de protección que dicte la persona que presida el Comité o la autoridad investigadora.
44. Las medidas de protección deben ser tendientes a evitar la revictimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación, de manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes:
 - a) La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona presuntamente responsable;
 - b) La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan;
 - c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; y
 - d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades.

Sección Cuarta

De la valoración de las pruebas

45. La valoración de las pruebas deberá hacerse desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.
46. Se valorará preponderantemente la declaración de la presunta víctima, tomando en cuenta la naturaleza traumática de este tipo de conductas. En razón de ello se debe entender que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicite realizarlo; por lo que debe procurarse que solo declare las veces estrictamente necesarias. Lo anterior, máxime que la denuncia puede suceder tiempo después de que los hechos materia de la denuncia hayan sucedido.
47. Se deberá analizar la declaración de la presunta víctima en conjunto con otros elementos de convicción.

48. Se tomará en cuenta el contexto de la presunta víctima de manera interseccional considerando factores como su edad, condición social, pertenencia a un grupo de atención prioritaria o históricamente discriminado, situación laboral y forma de contratación, entre otros. Respecto de la persona denunciada además corresponde valorar antecedentes como quejas y denuncias presentadas en su contra con anterioridad, entre otras.
49. Se deberá valorar la ausencia de consentimiento como punto clave en la configuración de dichas conductas, por lo que no se debe presumir que lo hubo ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas, toda vez que ello puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse.
50. Se valorarán las pruebas teniendo como antecedente que este tipo de conductas se producen en ausencia de otras personas más allá de la presunta víctima, generalmente, son actos de oculta realización, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas.
51. Para la comprobación del daño, podrán allegarse de las pruebas periciales correspondientes sin perder de vista que quienes las realicen lo deben de hacer con perspectiva de género.

Sección Quinta

De la substanciación y la sanción

52. La autoridad resolutora deberá analizar cada una de las diligencias realizadas por la autoridad investigadora con perspectiva de género.
53. Se deberá identificar la existencia de situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes del asunto; de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, se deberá cuestionar la neutralidad de la norma a aplicar, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.
54. Se deberán cuestionar los hechos y valorar las pruebas, de conformidad con el apartado correspondiente del presente protocolo.
55. Evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente, sencillo y accesible con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.
56. Dada la naturaleza de los asuntos de hostigamiento sexual y acoso sexual, no opera la conciliación entre las partes, sin excepción.
57. Los Órganos Internos de Control fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas.
58. Las medidas de protección no constituyen en sí mismas una sanción ni eximen de la responsabilidad administrativa que resulte.
59. En observancia al artículo 76 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de reincidencia, no procederá la misma sanción, pues esta deberá imponerse de manera progresiva con la finalidad de evitar la repetición de estas conductas.

Capítulo V

Registro de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual

60. La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses llevará un registro estadístico de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF que cuenten con un Comité, en el cual constarán elementos sobre los tipos principales de vulneraciones y de las recomendaciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.
61. Los Órganos Internos de Control llevarán un registro de las denuncias recibidas por presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF, así como de las resoluciones emitidas para las mismas, el cual será compatible con el registro estadístico enunciado en el punto previo.
62. El Instituto elaborará un informe anual sobre denuncias de hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF. La versión pública de éste, se difundirá en las páginas de la Secretaría, la CONAVIM y el propio Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, entrará en vigor a los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La aplicación y observancia del Protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las Dependencias y Entidades, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

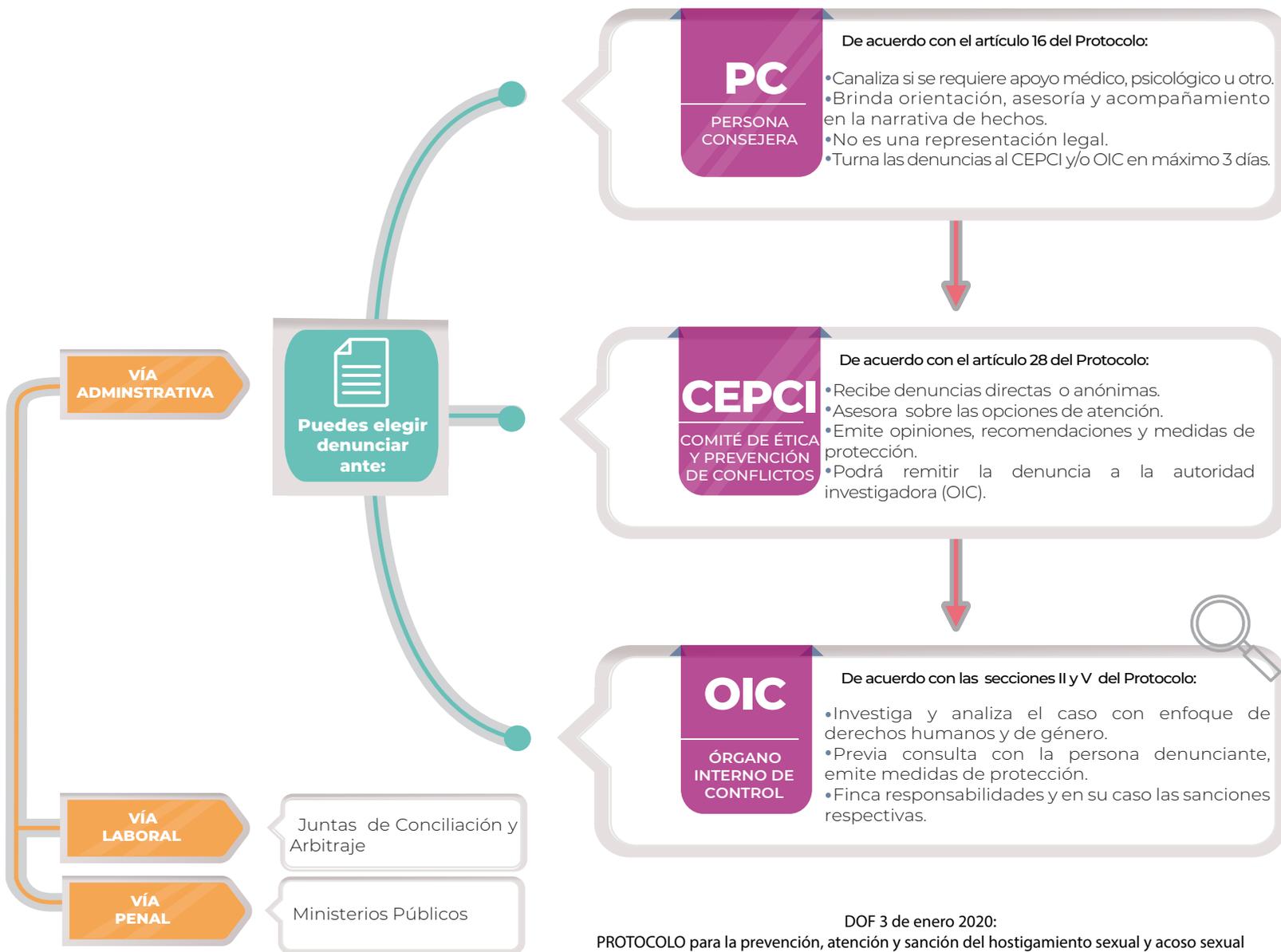
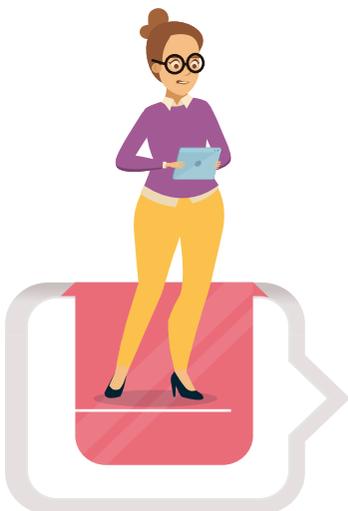
TERCERO. Se abroga el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.

CUARTO. Las Dependencias y Entidades informarán al Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, sobre las acciones siguientes:

- a) Emisión del pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a que se refiere el numeral 12 del presente Protocolo.
- b) Formulación de la convocatoria abierta al personal de las Dependencias o Entidades para proponer o invitar a las personas que consideren pueden desempeñarse como Personas consejeras;
- c) Difusión del Protocolo a través de los medios o canales de comunicación institucional que determinen, y

- d) De las demás actividades necesarias para iniciar acciones de sensibilización, comunicación interna y capacitación en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Dado en la Ciudad de México, a 26 de noviembre de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **Nadine Flora Gasman Zylbermann**. Rúbrica.



DOF 3 de enero 2020:
PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

**PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA
DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES
FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**





ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
JUSTIFICACIÓN	7
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	10
1. OBJETIVO GENERAL	10
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
4. GLOSARIO	12
5. PRINCIPIOS RECTORES	16
CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES	19
1. DERECHOS	19
2. DEBERES	20
CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ESCOLAR Y PERSONAL DIRECTIVO	23
1. DERECHOS	23
2. DEBERES	23
CAPÍTULO IV. PREVENCIÓN	25
CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR	26
CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR	28
CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO	30
CAPÍTULO VIII. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA	31
1. CASOS NO PREVISTOS	31
2. INTERPRETACIÓN	31
3. VIGENCIA	31



PRESENTACIÓN.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su primer y tercer párrafo, respectivamente, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, señalándose que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 3o., párrafo cuarto de la CPEUM establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje "II. Política Social", apartado "Derecho a la educación", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE) en su numeral "6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional", dispone que se requiere avanzar en la atención de desafíos complejos, como asegurar ambientes en el aula basados en la disciplina, el respeto y la cooperación, así como fomentar entornos sanos, seguros y libres de violencia.





El PSE en su Objetivo prioritario 2 “Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”, Estrategia prioritaria 2.4 “Consolidar esquemas de acompañamiento y convivencia escolar orientados a disminuir el abandono escolar y mejorar la eficiencia terminal favoreciendo la transición entre los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”, dispone en su Acción puntual 2.4.1 “Fomentar acciones que promuevan valores como el respeto y la solidaridad para crear ambientes escolares sanos, libres de violencia y discriminación”.

El Objetivo prioritario 4 antes señalado, en su Estrategia prioritaria 4.4 “Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social”, establece como acciones puntuales: 4.4.2 “Apoyar al personal docente y directivo a generar y mantener un ambiente de disciplina y respeto a la reglas dentro del aula”; 4.4.4 “Fomentar acciones que promuevan valores como la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sano y libre de violencia”, así como 4.4.5 “Asegurar la aplicación de mecanismos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de maltrato, acoso y violencia escolar y en la escuela, así como el registro de las incidencias que se presenten en la escuela”.

De igual manera, el PSE su apartado 9 “Epílogo: visión de largo plazo”, prevé que “Las escuelas del país, además de ser el centro del quehacer educativo, serán consideradas como un lugar de intercambio de ideas y reflexión donde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se sientan entendidos, escuchados y seguros de ser y estar. Se reducirá progresivamente el rezago acumulado en las condiciones físicas de los planteles con el propósito de eliminar barreras al aprendizaje y ofrecer entornos seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 3 y el numeral 2 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, disponen que los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada, y que los Estados



Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 19 establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección, que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

La Ley General de Educación (LGE) dispone en su artículo 12 que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres”.

La LGE establece en su artículo 15 como parte de los fines de la educación, los relativos a promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad; inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, así como formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

En términos del primer y tercer párrafo, fracciones XII, XVII, del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), respectivamente, se precisa que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma; para lo cual, se deberán elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda



y custodia; y, deberán administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.

Conforme al artículo 3o. de la CPEUM, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, en los que el Estado garantizará que las condiciones del entorno sean idóneas y contribuyan a los fines de la educación.

En el marco de lo anterior, es importante resaltar que las escuelas son los primeros espacios públicos en los cuales el estudiantado entra en contacto a diario con la diversidad social expresada en la pluralidad de creencias religiosas, de identidad de género, de habilidades e intereses, así como de contextos sociales, económicos, culturales o étnicos contrastantes. Esto hace a las escuelas y las aulas sitios clave en los cuales las y los estudiantes pueden tener la oportunidad de aprender a convivir con otros distintos, a ofrecer y recibir un trato justo.

Un ambiente escolar positivo es el tipo de ambiente en el que la dinámica de las relaciones entre los diversos actores propicia la comunicación y el trabajo colaborativo; el nivel de conflicto es mínimo; existen canales adecuados de comunicación; y, el nivel de motivación y compromiso para el trabajo escolar de todos los actores es alto. De esta forma se previene la violencia y se fomenta el desarrollo de relaciones positivas, el manejo de conflictos interpersonales de forma pacífica, el aprecio y respeto por la diversidad, la tolerancia, la escucha activa y la empatía. En este sentido, el desarrollar y fomentar pautas de conducta para la seguridad física y emocional resulta un eslabón fundamental para construir un ambiente basado en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática.



JUSTIFICACIÓN.

La disciplina es un medio fundamental para propiciar y garantizar un clima escolar de armonía y respeto que sea favorable al desarrollo integral de las y los estudiantes, ésta debe ser compatible con la dignidad humana, es también indispensable adoptar esquemas de prevención y orientación que propicien una cultura de paz y de no violencia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la resolución del amparo directo 35/2014, enfatizó el papel fundamental que tienen los centros educativos en la configuración de sociedades cada vez más igualitarias. Al respecto, sostuvo que las instituciones educativas tienen la obligación de fomentar valores como el de igualdad, la no discriminación y el respeto.

En este sentido la LGE en sus artículos 72 y 73 establecen que los educandos tendrán derecho a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral, y determina que en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad. Asimismo, dispone que docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral; en caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Asimismo la LGE en su artículo 74 prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se



involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

El artículo 78 de la LGE prevé que las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo; en el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilo.

Se hace notar que la escuela tiene un papel privilegiado en la formación de sus estudiantes en tanto es parte principal de los procesos de desarrollo de las personas que integran dicha sociedad. La importancia del derecho a la educación radica, precisamente, en su potencial y su efectividad real respecto de la formación individual y de las comunidades. Con el propósito de salvaguardar este derecho inalienable, se promueven acciones para construir ambientes escolares protectores y libres de violencia, en los que prevalezca la convivencia armónica y el respeto a los derechos humanos.

Que en el marco de la nueva escuela mexicana, el artículo 13 de la LGE señala que se fomentará en las personas una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.



En este sentido, la nueva escuela mexicana se trata de un paradigma educativo que reconoce que en la comunidad educativa hay personas de diferentes pueblos, grupos y comunidades, con distintas condiciones de salud, migración, orientaciones sexuales, identidades de género y estilos de vida; donde se expresan lenguas de diversos grupos étnicos, con preferencias culturales y políticas distintas.

Considerando lo señalado, el presente Protocolo forma parte de las acciones encaminadas a generar un ambiente escolar positivo y pretende ser un referente de convivencia escolar armónico entre el estudiantado de la educación del tipo medio superior, al interior de los centros de aprendizaje, respetando en todo momento su seguridad jurídica y derechos humanos.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 8, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien emitir el siguiente *Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los planteles federales de Educación Media Superior*.



CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

El presente Protocolo tiene como propósito promover, fomentar y regular, entre el estudiantado de educación del tipo medio superior, la convivencia armónica, pacífica y solidaria, para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

1. OBJETIVO GENERAL.

Servir como guía de referencia para que en los planteles del tipo medio superior, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, se generen ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación, con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 2.1** Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, perspectiva de género y de derechos humanos, permitan reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa.
- 2.2** Promover entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa, el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- 2.3.** Definir las estrategias de prevención y sensibilización en materia de acoso u hostigamiento escolar, para mitigar las causas que las generan al interior de los planteles de educación media superior, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, y fomentar una sana



convivencia entre el estudiantado y la comunidad educativa.

- 2.4** Establecer las directrices para atender las quejas o denuncias de casos y situaciones que se presenten en los planteles de educación media superior, en la plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos, con motivo de conductas de hostigamiento y/o acoso escolar entre las y los estudiantes y la comunidad educativa.
- 2.5** Definir las líneas de acción para dar seguimiento a los casos de acoso u hostigamiento escolar en agravio de las y los estudiantes de educación media superior.
- 2.6** Atender y canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento evitando la revictimización, a las o los estudiantes que sean víctimas. Además de un debido proceso a los autores de acoso y/o hostigamiento escolar.
- 2.7** Capacitar al personal escolar y personal directivo de los planteles, al personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.
- 2.8** Fomentar en las y los estudiantes de educación media superior y la comunidad educativa, la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia libre de violencia o maltrato ya sea psicológico, físico o digital, en un marco de respeto a las diferencias.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para todas las y los estudiantes de educación media superior y para la comunidad educativa, ya sea durante el horario escolar o en actividades extraescolares propias de los planes y programas de estudios.





La o el estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa que sea objeto, observe o tenga conocimiento de cualquier acto de acoso u hostigamiento escolar o sexual, deberá comunicarlo inmediatamente al personal escolar o directivo, al personal que colabora en Prepa en Línea-SEP o al personal que colabora en los centros de atención de los servicios educativos. En el caso de personas servidoras públicas, deberán comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico.

La omisión en la observancia de los presentes Lineamientos dará lugar a la determinación de responsabilidades y a sanciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

4. GLOSARIO.

- I. **Acoso escolar o *bullying*.** Todo acto u omisión, que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares.

Ese tipo de violencia surge de la relación entre estudiantes dentro y fuera del ámbito escolar, atentando contra la dignidad, integridad, autoestima y desarrollo integral de quienes son víctimas y generadores de la misma.

El acoso escolar o *bullying* tiene diversas manifestaciones:

- a) **Verbales:** insultar, humillar, esparcir rumores o decir palabras hirientes para lastimar a un compañero o una compañera.
- b) **Físicas:** golpear, jalonear, pellizcar, morder, empujar, escupir al otro(a), realizar conductas que lo(a) avergüenzan frente a sus compañeras(os), como despeinarle, arrojarle agua, pintura, o quitarle sus zapatos.
- c) **Psicológicas:** amenazar, manipular, chantajear o intimidar constantemente a un(a) compañero(a), bajo el argumento de causarle un daño si pide ayuda o dice a otra persona lo que le hacen.





- d) **Exclusión social:** ignorar y excluir a la o el estudiante de la amistad, convivencia o actividades escolares.
 - e) **Sexuales:** asediar, insinuar, presionar o incitar la práctica de actos sexuales, como tocar los genitales de la o el estudiante, exhibir o enviar imágenes o videos pornográficos, realizar señas sexuales, levantar la falda o bajar los pantalones de la o el estudiante, simular posiciones sexuales, espiar para tomar fotografías o videos sin su consentimiento (mientras se cambia de ropa, en el baño, entre otras), así como las miradas y expresiones lascivas que expresan de manera exagerada un deseo sexual.
 - f) **De daño:** quitar u ocultar pertenencias, patear o aventar las mochilas y objetos personales, exigir o sustraer dinero de un o una estudiante.
 - g) **Ciberacoso o Cyberbullying:** publicar comentarios, fotos en redes sociales, mensajes de celular o correo electrónico, que contengan mensajes ofensivos, de burla, o que revelen información privada de algún(a) estudiante; crear perfiles falsos o apoderarse de contraseñas de aplicaciones para molestar o hacerse pasar por un(a) compañero(a); tomar y publicar en internet, distribuir o compartir por cualquier medio, fotos o videos de acoso o maltrato contra compañeros(as).
- II. **Comunidad educativa.** A la conformada por las y los estudiantes; madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de éstos; personal escolar y personal directivo de los planteles, personal que colabora en Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos.
- III. **Cultura de la paz.** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y



las personas.

- IV. Denuncia.** Aquella manifestación de la o el estudiante o persona que hace del conocimiento del personal escolar o personal directivo, del personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos de un probable acto de acoso u hostigamiento escolar del cual tuvo conocimiento o del cual es víctima.
- V. Direcciones Generales.** A la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar; a la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva; a la Dirección General del Bachillerato, y a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- VI. Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicios de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que tenga por defecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.



- VII. Discriminación por motivos de discapacidad.** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.¹
- VIII. Estudiante.** Toda persona que se encuentre inscrita en la educación del tipo medio superior conforme a las disposiciones aplicables.
- IX. Estudiantado.** Conjunto o grupo de estudiantes.
- X. Hostigamiento escolar.** Todo acto u omisión, entre el estudiantado, maestros o personal escolar o personal directivo o personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, en los centros de atención de los servicios educativos y madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares.
- XI. Personal directivo.** Al conformado por el personal con funciones directivas de cada plantel de educación media superior, así como por la persona titular de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, que coordina Prepa en Línea-SEP.
- XII. Personal escolar.** Al conformado por el personal docente o la figura educativa correspondiente y administrativo que labore en los planteles de Educación Media Superior dependientes de las direcciones generales.
- XIII. Personal que colabora en Prepa en Línea-SEP.** Al conformado por prestadores de servicios profesionales que desempeñan actividades dentro de Prepa en Línea-SEP.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>





- XIV. Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP.** Espacio virtual en donde interactúa el personal que colabora en Prepa en Línea-SEP con las y los estudiantes para lograr que se lleve a cabo el proceso educativo, de acuerdo con las necesidades de aprendizaje identificadas y metas establecidas. Los tutores y los facilitadores son las personas que participan en el proceso de aprendizaje del estudiantado en dicha Plataforma.
- XV. Plantelel.** Lugar de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y la o el estudiante;
- XVI. Prepa en Línea-SEP.** Al Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea SEP".
- XVII. Víctima.** La o el estudiante que resiente directamente sobre su persona los actos de acoso escolar.

5. PRINCIPIOS RECTORES.

- a) Interés superior de la niñez y adolescencia.** Como valor preferente, deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a las y los adolescentes.

Cuando se tome una decisión que afecte a los y las adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles consecuencias a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales, conforme al artículo 4, párrafo noveno de la CPEUM, así como el artículo 2, párrafos segundo y tercero de la LGDNNA.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 3.1., que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Ello no significa la exclusión de los derechos de las demás personas, sino priorizar las intervenciones que favorezcan la realización de sus derechos. Dicha



consideración debe realizarse tanto en las decisiones que afecten de manera individual, como aquellas que les conciernan como colectivo o grupo.

- b) **Respeto a la dignidad humana.** Respetar y salvaguardar la dignidad de las personas constituye un deber del Estado y una responsabilidad ética de quienes integran la sociedad, traducida en acciones, planes, programas y políticas que hagan realidad la igualdad material entre las personas, a partir de la diversidad de contextos de vida que enfrentan los distintos grupos poblacionales para acceder al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados con igualdad, respeto y que puedan gozar de los derechos humanos que de ellos derivan.
- c) **Cero tolerancia al acoso u hostigamiento escolar.** El acoso u hostigamiento escolar son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas; es por ello que la Subsecretaría de Educación Media Superior está comprometida en prevenir, detectar y erradicar dichas conductas.
- d) **Perspectiva de género.** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la define en su artículo 5, fracción VI como concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- e) **Pro persona.** La CPEUM en su artículo 1o., párrafos primero y segundo señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados



internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- f) **Imparcialidad.** Las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.
- g) **Confidencialidad.** Se deberá preservar en todo momento la confidencialidad de los casos de acoso u hostigamiento escolar y de las personas involucradas, quedando prohibida la difusión de cualquier información reservada o confidencial conforme a la normatividad aplicable.
- h) **Respeto a los derechos humanos de las y los estudiantes.** Evitar en todo momento y bajo cualquier circunstancia, vulnerar o poner en riesgo la dignidad, la intimidad o la seguridad jurídica de la o las víctimas.
- i) **No revictimización.** Se deberá garantizar que la o los estudiantes que presenten una denuncia, sean tratados con respeto a su dignidad. Asimismo, se evitará calificar o hacer juicios de valor sobre los hechos relatados por la o las víctimas y exponerlas innecesariamente a recordar, verbalizar y relatar múltiples veces los hechos motivo de la denuncia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.



CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

1. DERECHOS.

Las y los estudiantes tienen derecho a:

- I.** Recibir una educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.
- II.** Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, por la comunidad educativa, dentro y fuera de las instalaciones del plantel y en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos.
- III.** Que se les informe, de forma previa o durante la formalización de su inscripción o reinscripción, sobre el presente Protocolo.
- IV.** Tener un docente o la figura educativa correspondiente que contribuya al logro de su aprendizaje con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos.
- V.** Recibir una formación integral que asegure el cumplimiento de los planes y programas de estudio y la convivencia libre de violencia.
- VI.** Expresar libremente sus ideas en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- VII.** Que las actividades académicas las desarrolle en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- VIII.** Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la legislación



aplicable en materia de protección de datos personales.

- IX. Recibir información, de forma respetuosa, respecto de los trámites escolares con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.
- X. Participar en las actividades del plantel, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y de los centros de atención de los servicios educativos, en ambientes que propicien la convivencia pacífica.

2. DEBERES.

Son deberes de las y los estudiantes:

- I. Ingresar a los planteles y centros de atención de los servicios educativos, previa identificación, ante el personal de vigilancia, que le permita acreditarse como integrante de la comunidad educativa del mismo, en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- II. Asistir y guardar orden durante los actos cívicos y respetar en todo momento los símbolos patrios.
- III. Permanecer en las aulas o en los espacios del plantel o en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP o en los centros de atención de los servicios educativos, durante el desarrollo de las actividades académicas en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- IV. Cumplir con lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel o de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- V. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y



protección civil e higiene, dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud y su seguridad, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.

- VI.** No ingerir bebidas ni alimentos al interior de las aulas.
- VII.** Seguir las orientaciones del personal docente o la figura educativa correspondiente respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración, dentro y fuera de las aulas.
- VIII.** Respetar el derecho de estudio de las y los estudiantes.
- IX.** Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.
- X.** Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación sexual, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas hacia las demás personas integrantes de la comunidad educativa.
- XI.** Hacer uso adecuado y correcto de los bienes muebles e inmuebles de que disponga el plantel, y respetar las pertenencias de las personas integrantes de la comunidad educativa.
- XII.** Participar en la vida y funcionamiento del plantel, de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP o de los centros de atención de los servicios educativos, en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- XIII.** Mantener limpias las aulas y las instalaciones del plantel y de los centros de atención de los servicios educativos.
- XIV.** Abstenerse de fumar al interior de las aulas y/o en las





instalaciones del plantel y centros de atención de los servicios educativos;

- XV.** Abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, videos y/o materiales que degraden la imagen de la institución o de la comunidad educativa;
- XVI.** Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de acoso escolar hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, en caso de ser testigo de este hecho, informar al personal directivo o escolar o al personal que colabora en Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos.
- XVII.** Suscribir, y entregar la carta de conocimiento y aceptación del presente Protocolo, en caso de menores de edad, por conducto de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.



CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ESCOLAR Y DIRECTIVO

1. DERECHOS.

El personal escolar y/o directivo tiene derecho a:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de las aulas y el plantel, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, o en los centros de atención de los servicios educativos, por las y los estudiantes y la comunidad educativa.
- II. Recibir capacitación en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.
- III. Hacer cumplir de forma digna y respetuosa, lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel, de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y de los centros de atención de los servicios educativos, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- IV. Planear la organización didáctica de sus clases, previo a la impartición de la asignatura en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes.

2. DEBERES.

El personal escolar y/o directivo tiene la obligación de:

- I. Impartir educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana
- II. Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por



razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación o identidad sexual, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas. hacia las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

- III.** Propiciar el aprendizaje de las y los estudiantes de manera autónoma, crítica y participativa en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes.
- IV.** Fomentar la convivencia respetuosa y pacífica entre las y los estudiantes de la educación media superior; entre éstos y la comunidad educativa, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana;
- V.** Fomentar la libre expresión y manifestación de ideas de las y los estudiantes, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- VI.** Reconocer, atender, erradicar y prevenir cualquier tipo de acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa.
- VII.** Fomentará el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen conflictos de manera pacífica, evitando la revictimización.
- VIII.** Aclarar situaciones relacionadas con las evaluaciones efectuadas y las calificaciones asignadas, en caso de inconformidad de las y los estudiantes con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.





CAPÍTULO IV. PREVENCIÓN.

Las estrategias de prevención deberán implementarse por el personal directivo al interior del plantel en coadyuvancia con la Dirección General de la que dependa y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP con la Subsecretaría de Educación Media Superior; para lo cual deberán llevar a cabo lo siguiente:

- I.** Difundir y promover el presente Protocolo.
- II.** Realizar acciones de capacitación y sensibilización en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.
- III.** Elaborar autodiagnósticos, a fin de estar en posibilidad de detectar y prevenir situaciones de riesgo en casos de acoso u hostigamiento escolar.
- IV.** Instruir al personal competente en el uso de redes de computación, para que de forma permanente se publiquen en la página de internet del plantel, de la plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, mensajes con temas educativos que tengan por objeto prevenir y detectar casos de acoso u hostigamiento escolar.



CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.

Las acciones que deberá desarrollar la Dirección General, el personal directivo, el personal escolar o el personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, al tener conocimiento por parte de la o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, o por cualquier otra vía, de casos de acoso escolar son las siguientes:

- I. Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores , en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.
- II. Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, probables agresores.
- III. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados.
- IV. Elaborar un reporte de los hechos, sin prejuzgar la veracidad de los hechos en el que se considere por lo menos lo siguiente:
 - a) Número de folio (para control del reporte).
 - b) Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
 - c) Fecha y hora.
 - d) Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad.
 - e) Nombre de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración.



- f) Procedimiento o atención que se proporcionará.
 - g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto acoso escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
 - h) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el, la o los estudiantes que presuntamente ejercieron el acoso escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.
 - i) Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.
- V.** Fomentar el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen el conflicto de manera pacífica.
- VI.** En caso de acoso escolar grave, la prohibición de cualquier contacto y de comunicación directa del o los probables agresores o a través de terceras personas con la o las víctimas.
- VII.** Informar de forma periódica y por escrito a la Dirección General de la que dependa y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, a la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre los casos presentados, precisando las acciones implementadas.
- VIII.** En caso de acoso escolar grave, se aplicarán las medidas disciplinarias a que haya lugar de conformidad con los ordenamientos en la materia.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR.

Las acciones que deberá desarrollar la Dirección General, el personal directivo o el personal escolar o el personal que colabora en los Centros de Atención para Personas con Discapacidad, Prepa en Línea-SEP, al tener conocimiento por parte de la o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores o por cualquier otra vía, de casos de hostigamiento escolar son las siguientes:

- I.** Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.
- II.** Notificar de inmediato al personal directivo (en caso de que no haya tenido conocimiento).
- III.** Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados.
- IV.** De forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, se deberá elaborar un acta circunstanciada de hechos que considere por lo menos lo siguiente:
 - a)** Número de folio vinculado con el número de control del expediente.
 - b)** Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
 - c)** Fecha y hora en la que se instrumenta;
 - d)** Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad;
 - e)** Nombre de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración;



- f) Procedimiento o atención que se proporcionará;
 - g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
 - h) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el, la o los estudiantes que presuntamente ejercieron el hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.
 - i) Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.
- V.** De forma posterior a la integración del acta señalada, las direcciones generales o la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, deberá enviar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso, para los efectos de que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables determine lo que corresponda.
- VI.** La Dirección General o la Dirección de Servicios de Educación Media Superior deberán remitir a la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la Secretaría de Educación Pública, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, dé vista a otras instancias competentes que deban conocer el asunto, para los efectos legales a que haya lugar.



CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO

El personal directivo dará seguimiento a la atención de los casos de acoso u hostigamiento escolar e informará de manera periódica a la Dirección General y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior a la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre los mismos; asimismo, se registrarán las incidencias de dichos casos con el objetivo de que permitan identificar la condición del plantel o de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP con respecto a éstos y a fin de determinar su recurrencia.

Las personas que intervengan en la instrumentación del acta circunstanciada de hechos en los casos de hostigamiento escolar deberán asistir a la ratificación de ésta ante las autoridades competentes en caso de que así se les requiera.

CAPÍTULO VIII. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA.

1. CASOS NO PREVISTOS.

Las situaciones no previstas en el presente Protocolo, deberán atenderse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Víctimas; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; el Código Penal Federal, y demás ordenamientos aplicables.

2. INTERPRETACIÓN.

La Subsecretaría de Educación Media Superior, interpretará el presente Protocolo y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

3. VIGENCIA.

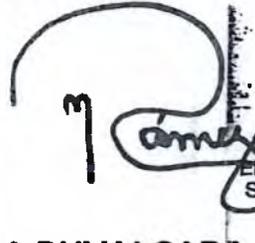
El presente Protocolo entrará en vigor al día hábil siguiente de su firma.



HOJA DE FIRMA DEL
PROTOCOLO PARA LA
CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL
ESTUDIANTADO EN LOS
PLANTELES FEDERALES DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

En la Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto del año 2023.

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

NORA RUVALCABA GÓMEZ



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO
DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES
ESCOLARES EN LOS PLANTELES FEDERALES DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**





ÍNDICE.

PRESENTACIÓN	4
JUSTIFICACIÓN	9
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	11
1. Objetivo General	11
2. Objetivos Específicos	11
3. Ámbito de aplicación	12
4. Glosario	12
5. Principios rectores	14
CAPÍTULO II. DE LA PREVENCIÓN	18
1. Acciones de las autoridades escolares	18
2. Acciones de las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores	20
3. Acciones del estudiantado	24
CAPÍTULO III. DE LA EJECUCIÓN	25
1. Acciones previas	25
2. Ejecución del protocolo	26
CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS	33
1. Por parte del personal directivo	33
2. Para las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de estudiantes portadores de sustancias u objetos peligrosos	33
3. Hacia estudiantes que porten sustancias u objetos peligrosos	34



CAPÍTULO V. DE LAS ACCIONES ENFOCADAS A RESTABLECER AMBIENTES SIN VIOLENCIA EN EL PLANTEL	36
1. Personal directivo	36
2. Madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores	37
3. Estudiantado	40
CAPÍTULO VI. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA	41
1. Casos no previstos	41
2. Interpretación	41
3. Vigencia	41
ANEXO 1. CLASIFICACIÓN DE OBJETOS	42
ANEXO 2. CARTA DE CONSENTIMIENTO	45
ANEXO 3. ACTA CIRCUNSTANCIADA	46
ANEXO 4. ACTA DE APROBACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	48
ANEXO 5. FORMATO DE INVENTARIO DE OBJETOS NO PERMITIDOS ENCONTRADOS	49
RECOMENDACIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	50

PRESENTACIÓN.

El derecho social fundamental a la educación tiene como fuentes normativas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Educación (LGE), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otras. En ese sentido, la educación es un derecho humano efectivamente tutelado por el Estado y por las instancias de la Administración Pública Federal.

El artículo 1o de la (CPEUM), establece en su primer y tercer párrafo, respectivamente, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, señalándose que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 3o., párrafo cuarto de la CPEUM establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje "II. Política Social", apartado "Derecho a la educación", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.



El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE) en su numeral "6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional", dispone que para el proceso de enseñanza-aprendizaje y para lograr una educación de excelencia, inclusiva y equitativa, se considera prioritario fomentar entornos sanos, seguros y libres de violencia

El Objetivo prioritario 4 antes señalado, en su Estrategia prioritaria 4.4 "Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social", establece como acciones puntuales: 4.4.4 "Fomentar acciones que promuevan valores como la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sano y libre de violencia", así como 4.4.5 "Asegurar la aplicación de mecanismos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de maltrato, acoso y violencia escolar y en la escuela, así como el registro de las incidencias que se presenten en la escuela".

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 19 establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y libre desarrollo de su personalidad.

La Ley General de Educación (LGE) dispone en su artículo 15 como parte de los fines de la educación, los relativos a promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad; inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, así como formar a los educandos en la cultura de la paz.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental



para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

La LGE en su artículo 74 prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

El artículo 78 de la LGE prevé que las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo; en el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilo.

Asimismo, en el Capítulo Octavo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), se reconoce el derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, a fin de adolescentes y jóvenes logren las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Para su cumplimiento, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas



necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la resolución del amparo directo 35/2014, enfatizó este papel fundamental que tienen los planteles en la configuración de sociedades cada vez más igualitarias. Al respecto, sostuvo que las instituciones educativas tienen la obligación de fomentar valores como el de igualdad, la no discriminación y el respeto.

La escuela tiene un papel privilegiado en la formación del estudiantado en tanto es sitio principal de los procesos de desarrollo de las personas que integran dicha sociedad. La importancia del derecho a la educación radica, precisamente, en su potencial y su efectividad real respecto de la formación individual de la persona y las comunidades.

Con el propósito de salvaguardar este derecho inalienable, se promueven acciones para construir ambientes escolares protectores y libres de violencia en favor de alcanzar una cultura de paz, en los que prevalezca la convivencia armónica y el respeto a los derechos humanos y a través de la nueva escuela mexicana, buscar la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación.

Entendiendo que la prevención de la violencia en el entorno escolar requiere la confluencia de los distintos sectores de la población, se debe priorizar el trabajo multidisciplinario e intersectorial, fin de fortalecer las propuestas orientadas con una perspectiva integral.

El cuidado y protección de la comunidad educativa, y en especial, de las y los estudiantes, por parte del Estado, a través de las autoridades escolares, demanda una actuación que prevenga cualquier tipo de riesgo en los planteles. Debiendo reconocer la posibilidad de una actuación frontal de las autoridades educativas en las tareas de prevención que permitan mitigar los riesgos a la seguridad en dichos espacios.

Por lo anterior, el presente Protocolo reúne las orientaciones para prevenir y detectar la presencia de objetos y sustancias nocivas que vulneren la integridad física y psicológica de la comunidad educativa, esto **con el propósito de brindar espacios escolares seguros, armónicos e inclusivos, libres de violencia para el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes que impacte en la mejora del logro educativo.**





La prevención de escenarios de riesgo o violencia en los planteles federales de educación media superior y la mejora de la convivencia escolar exigen la participación de las autoridades educativas, personal directivo, personal escolar, las y los estudiantes, las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores y la sociedad en general, como intervinientes comprometidos en incorporar en el sistema educativo, de forma colateral el interés superior de la niñez y la juventud, la cultura de paz y la no violencia; promover la igualdad y la no discriminación, e impulsar la perspectiva de derechos humanos.

Debe precisarse, que el presente Protocolo tiene el propósito de mantener y fortalecer ambientes escolares pacíficos, en favor de la cultura de paz y no violencia; mediante el compromiso y colaboración de los diversos sectores de la sociedad, a través de una responsabilidad compartida con la participación permanente de las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, de las y los estudiantes.

En la protección de los derechos de la comunidad educativa, se pretende garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la SCJN, que al respecto se han pronunciado sobre las características para la operación de estas prácticas preventivas, enfatizando el establecimiento de mecanismos transparentes, de seguimiento y evaluación en la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia, por lo que el presente Protocolo tiene un diseño consensual, no obligatorio, para la revisión de los útiles escolares del estudiantado, con amplio respeto a sus derechos humanos y a la oposición de aceptar dicha medida.



JUSTIFICACIÓN.

El presente documento está enmarcado dentro del contexto de la **prevención y protección de las y los estudiantes en planteles federales de educación media superior**, fundamentándose en el derecho que tiene toda persona a que se le garantice un ambiente sano, seguro y sin violencia, dentro de las instalaciones escolares y durante todo su desarrollo educativo.

Si bien, a la fecha no existe fundamento legal que prevea expresamente el control de acceso de instrumentos u objetos distintos a los útiles escolares al interior de los planteles educativos por parte de las y los estudiantes, lo cierto es, que la CPEUM decreta que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y ordena expresamente que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y deberá prevenir cualquier violación a los mismos.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis: 1a. VI/2022 (10a.) determinó que, ante el deber de cuidado que tienen las autoridades escolares, docentes y demás educadores que tienen bajo su responsabilidad a niñas, niños y adolescentes durante su estancia en los centros educativos, es viable que dichas revisiones existan a partir de esquemas consensuales en los que educandos y padres de familia manifiesten de forma expresa, libre e informada su consentimiento para que dichas acciones tengan lugar como parte de un esquema de convivencia escolar.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, garantizando de manera plena sus derechos de satisfacción a sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a los adolescentes y jóvenes.

La LGE, establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, estableciendo la corresponsabilidad social en el Sistema Educativo Nacional, constituido entre otros por los educandos, las maestras y los maestros, las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, las autoridades educativas, las autoridades escolares, las personas que tengan relación laboral con las autoridades educativas en la prestación del servicio público de educación, las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Asimismo, atendiendo al mandato de la LGE, en el marco de la nueva escuela mexicana se fomentará en las personas una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

En ese orden de ideas, el presente documento forma parte de las acciones de prevención y protección, encaminadas a generar un ambiente escolar positivo, que permitan mitigar cualquier contingencia o riesgo inminente que ponga en peligro la vida, la salud y en general la integridad de las y los estudiantes, personal directivo y personal escolar de los planteles federales de educación media superior.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 8, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien emitir el siguiente *Protocolo para la protección y cuidado del Estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de educación media superior* (Protocolo).



CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

El Protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para la protección y cuidado de las y los estudiantes en la revisión de útiles escolares, en los planteles federales de la educación media superior.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer procesos preventivos de actuación en situaciones de contingencia, riesgo o violencia que pongan en peligro la integridad y seguridad de las y los estudiantes, personal directivo y personal escolar, de los planteles de educación media superior, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos que garantice el respeto a la dignidad humana.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Promover la sana convivencia entre las y los estudiantes, el personal directivo, el personal escolar y, en general, entre los miembros de la comunidad educativa;
- 2.2 Crear ambientes escolares sanos, inclusivos, libres de violencia y discriminación en los planteles de educación media superior;
- 2.3 Brindar información para la adecuada actuación de la comunidad educativa en los planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en el caso de detectar la intención de una o un estudiante para la introducción de objetos ajenos a los permitidos y que pongan en peligro la integridad física, psicológica y social del estudiantado;
- 2.4 Establecer criterios de prevención, actuación y atención al interior de los planteles;
- 2.5 Asegurar que las y los estudiantes no porten o introduzcan a los planteles, en sus pertenencias objetos o sustancias que atenten contra su integridad física, psicológica, social y la de la



comunidad educativa;

- 2.6** Prevenir situaciones de violencia en el interior de los planteles;
- 2.7** Fomentar en las y los estudiantes la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas, libre de violencia o maltrato, el respeto y la protección en su integridad física, psicológica y social; y,
- 2.8** Orientar al estudiantado en los riesgos que representa la portación de objetos o sustancias que pongan en peligro la integridad física, psicológica y social, tanto de ellos como de la comunidad educativa.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Protocolo es de observancia obligatoria para las y los estudiantes de educación media superior y para la comunidad educativa en general; las acciones que se establecen en el mismo son de carácter preventivo orientadas a evitar el ingreso de objetos o sustancias que pueden poner en riesgo la convivencia armónica y el desarrollo integral de las y los estudiantes en los planteles.

La o el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o tenga conocimiento del ingreso al plantel de objetos o sustancias de riesgo, deberá comunicarlo inmediatamente al personal escolar o directivo. En el caso de personas servidoras públicas, deberán comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico.

La omisión en la observancia del Protocolo dará lugar a la responsabilidad y a las sanciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

4. GLOSARIO

- I. Autoridades escolares:** personal directivo o escolar.
- II. Comité revisor:** personal escolar, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que podrán revisar los útiles y





pertenencias de las y los estudiantes quienes serán los únicos que podrán exhibir y extraer su contenido, como una medida para fomentar una cultura contra las adicciones y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

- III. **Comunidad Educativa:** A la conformada por las y los estudiantes, personal escolar y personal directivo de los planteles, así como madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de éstos.
- IV. **Cultura de la paz:** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.
- V. **Direcciones Generales:** A la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar; a la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva; a la Dirección General del Bachillerato, y a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- VI. **Estudiante:** A la persona que se encuentre inscrita en la educación del tipo medio superior conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. **Estudiantado:** Al conjunto o grupo de estudiantes.
- VIII. **Personal directivo:** Al conformado por el personal con funciones directivas de cada plantel de educación media superior.
- IX. **Personal escolar:** Al conformado por el personal docente o la figura educativa correspondiente y administrativo que labore en los planteles de educación media superior dependientes de las direcciones generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP.





- X. **Plantel:** Lugar de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y la o el estudiante.

5. PRINCIPIOS RECTORES

- a) **Debida diligencia.** Garantizar el pleno y libre ejercicio de los Derechos Humanos, tomando las medidas adecuadas para prevenir y evitar los abusos.
- b) **Interés superior de la niñez y adolescencia.** Como valor preferente, deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a las y los adolescentes.

Cuando se tome una decisión que afecte a los y las adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles consecuencias a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales, conforme al artículo 2, párrafos segundo y tercero de la LGDNNA.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 3.1., que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Ello no significa la exclusión de los derechos de las demás personas, sino priorizar las intervenciones que favorezcan la realización de sus derechos. Dicha consideración debe realizarse tanto en las decisiones que afecten de manera individual, como aquellas que les conciernan como colectivo o grupo.

- c) **Principio Pro-persona.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o., párrafos primero y segundo señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los



casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- a) **Igualdad sustantiva.** Las y los estudiantes tienen derecho al mismo trato y oportunidades, para el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- b) **Imparcialidad.** Las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.
- c) **No discriminación.** Se prevendrá y erradicará toda forma de discriminación y exclusión contra personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales religión, opinión política o de otro tipo; o cualquier otra condición de la comunidad educativa.

Las instituciones públicas que prestan el servicio de educación, y que tienen a su cargo actividades vinculadas con el estudiantado, están obligadas a respetar y promover los derechos esenciales, velarán y cumplirán con el principio del interés superior del o la menor y los propios de la actividad educativa, como son el derecho a la dignidad, a la integridad y a la no discriminación.

- d) **Intimidad.** El estudiantado tiene derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticias que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.
- e) **Derecho a la vida.** Las y los adolescentes, y jóvenes tienen





derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida. (Artículo 14 de la LGDNNA).

- f) **Derecho a la participación.** Las y los adolescentes, y jóvenes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. (Artículo 71 de la LGDNNA).
- g) **Imparcialidad.** Las decisiones deben tomarse atendiendo los criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.
- h) **Asunción de responsabilidad.** La protección de las y los adolescentes es una responsabilidad conjunta del Estado, las familias y la sociedad, en la que se debe privilegiar el interés superior de la adolescencia para su desarrollo integral.
- i) **Prácticas restaurativas.** Estas prácticas permiten prevenir, detectar, gestionar y resolver las situaciones de conflicto, respetando el libre ejercicio de la autonomía de los intervinientes, reforzando los vínculos afectivos entre ellos.
- j) **Confidencialidad.** Las y los adolescentes, y jóvenes tienen derecho a la protección de sus datos personales (Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- k) **Respeto a la dignidad humana.** La SCJN, ha destacado que la dignidad humana no se identifica, ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor



de la más amplia protección jurídica. Toda vez que, la dignidad humana es el origen, esencia y fin de los derechos humanos y, por tanto, un valor supremo en el orden constitucional. Toda declaración, instrumento u ordenamiento en materia de derechos humanos, tiene como objetivo enfatizar el respeto a la dignidad humana como objetivo fundamental de todo Estado democrático y constitucional de derecho. Respetar y salvaguardar la dignidad de las personas constituye un deber del Estado y una responsabilidad ética de quienes integran la sociedad, traducida en acciones, planes, programas y políticas que hagan realidad la igualdad material entre las personas, a partir de la diversidad de contextos de vida que enfrentan los distintos grupos poblacionales para acceder al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. La dignidad es un valor que da sentido a la totalidad de los presupuestos del ordenamiento legal, por lo tanto, resultará informador y directriz del mismo. Si la dignidad constituye uno de los valores que dan sentido a la vida de las personas, es lógico que su resguardo y realización sean uno de los objetivos principales de todo ordenamiento jurídico.



CAPÍTULO II. DE LA PREVENCIÓN

1. ACCIONES DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

Las autoridades escolares instituirán medidas que fomenten una conciencia de protección y cuidado necesario en el estudiantado, a través de pláticas de sensibilización en el ámbito de su formación socioemocional y a través de pláticas con madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, con el propósito de compartir información sobre temas de prevención de riesgos en el plantel, encaminada a sensibilizarlos sobre su responsabilidad, involucrándoles como parte de la comunidad educativa en la prevención y colaboración en medidas de desaliento del consumo de sustancias adictivas, así como el uso de objetos de índole bélico o que puedan provocar algún tipo de daño físico, o que promuevan la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Por ello es fundamental hacer del conocimiento de la comunidad educativa las acciones preventivas para la atención de riesgos y/o fenómenos asociados a la violencia en el plantel. Dentro de la comunidad educativa se deben desarrollar las capacidades del estudiantado para establecer relaciones interpersonales basadas en el respeto, el aprecio y la empatía. Por esta razón, es indispensable promover la construcción de una cultura de paz sustentada en la dignidad, los derechos humanos y la toma de conciencia acerca de los diferentes tipos de violencia que impiden vivir en un ambiente de paz, lo cual implica transformar la manera de relacionarse hacia formas que impidan lastimar o dañar a otros o a sí mismos.

Los ambientes libres de violencia serán promovidos a través del fomento de conversatorios, diálogos y la participación del estudiantado y personal directivo y escolar, para que de manera participativa se conformen las acciones que se requieren en el plantel.

Las acciones para implementar tendrán un sentido contextual atendiendo el contexto local y regional.



Acciones en la comunidad educativa:

- I. El personal directivo fomentará la retroalimentación de resultados de las actividades implementadas en el plantel para promover ambientes libres de violencia.
- II. El personal directivo colaborará en la capacitación del personal escolar para fortalecer sus estrategias didácticas de autocuidado y prevención de riesgos y/o violencia.
- III. El personal directivo promoverá acciones de vinculación con la comunidad educativa para desarrollar actividades coordinadas que desalienten prácticas que generen violencia en los entornos educativos.
- IV. El personal directivo desarrollará pláticas de sensibilización con la comunidad educativa para dar a conocer los beneficios de aplicación de valores desde casa a fin de fortalecerse en la escuela y que esto coadyuve en ambientes de convivencia pacíficos y seguros.

Acciones de trabajo en el aula:

- I. Fomentar y reforzar conductas, actitudes y valores orientados a la formación, expresión y desarrollo de habilidades socioemocionales.
- II. Llevar a cabo actividades, acorde a la edad y necesidades de los estudiantes que permitan crear un ambiente seguro en donde impere el diálogo y el respeto a las opiniones, a fin de promover un ejercicio democrático de toma de decisiones.
- III. Establecer reglas basadas en la convivencia del grupo y los beneficios personales y educativos de mantener un entorno educativo orientado a la cultura de la paz y la sana convivencia.
- IV. Desarrollar actividades didácticas que fortalezcan las conductas positivas y el aprendizaje permanente del grupo en un marco de respeto y equidad.

La puesta en marcha de las acciones antes descritas, permitirán instaurar el sentido de pertenencia del estudiantado y la construcción de una identidad positiva en donde se privilegie el respeto, el autocuidado y la convivencia inclusiva.



Asimismo, se ofrecerán talleres de orientación a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores impartidos por el personal escolar de los planteles, con la finalidad de que los mismos, participen de manera proactiva en la solución de los problemas cotidianos del quehacer pedagógico y social; así mismo con los talleres de orientación se pretende llevar a cabo acciones de carácter preventivo y estratégico para la formación integral del estudiantado.

2. ACCIONES DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores deben estar involucrados en acciones preventivas en el hogar y en la crianza que coadyuven en la creación y fomento de ambiente escolares libres de violencia por ello, su participación constante en la supervisión de las y los estudiantes se vuelve fundamental para lo cual será importante que se sensibilice a madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores sobre los siguientes aspectos:

- I. Dedicar un tiempo especial y exclusivo para hablar con sus hijas, hijos o pupilos;
- II. Destinar un buen lugar sólo para conversar, libre de distracciones, de forma frecuente, esto le permitirá notar un cambio en el estado de ánimo de sus hijas, hijos o pupilos. Platicar con ellos dándoles confianza para saber si tienen algún conflicto;
- III. Mostrar interés en lo que sus hijas, hijos o pupilos le platican, en especial respecto a sus aficiones, las relaciones con sus compañeros, personal directivo, personal escolar y su desempeño escolar;
- IV. Buscar ayuda profesional cuando sus hijas, hijos o pupilos tengan alguna situación que madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores no puedan manejar;
- V. Salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de sus hijas, hijos o pupilos, por tanto, deberán supervisar constantemente su comportamiento, lo que portan a la escuela, los sitios que frecuentan y estar alerta ante cualquier cambio de conducta;
- VI. Evitar gritar o usar el castigo corporal como una forma de disciplina, puesto que conlleva la idea implícita y ejemplo que



ante una situación de desacuerdo o conflicto ellos pueden usar la fuerza o violencia para solucionarlo. En los diálogos y, en particular, ante una situación de conflicto, debe mantenerse la calma;

- VII. Acudir o estar en comunicación frecuente con el plantel para preguntar por la conducta de sus hijas, hijos o pupilos, no sólo en las juntas escolares. Es deseable que se haga equipo con el personal directivo y el personal escolar con el que tratan sus hijas, hijos o pupilos, pues ambos tienen el mismo objetivo el desarrollo integral y sano de las y los estudiantes, por tanto, si se observa algo fuera de lo común en ellos de forma constante, notifíquelo por escrito y de inmediato al personal escolar o personal directivo, además de buscar ayuda profesional para que se le brinde la atención psicológica o médica que requiera, documentando la evidencia de dichas atenciones.
- VIII. Establecer reglas y límites en horarios para generar hábitos en sus hijas, hijos o pupilos, que inculque una disciplina formativa;
- IX. Construir reglas para usar los medios tecnológicos (televisión, computadora, internet, tableta, celulares, videojuegos) tiempo de uso, ocupación en espacios visibles, supervisión de contenido apropiado para su edad; y revise las políticas, las condiciones y la edad apropiada para su uso; y
- X. Participar en las actividades, talleres escolares, para generar ambientes escolares seguros y de convivencia pacífica, inclusiva y democrática.

Motivar a sus hijas, hijos o pupilos y conducirlos seguros a la escuela, para ello se hacen las siguientes sugerencias:

- I. Alientar las manifestaciones de afecto y la realimentación positiva, por ejemplo: decir cuánto los ama, despedirse afectivamente;
- II. Verificar que lleven alimentos nutritivos revisar que los líquidos sean necesarios y adecuados para su consumo, así como destinados a las actividades escolares;
- III. Procurar que siempre vayan a la escuela en buenas condiciones de higiene y presentación, como parte de su imagen y cuidado personal lo cual ayudará a fortalecer su autoestima;
- IV. Hacer recomendaciones a sus hijas, hijos o pupilos para su autocuidado, así como aquellas situaciones que debe evitar para



- que no sea(n) lastimado(s) o maltratado(s) o bien sobre la importancia de proteger y respetar a los demás;
- V. Leer y firmar de enterado los documentos relativos a la organización del plantel, así como, las acciones y procedimientos de atención en casos de ingreso y/o uso de armas en la escuela;
 - VI. Mantener comunicación constante con el personal directivo y personal escolar a través de comunicados escritos y visitas para estar al pendiente de su rendimiento académico y su desarrollo socioemocional;
 - VII. Revisar periódicamente previo acuerdo con su hijo, hija o pupilo sus útiles escolares con la finalidad de tener un orden y llevar lo necesario, sin acusar, sin juzgar y bajo un esquema de respeto; asegurándose que sólo lleve lo necesario para las actividades escolares (útiles, tareas, cosas personales); y,
 - VIII. Evitar que lleven objetos no permitidos, detallados en el Anexo 1 de este Protocolo.

Acciones vigilantes:

A continuación, se enlista una serie de indicadores que pueden sugerir a madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que sus hijas, hijos o pupilos podrían estar enfrentando una situación de riesgo. Se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la autoridad escolar.

Los siguientes indicadores son enunciativos, no limitativos:

- I. Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución);
- II. Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo);
- III. Evasión o dificultades para integrarse en grupos de iguales, tendencia a aislarse;
- IV. Pasar mucho tiempo fuera de casa y/o haber tenido fugas del hogar;
- V. Consumo de sustancias tóxicas (alcohol, cigarros, drogas, etc.);
- VI. Desinterés para realizar las actividades escolares;
- VII. Alteraciones en el sueño: exceso o disminución de las horas habituales;



- VIII. Descenso brusco del rendimiento escolar;
- IX. Cambios bruscos en su estado de ánimo sin motivo aparente;
- X. Malestares físicos y/o signos de golpes o lesiones;
- XI. Historial de violencia familiar;
- XII. Conductas antisociales y disruptivas, tendencia a ser violento con los demás;
- XIII. Participación en conductas criminales graves aun cuando no necesariamente sean violentas;
- XIV. Baja autoestima;
- XV. Expresar atracción por la violencia, por ejemplo: gusto excesivo por videojuegos y/o películas violentas o armas de fuego; sus trabajos escolares o actividades lúdicas manifiestan violencia;
- XVI. Conductas impulsivas o reacciones exageradas ante situaciones que le provocan enojo, así como dificultad para seguir reglas;
- XVII. Sospecha de sufrir o haber sufrido acoso u hostigamiento escolar y/o tener sentimientos de ser perseguidos por otros;
- XVIII. Publicación de contenidos con violencia manifiesta; pueden ser amenazas escritas, fotografías, videos, etc.;
- XIX. Hacer comentarios en relación con el manejo o uso de armas y realizan bromas al respecto sobre su utilización para dañar a otras personas;
- XX. Lazos afectivos débiles con la familia o estar pasando duelos muy fuertes en su vida, motivo por lo cual manifiestan depresión o desesperación, y habla sobre el suicidio o ha intentado suicidarse;
- XXI. Condiciones de vulnerabilidad que los lleva a asociarse con pares que tienen conductas delictivas.

Es importante resaltar, que por ninguna circunstancia se deberá señalar o estigmatizar a las y los estudiantes que presentan algunos de estos indicadores ni tampoco deben ser motivo de conversaciones informales con el personal escolar o personal directivo; por el contrario, se deberá priorizar la privacidad de la información, mostrar más empatía, acompañamiento y respeto a su integridad, y deberá notificar la situación por escrito al personal directivo de inmediato.





3. ACCIONES DEL ESTUDIANTADO.

Se promoverá la participación activa y continua del estudiantado en todas las acciones y actividades que promuevan las autoridades escolares, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores que permitan el desarrollo de las capacidades del estudiantado, para establecer relaciones interpersonales basadas en el respeto, el aprecio y la empatía, que incida en el fomento de ambientes libres de violencia hacia la construcción de una cultura de la paz.



CAPÍTULO III. DE LA EJECUCIÓN.

1. ACCIONES PREVIAS

1.1 Personal Directivo

- a. El personal directivo al inicio del ciclo escolar convocará a madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores a una reunión en la que impartirá una plática de sensibilización, orientación e importancia de la implementación y ejecución del Protocolo.
- b. Durante la reunión mencionada en el inciso anterior el personal directivo hará del conocimiento de las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, el contenido de la carta de consentimiento (Anexo 2), con el objetivo de que en dicha reunión acepten la revisión de las pertenencias de sus hijas, hijos y pupilos y se entregue debidamente firmada;
- c. El personal directivo se comprometerá con madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, a mantenerlos informados a lo largo del ciclo escolar en los casos en que se haya aplicado el Protocolo, con el propósito de que estén enterados de las acciones realizadas y los resultados alcanzados;
- d. En el momento específico en que se tenga que ejecutar el Protocolo, el personal directivo convocará a una reunión en la que participe el estudiantado, las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores y personal docente para que se decida respecto a las personas que formarán parte del comité revisor, que procederá a la revisión de útiles escolares, el cual quedará debidamente registrado en una minuta de acuerdos (en la que quedará establecido horario, fecha de ejecución, personal participante, duración);
- e. Deberá informar al personal escolar sobre su participación y acciones procedentes durante la revisión de útiles;
- f. Se implementarán todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad personal del estudiantado, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores y personal escolar que participe en la revisión de útiles escolares; y



- g. Realizar campañas de sensibilización con madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores para promover ambientes de participación en la revisión de útiles.

1.2 Madres y padres de Familia, cuidadoras, cuidadores y tutores.

- a. Acudir a la reunión convocada por el personal directivo, en la que, en su caso, otorgarán voluntariamente su consentimiento por escrito para la realización de la revisión de útiles y pertenencias de sus hijas, hijos y pupilos;
- b. Manifiestar, en su caso, la negativa por escrito sobre la participación de sus hijas, hijos y pupilos en la revisión de útiles, y deberán expresar por escrito su compromiso de mantener la revisión de sus hijas, hijos y pupilos de forma privada.
- c. Colaborar de forma activa en las actividades de sensibilización que promueva el personal directivo, personal escolar o, en general, cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

1.1 Procedimiento

- a. El personal directivo verificará que se encuentre debidamente conformado el comité de revisión de útiles escolares.
- b. El personal directivo y el comité de revisión realizarán la revisión de documentos para verificar y excluir los casos en los que no se autorizó la revisión de útiles escolares a fin de garantizar las medidas necesarias para salvaguardar los derechos del estudiantado del que no hayan autorizado.
- c. El personal directivo hará del conocimiento al comité de revisión, la organización más adecuada para cumplir con la revisión de útiles, de acuerdo con lo siguiente:
 - i. El personal directivo con apoyo de personal escolar (de ser posible), que coordine al estudiantado de su clase para que permanezcan en el salón en completo orden y esperen a que se realice la revisión;
 - ii. El comité de revisión, se identificarán como miembros de la comunidad educativa, explicando el motivo de su



- presencia que es la de realizar en ese momento el Protocolo, identificando plenamente al estudiantado que deberá ser revisado y al que no cuenta con carta de consentimiento;
- iii. El estudiantado deberá permanecer al interior del aula hasta el final de la revisión de su grupo; cada estudiante deberá ser trasladado a un lugar reservado donde se llevará a efecto la revisión.
 - iv. Toda revisión se llevará a cabo únicamente por el comité de revisión, las mujeres revisaran los útiles y pertenencias de las estudiantes mujeres, y los hombres de los estudiantes hombres;
 - v. Deberá evitarse el contacto físico con las estudiantes y los estudiantes;
 - vi. Serán objeto de revisión únicamente los útiles escolares y pertenencias, quedando estrictamente prohibida la revisión corporal de las y los estudiantes;
 - vii. Se abstendrán de solicitar al estudiantado, que se retiren prendas de vestir para exhibir total o parcialmente su cuerpo;
 - viii. No usar palabras altisonantes o que menoscaben la integridad emocional o psicológica del estudiantado;
 - ix. Se invitará al estudiantado que sea él o ella quien exponga para su revisión completa sus útiles y pertenencias. Una vez finalizada la revisión, el o la estudiante guardará sus pertenencias y podrá regresar al aula a continuar con sus actividades;
 - x. Retirar los artículos, objetos o sustancias que puedan generar interrupciones en el orden del plantel, afectar la salud, seguridad y el bienestar de las personas o causar daños a la propiedad del plantel, conforme al listado de objetos no permitidos; (ver Anexo 1)
 - xi. Los objetos encontrados serán descritos en los formatos de inventario de objetos no permitidos; (Ver Anexo 5).
 - xii. En caso de que la o el estudiante se niegue a la presentación de sus útiles o pertenencias para revisión, se respetara su decisión, el comité de revisión le pedirá que coloque sus útiles y pertenencias en la dirección del plantel sin que ésta sea revisada, y la o el estudiante deberá continuar con su jornada escolar de manera



- normal. Como acción adicional, el personal directivo intentará localizar a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores para enterarlo de lo sucedido y se le solicitará que a la brevedad acuda al plantel educativo, para que de manera voluntaria revise la mochila de su hija, hijo o pupilo en presencia del personal directivo;
- xiii. La comunidad educativa en general participará en el Protocolo, sin exclusión, discriminación o señalización particular de persona alguna;
 - xiv. El Protocolo contará con una organización logística óptima que privilegie el tiempo destinado a la jornada educativa. Se podrá realizar en distintos momentos de la jornada escolar, de tal modo que no se interrumpa el avance del plan y programa de estudios de las asignaturas y/o grados escolares;
 - xv. La revisión de útiles escolares deberá ser realizada en el interior de las instalaciones del plantel y en un espacio en donde la comunidad educativa a la que pertenece el estudiante que está siendo revisado, no vea lo que contiene la mochila o recipiente de útiles o pertenencias.
 - xvi. En el caso de que el comité revisor, durante la revisión detecte algún objeto de riesgo o sustancia presumiblemente adictiva o narcótica; deberá de depositarla en una bolsa de plástico biodegradable, identificándola con nombre de la o el estudiante, grado y grupo, sin alterar o confrontar a éste. No deberá manipular el objeto y reportará de inmediato y de manera discreta, al personal directivo, el cual dará seguimiento de conformidad con el **PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.**
 - xvii. Una vez que se haya revisado a la totalidad del estudiantado que tenga carta de consentimiento se agradecerá a todos su participación;
 - xviii. Se procederá a la elaboración del acta correspondiente con los integrantes del comité revisor, con lo que se dará por concluida la actividad;



- xix. Al interior del aula, el personal docente llevará a cabo un "momento pedagógico", es decir, abrirá un espacio de diálogo formativo y didáctico para que el estudiantado exprese qué piensan y qué sienten ante la actividad de revisión esto ayudará a incrementar su participación y corresponsabilidad;
- xx. **Por ninguna circunstancia participará en la revisión, personal externo al plantel o distinto al comité revisor.**

1.2 Alcances

La aplicación del presente Protocolo procurará en todo momento salvaguardar la integridad física y emocional de la comunidad educativa, vigilando que la aplicación de los procedimientos previstos, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos humanos del estudiantado.

En ninguna circunstancia se permitirá la participación de personas que no tengan debidamente acreditado el interés jurídico, como madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de las y los estudiantes, en los asuntos relacionados con las actividades escolares, así como de los procedimientos previstos en el presente protocolo.

No se permitirá la intervención de personas que representen a instituciones públicas o privadas, que no estén consideradas en el protocolo, salvo en los casos que sean requeridos por las autoridades escolares.

La información y datos personales obtenidos serán debidamente protegidos de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



1.3 Acciones Subsecuentes

Al término del desarrollo del protocolo, se reunirán las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores con las autoridades escolares en el mismo lugar donde se realizó la plática de sensibilización, para definir lo siguiente:

- a. Acuerdos y/o medidas de prevención para que situaciones similares no vuelvan a repetirse, respecto a los objetos encontrados y su peligrosidad; quedando estrictamente prohibido hacer mención o referencia de la o el estudiante portadores de dichos objetos;
- b. Al finalizar, elaborarán el Acta Circunstanciada de hechos y objetos encontrados durante la aplicación del Protocolo (Ver Anexo3);
- c. Informar a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de las y los estudiantes los resultados de la implementación del Protocolo, con la finalidad de generar acuerdos y compromisos para que se realicen acciones desde casa y se evite repetir la situación de riesgo o de violencia;
- d. Posterior a la aplicación del Protocolo, el personal directivo deberá citar a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de las y los estudiantes a quienes se les encontró algún objeto o sustancia que representan algún riesgo. Lo anterior para atender la posible problemática que pudieran representar dichas sustancias y objetos. Se comunicarán los acuerdos tomados para la comunidad educativa o, en lo particular, para el tratamiento de la o el estudiante dentro del plantel educativo;
- e. Las medidas o posibles sanciones deberán de centrarse en el bienestar del estudiantado respetando en todo momento sus derechos humanos;
- f. En caso de localizar objetos que representen un riesgo para la integridad de la comunidad educativa, serán remitidos a las autoridades correspondientes, conforme al procedimiento establecido, respetando en todo momento los derechos humanos de las y los estudiantes.



1.4 Casos Extraordinarios

La aplicación del presente Protocolo podrá ser propuesta por el personal directivo, a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, por medio de la comunidad educativa, ante la amenaza inminente de acciones que pongan en riesgo la integridad física y emocional de la misma, para que se difunda por redes sociales o por cualquier otro medio, para lo cual se podrá solicitar la aplicación del Protocolo previamente aprobado.

De igual forma, si durante el desarrollo de la jornada el personal directivo tiene conocimiento o identifica una situación de riesgo, procederá a:

- a) Identificar a la o el estudiante o persona que probablemente ingresó un objeto o sustancia prohibida al interior de las instalaciones del plantel;
- b) Con el apoyo del personal directivo, se solicitará que canalicen a la o el estudiante o persona identificada, a las oficinas de la dirección del plantel, junto con sus pertenencias;
- c) El personal directivo de manera inmediata procederá a localizar a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, para que se presente en las instalaciones del plantel; en caso de no localizarlos, la o el estudiante permanecerá en las oficinas de la dirección que se destinen hasta que concluya la jornada escolar. Se cuidará en todo momento, que la o el estudiante permanezca en un lugar en donde se encuentre debidamente salvaguardada su integridad, además de que se le brindará un trato amable y respetuoso;
- d) En caso de que no se logre localizar a ningún integrante del comité revisor o que la escuela no cuente previamente con la carta de consentimiento de la revisión de útiles escolares, la madre y padre de familia, cuidadora, cuidador y tutor, decidirá si autoriza la aplicación de la revisión a los útiles escolares de la o el estudiante, lo cual deberá manifestar por escrito. De no aceptar, el personal directivo, permitirá que la madre y padre de familia y tutor que estuvo presente, se retire en ese momento junto con la o el estudiante y sus



- pertenencias, quienes asumirán su responsabilidad sobre estos hechos; y
- e) En caso de encontrar algún objeto o sustancia prohibida, se aplicarán las medidas previstas en el procedimiento descrito en este Protocolo, así como las medidas correctivas que correspondan.
 - f) En todos los casos, el personal directivo deberá reportar periódicamente, a su autoridad superior, sobre las incidencias correspondientes a situaciones extraordinarias presentadas.



CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS.

1. POR PARTE DEL PERSONAL DIRECTIVO.

- I. Realizar el acta circunstanciada de hechos, acuerdos y minutas.
- II. Es responsabilidad del personal directivo realizar los documentos oficiales que hagan constar las acciones previas, de ejecución y conclusión del Protocolo.
- III. Informar a sus autoridades superiores sobre la aplicación del Protocolo. El personal directivo será responsable de informar periódicamente a su autoridad superior sobre las acciones emprendidas para dar cumplimiento a cada una de las fases que comprende el Protocolo.
- IV. Acciones de restauración de ambientes escolares para la salvaguarda del estudiantado.
- V. El personal directivo, el personal escolar, comité de revisión y madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en sus respectivas áreas de competencia, son corresponsables de diseñar, promover y ejecutar las acciones comprendidas en el Protocolo para la creación de entornos escolares libres de violencia.

2. PARA LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES DE ESTUDIANTES PORTADORES DE SUSTANCIAS U OBJETOS PELIGROSOS

1.1 Acuerdos y compromisos

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores del o la estudiante que porte sustancias u objetos peligrosos que pongan en riesgo su integridad o la de la comunidad educativa deberán colaborar con las estrategias y el seguimiento que sea propuesto por el personal directivo para el beneficio y desarrollo armónico de éstos.

2.2. Canalizaciones

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores del o la estudiante que porte sustancias u objetos peligrosos que pongan en riesgo su integridad o la de la comunidad educativa tendrán la

obligación de aceptar la canalización hacia una institución especializada que promueva el desarrollo integral de la o el estudiante, asimismo, la de mantener informadas al personal directivo sobre los avances de la o el estudiante recibido a través del apoyo interinstitucional.

2.3. Trayectos formativos que atiendan necesidades familiares

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de la o el estudiante que porten sustancias u objetos peligrosos que pongan en riesgo su integridad o la de la comunidad educativa, deberán participar en proyectos formativos de asesoramiento psicopedagógico de acompañamiento a través de sesiones de trabajo personalizado, que apoyen en el desarrollo de competencias para la contención y manejo de eventos de violencia presentados en su hija, hijo o pupilo.

3. HACIA ESTUDIANTES QUE PORTEN SUSTANCIAS U OBJETOS PELIGROSOS

3.1 Canalizaciones

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores deberán canalizar a su hija, hijo o pupilo a alguna institución especializada que favorezca su desarrollo armónico.

3.2 Apoyo pedagógico

La o el estudiante que porten sustancias u objetos peligrosos deberá recibir de forma amplia el apoyo pedagógico para que su aprovechamiento académico no se vea mermado con motivo de las conductas presentadas.

3.3 Aplicación del Marco para la convivencia.

El personal directivo en colaboración con el personal escolar es responsable de que toda conducta identificada durante el desarrollo del Protocolo que ponga en riesgo la integridad de la comunidad educativa sea registrada en el acta circunstanciada de hechos; de igual forma deberá otorgar seguimiento puntual a los acuerdos y avances



generados por la autoridad y las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores en beneficio del estudiantado.



Handwritten mark or signature in blue ink.

CAPÍTULO V. DE LAS ACCIONES ENFOCADAS A RESTABLECER AMBIENTES SIN VIOLENCIA EN EL PLANTEL.

La familia, el plantel y la comunidad educativa son entornos sociales que favorecen la interacción entre los involucrados pues gran parte de la vida cotidiana transcurre en éstos y ello significa una constante vinculación de unos con otros, es importante reconocer que al presentarse un evento que atente contra la convivencia armónica y bienestar escolar exista una restitución integral que permita a la comunidad educativa, asimilar sucesos que los hizo sentir vulnerables y, por ende, recuperar la seguridad que todo contexto escolar garantiza.

La responsabilidad de restaurar la convivencia armónica en la comunidad educativa corresponde a todos los integrantes de ésta; así como realizar acciones tendientes a fortalecer la cultura de paz y el desarrollo integral del estudiantado, mismas que a continuación se describen:

1. PERSONAL DIRECTIVO.

Fundamentalmente deberán promover grupos de apoyo. Esto se realiza al formar un grupo que tenga como propósito llevar a la comunidad educativa a la inclusión y reflexión de las acciones que implica el Protocolo.

El grupo de apoyo puede estar formado por personal docente, personal directivo y madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.

Estos grupos de apoyo deberán conocer y explicar el Protocolo de manera inclusiva dentro del plantel, con un lenguaje asertivo que permita la aceptación y posteriormente la normalización de éste como parte de las estrategias para la salvaguarda de la seguridad del estudiantado y, en general, de la comunidad educativa desde la perspectiva del desarrollo de seguridad y bienestar.

Asimismo, deberá promover acciones y actividades encaminadas a que la comunidad educativa elimine cualquier barrera que pudiera haber ocasionado la aplicación del Protocolo.



Establecer acciones de seguimiento puntual al estudiantado que se le haya encontrado algún objeto o sustancia no permitidos; en corresponsabilidad con las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.

Podrán realizar simulacros en diferentes escenarios como aulas, zonas al aire libre, salones de usos múltiples, entradas del plantel, con la finalidad de que el estudiantado y el personal directivo y personal escolar sepan cómo actuar durante una situación de riesgo o violencia de las descritas en este Protocolo procurando mantener la calma en todo momento.

2. MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES.

Como parte del grupo de apoyo las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores se involucran en las actividades que designe el director del plantel para restablecer a la comunidad educativa, realizar acciones tendientes a fortalecer la convivencia armónica y el desarrollo integral del estudiantado.

Asimismo, promoverán la colaboración de madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores en la salvaguarda de sus hijas, hijos y pupilos fomentando la realización de diversas actividades en casa que refuercen las estrategias de protección y autocuidado.

Podrán proponer programas e impartir talleres y pláticas, dirigidos a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que les permitan dar una mejor atención a sus hijas, hijos y pupilos, fortalecer los valores, prevenir la violencia escolar, fortalecer una cultura de paz y solución no violenta de conflictos del hogar, así como promover el respeto a sus maestros y maestras.

Con autorización del personal directivo gestionarán ante instancias multidisciplinarias que atiendan al estudiantado, así como establecer mecanismos para la prevención de situaciones de riesgo o violencia en los planteles educativos.

3. ESTUDIANTADO.

Como parte medular de la comunidad educativa, el estudiantado deberá realizar una serie de acciones posteriores a la aplicación del Protocolo, estas actividades deberán ser implementadas y dirigidas por el personal directivo, con la participación de personal escolar, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores. Todas estarán encaminadas al restablecimiento de la convivencia sana y libre de violencia. Algunas de esas acciones son las siguientes:

3.1 Aprendiendo con valores.

Es una actividad en la cual se invita a la o el estudiante implicado(a) en el suceso (portación de armas, objetos peligrosos o sustancias) a reflexionar sobre su acción desarrollando un compromiso de restitución de la confianza dentro del plantel. Se propone se realicen las siguientes actividades:

- ✓ Reuniones de reflexión del estudiantado.
 - ¿Cuál fue la razón por la que portaste esto? (objeto no permitido).
 - ¿Cómo crees que los demás se sintieron al ver lo que tú portabas?
 - ¿Cómo te sientes ahorita? Acción a emprender de la o el estudiante implicado(a).

Es una actividad que tendrá como objetivo prevenir y concientizar a la comunidad educativa, sobre acciones que los puedan perjudicar además que se restituye al o la estudiante sin ser señalado(a) o estigmatizado(a) por la acción que realizó.

3.2 Semáforo (Tutorías)

Realizar tutorías individuales al inicio del ciclo escolar. Elaborar diagnóstico de los grupos. Lo anterior, con el propósito de saber cómo se encuentra emocionalmente el o la estudiante, si ha tenido algún conflicto o desacuerdo con compañeros o profesores y saber cómo se siente en el plantel escolar. Es un



filtro para detectar el nivel de afectación emocional de la o el estudiante.

Las clasificaciones del semáforo son las siguientes:

Verde: No ha presentado ningún conflicto con compañeros o profesores y se siente seguro(a) en el plantel.

Amarillo: Presentó algún conflicto y tuvo la capacidad de resolución de problemas. Se encontró solución entre pares, entre profesor e implicados o con la intervención de la madre y padre de familia, cuidadoras, cuidadores y tutores. La o el estudiante se siente algo inseguro e inconforme en el plantel y con sus compañeros.

Rojo: Presenta algún conflicto con profesores o compañeros. La o el estudiante se siente inseguro e inconforme en el plantel o con sus compañeros.

Las tutorías pueden proponerse a mitad de ciclo escolar. Las preguntas que se proponen realizar son las siguientes:

- Cuéntame ¿qué hiciste en tus vacaciones? Permite conocer cómo se encuentra emocionalmente la o el estudiante y saber si estuvo con su madre y padre de familia, cuidadoras, cuidadores o tutor o con alguna otra persona.
- ¿Has tenido algún desacuerdo con un docente o compañero? Te permite saber qué situación vivió, en su caso, y qué hizo al respecto, de esta manera se podrá detectar un riesgo de detonación de problema por algún estudiante o docente.
- ¿Cómo te sientes en el plantel? ¿Qué es lo que más te gusta y lo que no te gusta?. Permite saber si la o el estudiante está contento(a) o inconforme.

Las tutorías las puede llevar a cabo el docente titular de grupo, o director de plantel, psicólogo o trabajador social en caso de haber.

El tiempo destinado a la tutoría individual es de 5 a 10 minutos máximo. Esta estrategia es un filtro para detectar situaciones



que pueden llegar a ser conflictivas y prevenir que sucedan.

La información que se obtenga debe enviarse al personal directivo para tomar las medidas necesarias de prevención e intervención según sea el caso.

7



CAPÍTULO VI. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA.

1. CASOS NO PREVISTOS.

Las situaciones no previstas en el presente Protocolo, deberán atenderse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Víctimas; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; el Código Penal Federal, y demás ordenamientos aplicables.

2. INTERPRETACIÓN.

La Subsecretaría de Educación Media Superior, interpretará el presente Protocolo y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

3. VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor al día hábil siguiente de su firma.

ANEXO 1 CLASIFICACIÓN DE OBJETOS

1. OBJETOS NO PERMITIDOS

De manera enunciativa se enlistan los objetos que pueden representar un peligro para la salud física y psicológica de la comunidad educativa, entendiéndose éstos a manera de ejemplo y no limitante:

Objetos punzocortantes:

- Picahielos
- Desarmadores
- Navajas
- Cadenas
- Tijeras de punta
- Cuchillos
- Cúter
- Cubiertos metálicos
- Puños de acero

Armas de fuego:

- Pistolas
- Rifles
- Pirotecnia
- Petardos
- Bombas molotov

Drogas:

- Cigarros
- Marihuana
- Cocaína
- Metanfetamina
- Psicotrópicos

Sustancias tóxicas:

- Alcohol
- Acetona
- Gasolina



- Aguarrás
- Thiner
- Aerosoles
- Pegamento amarillo
- Plumones de tinta indeleble
- Cigarros
- Vapeadores

Objetos contundentes:

- Palos
- Piedras
- Hebillas
- Bastones
- Artículos para defensa personal

Ropa:

- Gorras
- Lentes oscuros
- Pasamontañas

Juguetes:

- Juguetes electrónicos
- Juguetes bélicos
- Juguetes distractores

Juguetes y revistas para adultos

Medicamentos sin prescripción

2. OBJETOS PERMITIDOS

Objetos que sí puede portar el estudiantado. De manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan los objetos que pueden estar presentes en las pertenencias del estudiantado y que forman parte de su actividad académica diaria, entendiéndose éstos a manera de ejemplo:

- Libros
- Cuadernos
- Lápices y plumas
- Lápices de colores



- Goma
- Sacapuntas
- Estuche de geometría
- Regla
- Agenda
- Pegamento blanco
- Tijeras escolares
- Crayolas
- Caja de pinturas
- Pinceles
- Esponjas
- Acuarelas
- cartulinas

Electrónicos

- Celular
- Calculadora
- Tablet
- Computadora
- Cámara de video o fotográficas

Ropa

- Bata
- Cubrebocas
- Cualquier otra prenda, objeto o instrumento necesario para el aprendizaje



ANEXO 2 CARTA DE CONSENTIMIENTO

Ciudad de _____, a ____ de _____ de 20__.

C. _____

DIRECTOR DEL PLANTEL _____

" _____", TURNO _____

C.C.T. _____

PRESENTE

AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES PARA EL DESARROLLO DEL "PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR"

(La o el) que suscribe C. XXXXXXXXXX, en mi calidad de XXXXXXXX de (la o el) estudiante XXXXXXXXXX, quien cursa el XX semestre, Grupo "XX", del turno XXXXXXXX, del plantel educativo XXXXXX, "XXXXXXXXXXXX", manifiesto que me encuentro enterado(a) que la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con el **Protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de educación media superior** el cual es aplicado en los planteles de la Dirección General de _____ de la Subsecretaría de Educación Media Superior como medida de prevención, protección y con total respeto a los derechos humanos del estudiantado, consagrados en los artículos 3º párrafo quinto, 4º párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 34, 73, 74, de la Ley General de Educación; 2º, 6, 18, de la Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Atendiendo a lo anterior, y en pleno ejercicio de mi derecho como XXXXXXXXXX, manifiesto que autorizo a las autoridades escolares a que los útiles escolares de mi hija, hijo o pupilo sean revisados por el comité revisor.

ATENTAMENTE

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Nombre, firma y parentesco)

Director de la Escuela (Sello)



ANEXO 3 ACTA CIRCUNSTANCIADA

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

En la Ciudad de _____ siendo las ____:____ horas del día ____ de _____ de 202____.

Previa convocatoria del C. Director(a): _____ del plantel: _____ ubicada en: _____

Ciudad de _____ C.P. _____ Alcaldía _____ Nivel: _____, Turno: _____

_____, C.C.T.: _____, Se reunieron las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, miembros de la comunidad educativa del Plantel enunciado, participando integrantes del Comité de revisión, para recibir una plática de sensibilización sobre la importancia de aplicar el **Protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de educación media superior**, quedando en claro que la comisión de los padres de familia será exclusivamente revisar u observar los útiles del estudiantado quienes serán los únicos en extraer su contenido, como una medida para fomentar una cultura contra las adicciones y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Educación en su Artículo 130, fracción IV. Se llevó a cabo la votación para la aprobación del Protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de educación media superior, siendo la voluntad de: ____#____ Padres de familia, la ____ si/no____ aprobación para la realización del protocolo, siendo la votación por _____ mayoría/unanimidad _____, impactando a _____#____ docentes y _____#____ estudiantes entre las edades de _____.

Se elaboró inventario de objetos encontrados: SI / NO



Folio número _____ el inventario de objetos encontrados, mismos que quedan a resguardo de: _____, con el cargo de: _____.

Narrativa de hechos y objetos encontrados

Derivado de la realización del programa, se acuerda lo siguiente:

No habiendo otro asunto que tratar, previa lectura de la presente a la comisión de padres de familia, se da por concluido a las ____:____ del mes _____ de 202____.

ELABORÓ

_____ Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma
-------------------------	-------------------------

TESTIGOS

_____ Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma
-------------------------	-------------------------

(Se anexa copia de listado de madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores que asistieron a la plática de sensibilización para la realización del Protocolo).





ANEXO 4

ACTA DE APROBACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Siendo las ____:____ horas del día _____ del mes _____ de 202____, en el plantel educativo de nombre _____, ubicado en la calle _____, colonia _____, de la Alcaldía o Municipio _____ y CCT _____. Se reunieron en convocatoria, las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores miembros de la comunidad educativa del plantel educativo enunciado, donde participaron en la plática de sensibilización sobre la importancia de aplicar el **Protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de educación media superior**, en los planteles federales de la SEMS impartida por docentes del plantel. Quedando en claro que únicamente el comité revisor, de madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores podrán revisar las mochilas y pertenencias de las y los estudiantes quienes serán los únicos que podrán extraer su contenido, como una medida para fomentar una cultura contra las adicciones y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones, de conformidad con la Ley General de Educación en su Artículo 130, fracción IV, se llevó a cabo la votación para la aprobación de la realización del protocolo revisión de útiles, siendo la voluntad de:

_padres de familia, la_Si/No_ aprobación para la realización del Protocolo, Número siendo la votación mayoría/unánime _____, impactando a_# docentes y_# estudiantes entre las edades de_#, del género masculino_# y femenino_Rango

El protocolo de revisión de útiles escolares se dio por concluido a las ____:____ horas, del día _____, del mes de _____ de 202____.

Atentamente.



ANEXO 5
FORMATO DE INVENTARIO DE OBJETOS NO
PERMITIDOS ENCONTRADOS

Nombre del Plantel: _____ CCT _____

Folio: _____ Turno: _____ Fecha: _____

Los objetos quedan bajo resguardo de: _____

No.	Nombre del estudiante	Semestre	Grupo	Objetos	Firma de recibido Padre, Madre o Tutor	Fecha de entrega
1						
2						
3						
4						

Firma de resguardo: _____

Nombre: _____

Cargo: _____



Handwritten mark or signature on the right margin.



RECOMENDACIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

1. Ser amables durante todo el proceso de revisión.
2. Realizar el procedimiento con equipo de protección: cubre bocas, guantes de látex, careta de protección, lavado de manos o uso continuo de gel antibacterial con 70% de alcohol.
3. Solicitar a las y los estudiantes que dejen su mochila en el espacio designado para la revisión de sus pertenencias.
4. Pedir a las y los estudiantes colocar sus pertenencias a la vista de los revisores para la inspección ocular.
5. Mantener a la vista una lista descriptiva sobre los objetos permitidos y otra lista sobre los objetos no permitidos y sus riesgos.
6. Asegurar un espacio en donde las y los demás estudiantes no puedan observar el contenido de los útiles o pertenencias.
7. Disponer de espacios separados para las estudiantes y los estudiantes.
8. Considerar en todo momento el respeto a la integridad, el derecho a la intimidad y privacidad de las y los estudiantes.



HOJA DE FIRMA DEL PROTOCOLO
PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO
DEL ESTUDIANTADO EN LA
REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES
EN LOS PLANTELES FEDERALES
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

En la Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto del año 2023.

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

NORA RUVALCABA GÓMEZ

Dirección del Plantel 11
Asunto: Información Pública
330007024000489
Folio: DP11-0543/2024
Ciudad de México, 20 de mayo de 2024

ING. FELIPE HUERTA OREA
COORDINADOR SECTORIAL
ZONA NORTE
PRESENTE

A efecto de dar respuesta con lo establecido en el **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)**, Solicitud de **INFORMACIÓN PÚBLICA**:

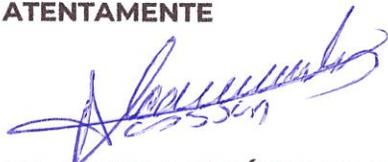
Número de solicitud: **330007024000489** Que a la letra dice:

“Mencionar con cuantos planteles se cuenta en la ciudad de México y el estado de México; Si se cuenta con un protocolo de atención a casos de violencia dentro del espacio escolar y adjuntar dicho protocolo. A través de que mecanismos las y los alumnos pueden denunciar en caso de ser víctimas de violencia sexual por docentes, directivos, o personal administrativo. Cuantas denuncias existen relacionadas con casos de acoso, hostigamiento, abuso u otras formas de violencia sexual en contra de alumnos y alumnas. Cuantos docentes, directivos o administrativos han sido sancionados por casos de violencia sexual en contra de alumnas o alumnos”.

- ✓ **Anexo el protocolo de atención a casos de violencia dentro del espacio escolar.**
- ✓ **Derivado de la revisión de cada uno de los expedientes que se encuentran en la Dirección y Subdirección del plantel se desprende que, no existen denuncias relacionadas por los motivos que anteceden.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

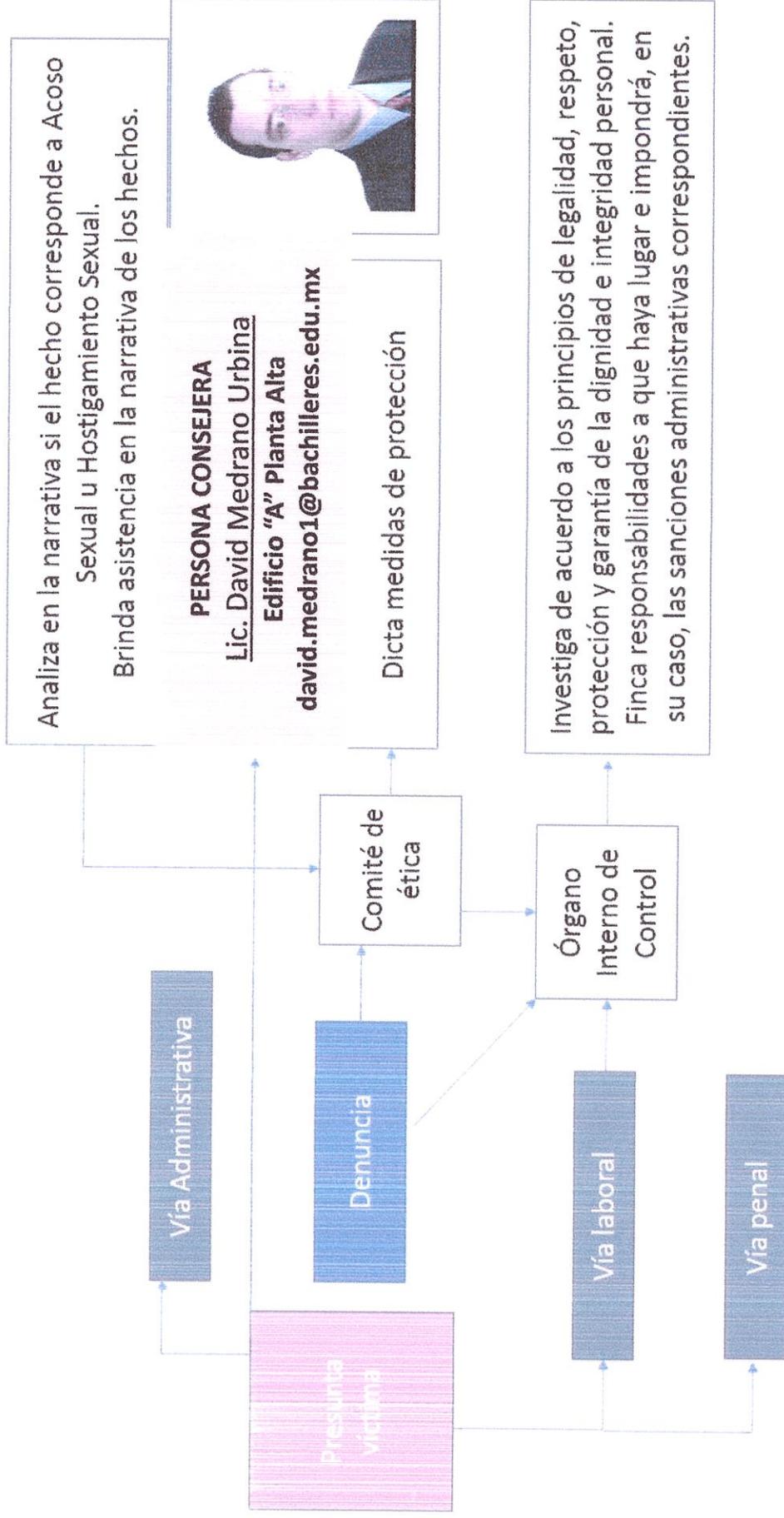
ATENTAMENTE



LIC. GISSELA ALCÁNTARA SOSA
DIRECTORA DEL PLANTEL

c.c.p Archivo.

RUTA DE ATENCIÓN CONTRA EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL



UR: Dirección del plantel.
DP18/351/2024

Asunto: RESPUESTA A OFICIO CB/UT/0590/2024
30 de mayo del 2024

MTRO. FELIPE HUERTA OREA
COORDINADOR SECTORIAL ZONA NORTE
PRESENTE

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)** y en mi calidad de Servidor Público Habilitado y en respuesta al oficio CB/UT/0590/2024, de fecha 13 de mayo de 2024, en el que solicita la atención a la **solicitud de información identificada con el folio 330007024000489**, en el cual requiere el siguiente asunto de petición:

ASUNTO: "Mencionar con cuantos planteles en la ciudad de México y el estado de México; Si se cuenta con un protocolo de atención a casos de violencia dentro del espacio escolar y adjuntar dicho protocolo. A través de que mecanismos las y los alumnos pueden denunciar en caso de ser víctimas de violencia sexual por docentes, directivos o personal administrativo. Cuantas denuncias existen por caso de acoso, hostigamiento, abuso u otras formas de violencia sexual en contra de alumnos y alumnas cuantos docentes, directivos o administrativos han sido sancionados por casos de violencia sexual en contra de alumnas o alumnos"...(sic) "(sic)

Al respecto, esta Dirección a mi cargo, adjunta **al presente Protocolo para la Convivencia Armónica del estudiantado en los Planteles Federales de Educación Media Superior**, asimismo después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos informáticos y documentales que obran en esta Unidad Administrativa, se informa que no se encontró registro alguno de denuncias existentes por caso de acoso, hostigamiento, abuso u otras formas de violencia sexual en contra de alumnos y alumnas en el semestre inmediato anterior 2023-B.

Sin otro particular y en cumplimiento de proporcionar respuesta a la petición solicitada, quedo a su disposición para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



Lic. Maricela Cortes Flores
Directora plantel 18 "Tlilhuaca-Azcapotzalco"

COLEGIO
DE
BACHI
LLERES 
PLANTEL No. 18
TLILHUACA-AZCAPOTZALCO
DIRECCION

C.c.p.- Archivo

MCF/Ams*



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

**PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA
DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES
FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**





ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
JUSTIFICACIÓN	7
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	10
1. OBJETIVO GENERAL	10
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
4. GLOSARIO	12
5. PRINCIPIOS RECTORES	16
CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES	19
1. DERECHOS	19
2. DEBERES	20
CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ESCOLAR Y PERSONAL DIRECTIVO	23
1. DERECHOS	23
2. DEBERES	23
CAPÍTULO IV. PREVENCIÓN	25
CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR	26
CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR	28
CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO	30
CAPÍTULO VIII. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA	31
1. CASOS NO PREVISTOS	31
2. INTERPRETACIÓN	31
3. VIGENCIA	31



PRESENTACIÓN.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su primer y tercer párrafo, respectivamente, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, señalándose que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 3o., párrafo cuarto de la CPEUM establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje "II. Política Social", apartado "Derecho a la educación", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE) en su numeral "6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional", dispone que se requiere avanzar en la atención de desafíos complejos, como asegurar ambientes en el aula basados en la disciplina, el respeto y la cooperación, así como fomentar entornos sanos, seguros y libres de violencia.





El PSE en su Objetivo prioritario 2 “Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”, Estrategia prioritaria 2.4 “Consolidar esquemas de acompañamiento y convivencia escolar orientados a disminuir el abandono escolar y mejorar la eficiencia terminal favoreciendo la transición entre los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”, dispone en su Acción puntual 2.4.1 “Fomentar acciones que promuevan valores como el respeto y la solidaridad para crear ambientes escolares sanos, libres de violencia y discriminación”.

El Objetivo prioritario 4 antes señalado, en su Estrategia prioritaria 4.4 “Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social”, establece como acciones puntuales: 4.4.2 “Apoyar al personal docente y directivo a generar y mantener un ambiente de disciplina y respeto a la reglas dentro del aula”; 4.4.4 “Fomentar acciones que promuevan valores como la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sano y libre de violencia”, así como 4.4.5 “Asegurar la aplicación de mecanismos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de maltrato, acoso y violencia escolar y en la escuela, así como el registro de las incidencias que se presenten en la escuela”.

De igual manera, el PSE su apartado 9 “Epílogo: visión de largo plazo”, prevé que “Las escuelas del país, además de ser el centro del quehacer educativo, serán consideradas como un lugar de intercambio de ideas y reflexión donde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se sientan entendidos, escuchados y seguros de ser y estar. Se reducirá progresivamente el rezago acumulado en las condiciones físicas de los planteles con el propósito de eliminar barreras al aprendizaje y ofrecer entornos seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 3 y el numeral 2 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, disponen que los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada, y que los Estados



Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 19 establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección, que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

La Ley General de Educación (LGE) dispone en su artículo 12 que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres”.

La LGE establece en su artículo 15 como parte de los fines de la educación, los relativos a promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad; inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, así como formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

En términos del primer y tercer párrafo, fracciones XII, XVII, del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), respectivamente, se precisa que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma; para lo cual, se deberán elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda





y custodia; y, deberán administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.

Conforme al artículo 3o. de la CPEUM, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, en los que el Estado garantizará que las condiciones del entorno sean idóneas y contribuyan a los fines de la educación.

En el marco de lo anterior, es importante resaltar que las escuelas son los primeros espacios públicos en los cuales el estudiantado entra en contacto a diario con la diversidad social expresada en la pluralidad de creencias religiosas, de identidad de género, de habilidades e intereses, así como de contextos sociales, económicos, culturales o étnicos contrastantes. Esto hace a las escuelas y las aulas sitios clave en los cuales las y los estudiantes pueden tener la oportunidad de aprender a convivir con otros distintos, a ofrecer y recibir un trato justo.

Un ambiente escolar positivo es el tipo de ambiente en el que la dinámica de las relaciones entre los diversos actores propicia la comunicación y el trabajo colaborativo; el nivel de conflicto es mínimo; existen canales adecuados de comunicación; y, el nivel de motivación y compromiso para el trabajo escolar de todos los actores es alto. De esta forma se previene la violencia y se fomenta el desarrollo de relaciones positivas, el manejo de conflictos interpersonales de forma pacífica, el aprecio y respeto por la diversidad, la tolerancia, la escucha activa y la empatía. En este sentido, el desarrollar y fomentar pautas de conducta para la seguridad física y emocional resulta un eslabón fundamental para construir un ambiente basado en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática.



JUSTIFICACIÓN.

La disciplina es un medio fundamental para propiciar y garantizar un clima escolar de armonía y respeto que sea favorable al desarrollo integral de las y los estudiantes, ésta debe ser compatible con la dignidad humana, es también indispensable adoptar esquemas de prevención y orientación que propicien una cultura de paz y de no violencia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la resolución del amparo directo 35/2014, enfatizó el papel fundamental que tienen los centros educativos en la configuración de sociedades cada vez más igualitarias. Al respecto, sostuvo que las instituciones educativas tienen la obligación de fomentar valores como el de igualdad, la no discriminación y el respeto.

En este sentido la LGE en sus artículos 72 y 73 establecen que los educandos tendrán derecho a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral, y determina que en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad. Asimismo, dispone que docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral; en caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Asimismo la LGE en su artículo 74 prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se



involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

El artículo 78 de la LGE prevé que las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo; en el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilo.

Se hace notar que la escuela tiene un papel privilegiado en la formación de sus estudiantes en tanto es parte principal de los procesos de desarrollo de las personas que integran dicha sociedad. La importancia del derecho a la educación radica, precisamente, en su potencial y su efectividad real respecto de la formación individual y de las comunidades. Con el propósito de salvaguardar este derecho inalienable, se promueven acciones para construir ambientes escolares protectores y libres de violencia, en los que prevalezca la convivencia armónica y el respeto a los derechos humanos.

Que en el marco de la nueva escuela mexicana, el artículo 13 de la LGE señala que se fomentará en las personas una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.



En este sentido, la nueva escuela mexicana se trata de un paradigma educativo que reconoce que en la comunidad educativa hay personas de diferentes pueblos, grupos y comunidades, con distintas condiciones de salud, migración, orientaciones sexuales, identidades de género y estilos de vida; donde se expresan lenguas de diversos grupos étnicos, con preferencias culturales y políticas distintas.

Considerando lo señalado, el presente Protocolo forma parte de las acciones encaminadas a generar un ambiente escolar positivo y pretende ser un referente de convivencia escolar armónico entre el estudiantado de la educación del tipo medio superior, al interior de los centros de aprendizaje, respetando en todo momento su seguridad jurídica y derechos humanos.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 8, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien emitir el siguiente *Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los planteles federales de Educación Media Superior*.



CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

El presente Protocolo tiene como propósito promover, fomentar y regular, entre el estudiantado de educación del tipo medio superior, la convivencia armónica, pacífica y solidaria, para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

1. OBJETIVO GENERAL.

Servir como guía de referencia para que en los planteles del tipo medio superior, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, se generen ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación, con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 2.1** Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, perspectiva de género y de derechos humanos, permitan reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa.
- 2.2** Promover entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa, el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- 2.3.** Definir las estrategias de prevención y sensibilización en materia de acoso u hostigamiento escolar, para mitigar las causas que las generan al interior de los planteles de educación media superior, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, y fomentar una sana



convivencia entre el estudiantado y la comunidad educativa.

- 2.4** Establecer las directrices para atender las quejas o denuncias de casos y situaciones que se presenten en los planteles de educación media superior, en la plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos, con motivo de conductas de hostigamiento y/o acoso escolar entre las y los estudiantes y la comunidad educativa.
- 2.5** Definir las líneas de acción para dar seguimiento a los casos de acoso u hostigamiento escolar en agravio de las y los estudiantes de educación media superior.
- 2.6** Atender y canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento evitando la revictimización, a las o los estudiantes que sean víctimas. Además de un debido proceso a los autores de acoso y/o hostigamiento escolar.
- 2.7** Capacitar al personal escolar y personal directivo de los planteles, al personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.
- 2.8** Fomentar en las y los estudiantes de educación media superior y la comunidad educativa, la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia libre de violencia o maltrato ya sea psicológico, físico o digital, en un marco de respeto a las diferencias.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para todas las y los estudiantes de educación media superior y para la comunidad educativa, ya sea durante el horario escolar o en actividades extraescolares propias de los planes y programas de estudios.





La o el estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa que sea objeto, observe o tenga conocimiento de cualquier acto de acoso u hostigamiento escolar o sexual, deberá comunicarlo inmediatamente al personal escolar o directivo, al personal que colabora en Prepa en Línea-SEP o al personal que colabora en los centros de atención de los servicios educativos. En el caso de personas servidoras públicas, deberán comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico.

La omisión en la observancia de los presentes Lineamientos dará lugar a la determinación de responsabilidades y a sanciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

4. GLOSARIO.

- I. **Acoso escolar o *bullying*.** Todo acto u omisión, que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares.

Ese tipo de violencia surge de la relación entre estudiantes dentro y fuera del ámbito escolar, atentando contra la dignidad, integridad, autoestima y desarrollo integral de quienes son víctimas y generadores de la misma.

El acoso escolar o *bullying* tiene diversas manifestaciones:

- a) **Verbales:** insultar, humillar, esparcir rumores o decir palabras hirientes para lastimar a un compañero o una compañera.
- b) **Físicas:** golpear, jalonear, pellizcar, morder, empujar, escupir al otro(a), realizar conductas que lo(a) avergüenzan frente a sus compañeras(os), como despeinarle, arrojarle agua, pintura, o quitarle sus zapatos.
- c) **Psicológicas:** amenazar, manipular, chantajear o intimidar constantemente a un(a) compañero(a), bajo el argumento de causarle un daño si pide ayuda o dice a otra persona lo que le hacen.





- d) **Exclusión social:** ignorar y excluir a la o el estudiante de la amistad, convivencia o actividades escolares.
 - e) **Sexuales:** asediar, insinuar, presionar o incitar la práctica de actos sexuales, como tocar los genitales de la o el estudiante, exhibir o enviar imágenes o videos pornográficos, realizar señas sexuales, levantar la falda o bajar los pantalones de la o el estudiante, simular posiciones sexuales, espiar para tomar fotografías o videos sin su consentimiento (mientras se cambia de ropa, en el baño, entre otras), así como las miradas y expresiones lascivas que expresan de manera exagerada un deseo sexual.
 - f) **De daño:** quitar u ocultar pertenencias, patear o aventar las mochilas y objetos personales, exigir o sustraer dinero de un o una estudiante.
 - g) **Ciberacoso o Cyberbullying:** publicar comentarios, fotos en redes sociales, mensajes de celular o correo electrónico, que contengan mensajes ofensivos, de burla, o que revelen información privada de algún(a) estudiante; crear perfiles falsos o apoderarse de contraseñas de aplicaciones para molestar o hacerse pasar por un(a) compañero(a); tomar y publicar en internet, distribuir o compartir por cualquier medio, fotos o videos de acoso o maltrato contra compañeros(as).
- II. **Comunidad educativa.** A la conformada por las y los estudiantes; madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de éstos; personal escolar y personal directivo de los planteles, personal que colabora en Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos.
- III. **Cultura de la paz.** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y



las personas.

- IV. Denuncia.** Aquella manifestación de la o el estudiante o persona que hace del conocimiento del personal escolar o personal directivo, del personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos de un probable acto de acoso u hostigamiento escolar del cual tuvo conocimiento o del cual es víctima.
- V. Direcciones Generales.** A la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar; a la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva; a la Dirección General del Bachillerato, y a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- VI. Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicios de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que tenga por defecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.



- VII. Discriminación por motivos de discapacidad.** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.¹
- VIII. Estudiante.** Toda persona que se encuentre inscrita en la educación del tipo medio superior conforme a las disposiciones aplicables.
- IX. Estudiantado.** Conjunto o grupo de estudiantes.
- X. Hostigamiento escolar.** Todo acto u omisión, entre el estudiantado, maestros o personal escolar o personal directivo o personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, en los centros de atención de los servicios educativos y madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares.
- XI. Personal directivo.** Al conformado por el personal con funciones directivas de cada plantel de educación media superior, así como por la persona titular de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, que coordina Prepa en Línea-SEP.
- XII. Personal escolar.** Al conformado por el personal docente o la figura educativa correspondiente y administrativo que labore en los planteles de Educación Media Superior dependientes de las direcciones generales.
- XIII. Personal que colabora en Prepa en Línea-SEP.** Al conformado por prestadores de servicios profesionales que desempeñan actividades dentro de Prepa en Línea-SEP.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>





- XIV. Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP.** Espacio virtual en donde interactúa el personal que colabora en Prepa en Línea-SEP con las y los estudiantes para lograr que se lleve a cabo el proceso educativo, de acuerdo con las necesidades de aprendizaje identificadas y metas establecidas. Los tutores y los facilitadores son las personas que participan en el proceso de aprendizaje del estudiantado en dicha Plataforma.
- XV. Plantelel.** Lugar de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y la o el estudiante;
- XVI. Prepa en Línea-SEP.** Al Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea SEP".
- XVII. Víctima.** La o el estudiante que resiente directamente sobre su persona los actos de acoso escolar.

5. PRINCIPIOS RECTORES.

- a) **Interés superior de la niñez y adolescencia.** Como valor preferente, deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a las y los adolescentes.

Cuando se tome una decisión que afecte a los y las adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles consecuencias a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales, conforme al artículo 4, párrafo noveno de la CPEUM, así como el artículo 2, párrafos segundo y tercero de la LGDNNA.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 3.1., que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Ello no significa la exclusión de los derechos de las demás personas, sino priorizar las intervenciones que favorezcan la realización de sus derechos. Dicha



consideración debe realizarse tanto en las decisiones que afecten de manera individual, como aquellas que les conciernan como colectivo o grupo.

- b) **Respeto a la dignidad humana.** Respetar y salvaguardar la dignidad de las personas constituye un deber del Estado y una responsabilidad ética de quienes integran la sociedad, traducida en acciones, planes, programas y políticas que hagan realidad la igualdad material entre las personas, a partir de la diversidad de contextos de vida que enfrentan los distintos grupos poblacionales para acceder al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados con igualdad, respeto y que puedan gozar de los derechos humanos que de ellos derivan.
- c) **Cero tolerancia al acoso u hostigamiento escolar.** El acoso u hostigamiento escolar son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas; es por ello que la Subsecretaría de Educación Media Superior está comprometida en prevenir, detectar y erradicar dichas conductas.
- d) **Perspectiva de género.** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la define en su artículo 5, fracción VI como concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- e) **Pro persona.** La CPEUM en su artículo 1o., párrafos primero y segundo señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados





internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- f) **Imparcialidad.** Las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.
- g) **Confidencialidad.** Se deberá preservar en todo momento la confidencialidad de los casos de acoso u hostigamiento escolar y de las personas involucradas, quedando prohibida la difusión de cualquier información reservada o confidencial conforme a la normatividad aplicable.
- h) **Respeto a los derechos humanos de las y los estudiantes.** Evitar en todo momento y bajo cualquier circunstancia, vulnerar o poner en riesgo la dignidad, la intimidad o la seguridad jurídica de la o las víctimas.
- i) **No revictimización.** Se deberá garantizar que la o los estudiantes que presenten una denuncia, sean tratados con respeto a su dignidad. Asimismo, se evitará calificar o hacer juicios de valor sobre los hechos relatados por la o las víctimas y exponerlas innecesariamente a recordar, verbalizar y relatar múltiples veces los hechos motivo de la denuncia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.



CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

1. DERECHOS.

Las y los estudiantes tienen derecho a:

- I.** Recibir una educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.
- II.** Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, por la comunidad educativa, dentro y fuera de las instalaciones del plantel y en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos.
- III.** Que se les informe, de forma previa o durante la formalización de su inscripción o reinscripción, sobre el presente Protocolo.
- IV.** Tener un docente o la figura educativa correspondiente que contribuya al logro de su aprendizaje con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos.
- V.** Recibir una formación integral que asegure el cumplimiento de los planes y programas de estudio y la convivencia libre de violencia.
- VI.** Expresar libremente sus ideas en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- VII.** Que las actividades académicas las desarrolle en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- VIII.** Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la legislación



aplicable en materia de protección de datos personales.

- IX. Recibir información, de forma respetuosa, respecto de los trámites escolares con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.
- X. Participar en las actividades del plantel, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y de los centros de atención de los servicios educativos, en ambientes que propicien la convivencia pacífica.

2. DEBERES.

Son deberes de las y los estudiantes:

- I. Ingresar a los planteles y centros de atención de los servicios educativos, previa identificación, ante el personal de vigilancia, que le permita acreditarse como integrante de la comunidad educativa del mismo, en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- II. Asistir y guardar orden durante los actos cívicos y respetar en todo momento los símbolos patrios.
- III. Permanecer en las aulas o en los espacios del plantel o en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP o en los centros de atención de los servicios educativos, durante el desarrollo de las actividades académicas en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- IV. Cumplir con lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel o de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- V. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y



protección civil e higiene, dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud y su seguridad, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.

- VI.** No ingerir bebidas ni alimentos al interior de las aulas.
- VII.** Seguir las orientaciones del personal docente o la figura educativa correspondiente respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración, dentro y fuera de las aulas.
- VIII.** Respetar el derecho de estudio de las y los estudiantes.
- IX.** Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.
- X.** Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación sexual, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas hacia las demás personas integrantes de la comunidad educativa.
- XI.** Hacer uso adecuado y correcto de los bienes muebles e inmuebles de que disponga el plantel, y respetar las pertenencias de las personas integrantes de la comunidad educativa.
- XII.** Participar en la vida y funcionamiento del plantel, de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP o de los centros de atención de los servicios educativos, en ambientes que propicien la convivencia pacífica.
- XIII.** Mantener limpias las aulas y las instalaciones del plantel y de los centros de atención de los servicios educativos.
- XIV.** Abstenerse de fumar al interior de las aulas y/o en las





instalaciones del plantel y centros de atención de los servicios educativos;

- XV.** Abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, videos y/o materiales que degraden la imagen de la institución o de la comunidad educativa;
- XVI.** Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de acoso escolar hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, en caso de ser testigo de este hecho, informar al personal directivo o escolar o al personal que colabora en Prepa en Línea-SEP y en los centros de atención de los servicios educativos.
- XVII.** Suscribir, y entregar la carta de conocimiento y aceptación del presente Protocolo, en caso de menores de edad, por conducto de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.



CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ESCOLAR Y DIRECTIVO

1. DERECHOS.

El personal escolar y/o directivo tiene derecho a:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de las aulas y el plantel, en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, o en los centros de atención de los servicios educativos, por las y los estudiantes y la comunidad educativa.
- II. Recibir capacitación en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.
- III. Hacer cumplir de forma digna y respetuosa, lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel, de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, y de los centros de atención de los servicios educativos, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- IV. Planear la organización didáctica de sus clases, previo a la impartición de la asignatura en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes.

2. DEBERES.

El personal escolar y/o directivo tiene la obligación de:

- I. Impartir educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana
- II. Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por



razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación o identidad sexual, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas. hacia las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

- III. Propiciar el aprendizaje de las y los estudiantes de manera autónoma, crítica y participativa en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes.
- IV. Fomentar la convivencia respetuosa y pacífica entre las y los estudiantes de la educación media superior; entre éstos y la comunidad educativa, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana;
- V. Fomentar la libre expresión y manifestación de ideas de las y los estudiantes, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana.
- VI. Reconocer, atender, erradicar y prevenir cualquier tipo de acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa.
- VII. Fomentará el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen conflictos de manera pacífica, evitando la revictimización.
- VIII. Aclarar situaciones relacionadas con las evaluaciones efectuadas y las calificaciones asignadas, en caso de inconformidad de las y los estudiantes con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.



CAPÍTULO IV. PREVENCIÓN.

Las estrategias de prevención deberán implementarse por el personal directivo al interior del plantel en coadyuvancia con la Dirección General de la que dependa y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior en la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP con la Subsecretaría de Educación Media Superior; para lo cual deberán llevar a cabo lo siguiente:

- I.** Difundir y promover el presente Protocolo.
- II.** Realizar acciones de capacitación y sensibilización en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.
- III.** Elaborar autodiagnósticos, a fin de estar en posibilidad de detectar y prevenir situaciones de riesgo en casos de acoso u hostigamiento escolar.
- IV.** Instruir al personal competente en el uso de redes de computación, para que de forma permanente se publiquen en la página de internet del plantel, de la plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP, mensajes con temas educativos que tengan por objeto prevenir y detectar casos de acoso u hostigamiento escolar.



CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.

Las acciones que deberá desarrollar la Dirección General, el personal directivo, el personal escolar o el personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, al tener conocimiento por parte de la o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, o por cualquier otra vía, de casos de acoso escolar son las siguientes:

- I. Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.
- II. Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, probables agresores.
- III. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados.
- IV. Elaborar un reporte de los hechos, sin prejuzgar la veracidad de los hechos en el que se considere por lo menos lo siguiente:
 - a) Número de folio (para control del reporte).
 - b) Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
 - c) Fecha y hora.
 - d) Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad.
 - e) Nombre de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración.



- f) Procedimiento o atención que se proporcionará.
 - g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto acoso escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
 - h) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el, la o los estudiantes que presuntamente ejercieron el acoso escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.
 - i) Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.
- V.** Fomentar el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen el conflicto de manera pacífica.
- VI.** En caso de acoso escolar grave, la prohibición de cualquier contacto y de comunicación directa del o los probables agresores o a través de terceras personas con la o las víctimas.
- VII.** Informar de forma periódica y por escrito a la Dirección General de la que dependa y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, a la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre los casos presentados, precisando las acciones implementadas.
- VIII.** En caso de acoso escolar grave, se aplicarán las medidas disciplinarias a que haya lugar de conformidad con los ordenamientos en la materia.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR.

Las acciones que deberá desarrollar la Dirección General, el personal directivo o el personal escolar o el personal que colabora en los Centros de Atención para Personas con Discapacidad, Prepa en Línea-SEP, al tener conocimiento por parte de la o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores o por cualquier otra vía, de casos de hostigamiento escolar son las siguientes:

- I.** Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.
- II.** Notificar de inmediato al personal directivo (en caso de que no haya tenido conocimiento).
- III.** Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados.
- IV.** De forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, se deberá elaborar un acta circunstanciada de hechos que considere por lo menos lo siguiente:
 - a)** Número de folio vinculado con el número de control del expediente.
 - b)** Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
 - c)** Fecha y hora en la que se instrumenta;
 - d)** Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad;
 - e)** Nombre de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración;



- f) Procedimiento o atención que se proporcionará;
 - g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
 - h) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el, la o los estudiantes que presuntamente ejercieron el hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.
 - i) Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.
- V.** De forma posterior a la integración del acta señalada, las direcciones generales o la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, deberá enviar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso, para los efectos de que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables determine lo que corresponda.
- VI.** La Dirección General o la Dirección de Servicios de Educación Media Superior deberán remitir a la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la Secretaría de Educación Pública, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, dé vista a otras instancias competentes que deban conocer el asunto, para los efectos legales a que haya lugar.



CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO

El personal directivo dará seguimiento a la atención de los casos de acoso u hostigamiento escolar e informará de manera periódica a la Dirección General y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior a la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre los mismos; asimismo, se registrarán las incidencias de dichos casos con el objetivo de que permitan identificar la condición del plantel o de la Plataforma educativa de Prepa en Línea-SEP con respecto a éstos y a fin de determinar su recurrencia.

Las personas que intervengan en la instrumentación del acta circunstanciada de hechos en los casos de hostigamiento escolar deberán asistir a la ratificación de ésta ante las autoridades competentes en caso de que así se les requiera.

CAPÍTULO VIII. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA.

1. CASOS NO PREVISTOS.

Las situaciones no previstas en el presente Protocolo, deberán atenderse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Víctimas; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; el Código Penal Federal, y demás ordenamientos aplicables.

2. INTERPRETACIÓN.

La Subsecretaría de Educación Media Superior, interpretará el presente Protocolo y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

3. VIGENCIA.

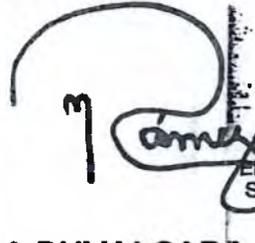
El presente Protocolo entrará en vigor al día hábil siguiente de su firma.



HOJA DE FIRMA DEL
PROTOCOLO PARA LA
CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL
ESTUDIANTADO EN LOS
PLANTELES FEDERALES DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

En la Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto del año 2023.

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

NORA RUVALCABA GÓMEZ